



708
2es.
**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO**

FACULTAD DE DERECHO

SEMINARIO DE DERECHO CONSTITUCIONAL Y AMPARO

**"EL COMERCIO AMBULANTE Y SUS
CONSECUENCIAS JURIDICAS, ECONOMICAS,
POLITICAS Y SOCIALES"**

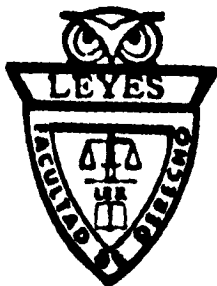
T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:

LICENCIADO EN DERECHO

P R E S E N T A :

GILBERTO PEREZ PEREZ



ASESOR: LIC. FELIPE ROSAS MARTINEZ

**FACULTAD DE DERECHO
SECRETARIA GENERAL DE
EXAMENES PROFESIONALES**

MEXICO, D. F.

FEBRERO 1995

FALLA DE ORIGEN

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AVENIDA DE
MEXICO

FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO DE DERECHO
CONSTITUCIONAL Y DE AMPARO.

OF.SCA/034/95.

SR. ING. LEOPOLDO SILVA GUTIERREZ
DIRECTOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION
ESCOLAR DE LA U.N.A.M.

P R E S E N T E.

Muy Distinguido Señor Director:

El compañero GILBERTO PEREZ PEREZ, inscrito en el Seminario de Derecho Constitucional y de Amparo a mi cargo, ha elaborado su Tesis Profesional intitulada "EL COMERCIO AMBULANTE Y SUS CONSECUENCIAS JURIDICAS, ECONOMICAS, POLITICAS Y --- SOCIALES", bajo la dirección del Licenciado Felipe Rosas -- Martínez, para obtener el grado de Licenciado en Derecho.

El Licenciado Rosas Martínez en oficio de esta fecha me manifestó haber aprobado y revisado la referida tesis; por lo que con apoyo en los artículos 18, 19, 20, 26 y 28 del vigente Reglamento de Exámenes Profesionales, suplico a usted se sirva ordenar la realización de los trámites tendientes a la celebración del Examen Profesional del citado compañero.

A T E N T A M E N T E.
"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"
Cd. Universitaria, D.F, enero 25 de 1995.

DR. FRANCISCO VENEGAS TRUJANO
DIRECTOR DEL SEMINARIO



FVT/elsv.

**A mis padres
y a todos aquéllos
que hicieron posible
uno de los objetivos
del ser humano, en
su vida, en el
ámbito profesional.**

**En
agradecimiento a la
U. N. A. M., a la
Facultad de Derecho
y a todos los
profesores que
hicieron posible mi
formación
profesional.**

INDICE

PAG.

INTRODUCCION.....6

CAPITULO I

ANTECEDENTES DEL COMERCIO AMBULANTE

1. CONCEPTO DE COMERCIO Y COMERCIANTE.....9

2. EL COMERCIO AMBULANTE EN LA ANTIGUEDAD.....23

3. EL COMERCIO AMBULANTE EN LA EDAD MEDIA.....30

4. EL COMERCIO AMBULANTE EN LA EDAD MODERNA.....33

CAPITULO II

EL COMERCIO AMBULANTE EN MEXICO

1. EPOCA PREHISPANICA.....37

2. EPOCA COLONIAL.....47

3. EPOCA MODERNA.....51

CAPITULO III

EL COMERCIO AMBULANTE EN LA EPOCA ACTUAL

1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....55

2. ANALISIS DEL COMERCIO AMBULANTE EN LA EPOCA ACTUAL.....84

CAPITULO IV

LIBERTAD DE TRABAJO Y COMERCIO AMBULANTE

1. LIBERTAD DE TRABAJO.....	98
2. EL ARTICULO 5º CONSTITUCIONAL.....	101
3. LEY FEDERAL DEL TRABAJO.....	104

CAPITULO V

EL COMERCIO AMBULANTE DESDE EL PUNTO DE VISTA SOCIO-ECONOMICO

1. CAUSAS QUE LO ORIGINAN.....	110
2. POBREZA.....	111
3. DESEMPLEO.....	119
4. PROPOSICIONES.....	128

CAPITULO VI

EL COMERCIO AMBULANTE DESDE EL PUNTO DE VISTA POLITICO

1. CAUSAS QUE LO ORIGINAN.....	130
2. EL CRECIMIENTO DEL COMERCIO AMBULANTE COMO PROBLEMA POLITICO.....	133

CAPITULO VII

EL COMERCIO AMBULANTE DESDE EL PUNTO DE VISTA JURIDICO

1. CAUSAS QUE LO ORIGINAN.....	135
A) LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS...	136

B) LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACION.....	153
C) LEY ORGANICA DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL.....	160
D) REGLAMENTO DE MERCADOS.....	163
E) LEY FEDERAL DE PROTECCION AL CONSUMIDOR.....	166
2. CONSECUENCIAS.....	168
3. PROPOSICIONES.....	172
CONCLUSIONES.....	174
BIBLIOGRAFIA.....	176

INTRODUCCION

Dentro de las actividades cotidianas del hombre, una de las más comunes es sin duda la del comercio, desde la edad antigua, en la que podemos considerar que existía un comercio primitivo, cuando el hombre empleaba el trueque como una manera de conseguir los productos que requería para satisfacer sus necesidades a cambio de entregar los que tenía.

Las diferentes formas que han empleado a lo largo de la historia, los distintos pueblos del mundo, para comerciar entre sí, como el trueque y la compra-venta; pero cómo fueron evolucionando los comercios hasta convertirse en los grandes almacenes y las formas que emplearon para transportar las mercancías, de acuerdo a la época. En el presente trabajo estudiaremos el comercio, desde los fenicios, que para intercambiar sus productos con los pueblos vecinos se embarcaban en frágiles embarcaciones, hasta los árabes, que en numerosas caravanas atravesaban los desiertos con el mismo fin.

Especial importancia reviste nuestro país en materia de comercio, pues también han existido culturas que se destacan, entre otras cosas, por su comercio; los aztecas son ejemplo de ello, el famoso mercado de Tlatelolco fue admirado no sólo por los pueblos vecinos, sino incluso por los españoles, que se sorprendieron de su magnitud y fastuosidad, quedaron impresionados por la gran cantidad de productos que allí habían, así como del orden en que se encontraban.

En la actualidad, el comercio tiene una gran importancia en cualquier país del mundo, en México es trascendental para la economía, por lo que analizaremos los dos aspectos que puede revestir dicha actividad, es decir, el comercio establecido y el ambulante.

Será verdad que el comercio ambulante es una actividad ilícita, cuando nuestra Constitución consagra en su artículo 5º, la libertad de trabajo para todos los mexicanos.

A este respecto, mucho se ha cuestionado la existencia del comercio ambulante, hay posiciones de las más variadas, desde las opiniones que dicen que es un cáncer para la sociedad, pues provoca muchos problemas, como, la obstrucción de las vías de comunicación y una mala imagen para la ciudad; hasta los que dicen, que ejercen una competencia desleal para el comercio establecido, e incurren en la comisión de varios ilícitos, situaciones que serán tratadas en este trabajo.

Existen diversas factores que influyen sobre el comercio ambulante y que han propiciado su crecimiento constante, los cuales serán divididos para su estudio en tres grandes aspectos a saber:

Primero, visto como un fenómeno socio-económico, fomentado por la pobreza de la mayoría de la población, la emigración del campo a la ciudad, el desempleo, los salarios raquíticos de los empleados, entre otros factores, que no encuentran otra opción, que el comercio ambulante, para poder obtener mayores ingresos y así satisfacer sus necesidades básicas de alimentación, vestido y vivienda.

La aplicación de la política económica actual, conceptuada como neoliberal, implementada principalmente en los dos sexenios anteriores, de la cual, uno de los resultados más ejemplificativos, ha sido la agudización de los extremos económicos, es decir, la concentración de la riqueza del país en unas cuantas manos, específicamente en 24 supermillonarios, mientras casi la mitad de la población vive en la pobreza o en la pobreza extrema.

El segundo, desde el punto de vista político, en el cual el comerciante ambulante es utilizado, a través de sus líderes, por los partidos políticos, principalmente por el partido de Estado (PRI), como un grupo de presión o apoyo, según se requiera y como militantes para engrosar su número de miembros; debido entre otros factores, a que en su mayoría, los comerciantes ambulantes no pueden elegir por sí mismos a sus líderes.

El tercero, es el aspecto jurídico, en el cual analizaremos las diferentes leyes y reglamentos relativos al comercio ambulante; a la autoridad administrativa encargada de su aplicación, la que en la mayoría de los casos no cumple con esta obligación, y no sólo eso, sino que muchas de ellas incurren en conductas ilícitas, como el abuso de autoridad, enriquecimiento ilícito, entre otros; así también, los comerciantes ambulantes en el desempeño de su actividad, cometen delitos, como la evasión fiscal y el contrabando de mercancías.

El crecimiento del comercio ambulante es un problema tan complejo, que no puede ser solucionado de manera inmediata y aislada, sino que por el contrario, deben implementarse medidas administrativas, para disminuir gradualmente su crecimiento y además se deben propiciar las condiciones, legales y económicas, para solucionar los problemas que fomentan dicho crecimiento, a través de la creación de empleos con salarios remuneradores, la disminución del número de requisitos para establecer un comercio, así como una mejor distribución de la riqueza existente en el país, entre otros.

CAPITULO I

ANTECEDENTES DEL COMERCIO AMBULANTE

1. CONCEPTO DE COMERCIO Y COMERCIANTE

Para el desarrollo de este trabajo, es necesario saber cuál es el concepto de comercio y de comerciante, por lo que empezaremos con las distintas definiciones de cada uno de ellos:

Comercio, es el "conjunto de actividades que ponen en conexión especial y temporal los bienes y servicios generados en una economía por los sectores productivos y los sectores consumidores, ya sean éstos finales o intermediarios". (1) El comercio no sólo es la compra-venta o intercambio de mercancías, también el consumo de bienes o servicios.

"El comercio son vínculos que se entablan entre sujetos colocados en una situación de coordinación, es decir entrañan nexos entre particulares o entre estos y los órganos del estado sin que se formen, en este último caso, por la realización de actos del poder público". (2) En éste mismo sentido, agrega el maestro Burgoa, que se da entre dos o más personas colocadas en un plano jurídico de igualdad.

El comercio es, ha sido y será, la gran palanca que impulse la vida económica de cualquier país capitalista, cabe recordar la famosa parábola de Saint-Simón respecto del comercio, "si en el cuerpo del país quitáramos la fuerza del comercio, quedaría nuestro estado sin ninguna o con poca vida económica" (3); es una comparación que tiene mucho sentido, ya que debido al sistema de vida del hombre es indispensable la satisfacción de ciertas necesidades, individuales o colectivas, ya sean de bienes o de servicios.

(1) Diccionario Enciclopédico. Ed. Planeta. T. 1. México 1991. p. 318.

(2) BURGOA ORIHUELA, Ignacio. Diccionario Constitucional, Garantías y Amparo. Porrúa. México 1992. p. 76.

(3) OSER, Jacob. Historia del pensamiento económico. Edit. Aguilar S. A. España 1980. p. 171.

El comercio es una acción efectiva con perduración permanente, ya que nunca concluirán las necesidades del hombre, podrá la actividad del comercio ser más eficiente o deficiente, pero seguirá existiendo debido a las crecientes y nuevas necesidades que el propio ser humano se va creando, y que son satisfechas por la actividad comercial adecuada a las mismas.

El comercio engloba dos aspectos importantes a saber, en primer lugar, al comerciante, que es un intermediario en el proceso económico, cuya actividad consiste principalmente en actuar como nexo entre los factores de la producción de bienes y servicios, con los consumidores de los mismos, con el objeto de satisfacer necesidades; en segundo lugar, la regulación jurídica que la actividad comercial ha requerido y que enmarca tanto a los comerciantes como a los no comerciantes, contemplados en la legislación mercantil.

El maestro Mantilla Molina dice que "comerciante es el individuo que tiene la capacidad requerida adquiere la calidad de comerciante cuando hace del comercio su ocupación ordinaria" (4). El Código de Comercio en su artículo 39, primera fracción establece que se reputan en derecho comerciantes; I. Las personas que teniendo capacidad legal para ejercer el comercio, hacen de él su ocupación ordinaria. Es importante aclarar, que por el hecho de ejercer el comercio en forma discontinua o temporal, no se excluye de dicho supuesto.

Para Alfredo Rocco, comerciante "es toda persona física o jurídica que profesionalmente ejerce el comercio, es decir que efectúa una actividad intermediaria, en el cambio permanente y con objeto de obtener beneficios". (5)

(4) MANTILLA MOLINA, Roberto. Derecho Mercantil. Porrúa. México 1990. p. 96.

(5) ROCCO, Alfredo. Principios de Derecho Mercantil. Edit. Nacional. México 1966. p. 226.

Este aspecto lo contempla el mismo artículo 3º en sus fracciones II y III, que a la letra dice: "Se reputan en derecho comerciantes; II.- Las sociedades constituidas con arreglo a las leyes mercantiles y III.- Las sociedades extranjeras o las agencias o sucursales de éstas, que dentro del territorio nacional ejerzan actos de comercio".

Se desprenden dos aspectos importantes, el primero referente a la persona física o moral que se dedique al comercio y segundo, que sea con el fin de obtener un lucro o beneficio, éste último aspecto es consecuencia lógica del hecho de ejercer el comercio.

"Comerciante; en derecho comercial, es toda persona que, siendo capaz, celebra habitualmente actos de comercio... la calidad de comerciante individual se le adjudica a una persona, sea de existencia visible o jurídica, surge la actividad que normalmente o de manera habitual despliega, en consecuencia y para el criterio objetivo del derecho comercial, se trata de quien celebra en forma habitual actos de comercio". (6) Debemos recordar que el hecho de que una persona moral, es creada por una ficción jurídica, que es la que le da personalidad jurídica y la capacidad de ser sujeto de derechos y obligaciones.

En lo referente a forma habitual u ocupación ordinaria de ejercer el comercio para ser considerado comerciante, no es exacto, es decir, no debemos entenderlo así, al respecto el maestro Mantilla Molina dice, que para que una ocupación se considere ordinaria o habitual "... no es necesario para que ésta exista, que absorba por completo la actividad del individuo o que consagre a ella todo su patrimonio. Ni siquiera exige para obtener la calidad de comerciante

(6) GARRONE, José Alberto. Diccionario Jurídico. Edit. Abeledo-Perros. Buenos Aires, Argentina. 1986. p. 406.

que la ocupación en el comercio sea la principal, basta ocuparse en el de manera accesoria, con tal de que sea ordinaria; basta dedicar a especular mercantilmente una parte, cualquiera que sea, del patrimonio, para que se cumpla el requisito de ocupación ordinaria en el comercio".(7)

En lo referente a la ocupación ordinaria o habitual, ésta tiene que ser permanente aunque sea en forma discontinua, ya que no es comerciante quien vende un bien mueble o inmueble, es decir, en forma esporádica, como quien vende su casa o automóvil por requerir de dinero, no por este simple hecho deberá ser considerado como tal, por lo que debe existir una continuidad para poderse colocar en el supuesto de ser considerado como comerciante.

Otro concepto de comerciante es el que nos da Juan Palomar de Miguel, quien dice que es, "toda persona a quien son aplicables las especiales leyes mercantiles y es toda persona que hace profesión de la compra y venta de mercancías". (8)

El artículo 4º del Código de Comercio establece a éste respecto, que las personas que accidentalmente, con o sin establecimiento fijo, haga alguna operación de comercio, aunque no son en derecho comerciantes, quedan, sin embargo sujetas por ella a las leyes mercantiles, por tanto, los labradores y fabricantes, y en general todos los que tienen planteados (sic) almacén o tienda en alguna población para el expendio de los frutos de su finca, o de los productos ya elaborados de su industria o trabajo, sin hacerles alteración al expendierlos, serán considerados comerciantes en cuanto a sus almacenes o tiendas.

(7) MANTILLA MOLINA, Roberto. op. cit. pp. 97 y 98.

(8) PALOMAR DE MIGUEL, Juan. Diccionario para Juristas. Edit. Mayo ediciones. México 1981. p. 260.

Como ya comenté, con anterioridad no sólo es la compra o venta de mercancías, sino que también de bienes o servicios, y por el hecho de hacerlo de manera temporal, discontinúa o a prueba, quedan comprendidos dentro de la ley mercantil, quedando sujetos a ella.

El mismo Código de Comercio establece varias restricciones, en su artículo 12, que no pueden ejercer el comercio; los corredores; los quebrados que no hayan sido rehabilitados y los que por sentencia ejecutoriada hayan sido condenados por delitos contra la propiedad, incluyendo en éstos la falsedad, el peculado y la concusión.

Aquí es importante mencionar que también se encuentran en este rubro, los menores de edad, (menor de 16 años, que son el mínimo requerido para emplearse en algún establecimiento o empresa para que éste pueda tener derecho a todo lo establecidos por la Ley Federal del Trabajo) que no tienen la autorización del padre o tutor, para ejercer el comercio, ya que como apunta el maestro Rodríguez y Rodríguez, " El comercio es una actividad peligrosa, económicamente hablando, puede producir grandes beneficios o grandes pérdidas, por eso, el tutor no puede hacer adquirir a su pupilo la calidad de comerciante, ni invertir el dinero del mismo en actividades mercantiles". (9)

Esto quiere decir, que el derecho mercantil protege a los menores de edad por su inexperiencia, hasta en tanto no cumplan la mayoría de edad, pues la ley no considera que los menores de edad estén capacitados para ejercer el comercio, por lo tanto, no puede obligárseles a cumplir con los deberes y obligaciones que como comerciantes tendrían.

(9) RODRIGUEZ Y RODRIGUEZ. Joaquín. Derecho Mercantil. T. I. Porrúa. México 1988. p. 39.

El mismo autor continúa diciendo, "La mayoría de edad en la que se supone que se ha alcanzado la necesaria madurez intelectual para actuar con perfecto conocimiento de causa y plena responsabilidad".(10); no debemos olvidar que dicha madurez intelectual varía dependiendo de la persona que se trate, es decir, de manera subjetiva.

El maestro Mantilla Molina dice, "Toda persona que tiene capacidad de ejercicio en el derecho civil la tiene también para realizar por sí misma actos de comercio" (11); debemos recordar que existen actos que sólo pueden ser realizados por personas que reúnan ciertos requisitos exigidos por la ley, por ejemplo, el carácter de asegurador puede ser asumido por sociedades autorizadas por el Estado.

Concluye diciendo a éste respecto, el mismo autor, "Pero en todo caso que no exista una disposición legal expresa en contrario, los actos de comercio pueden ser celebrados por cualquier persona física no incapacitada civilmente". (12)

Esto quiere decir, que un menor de edad que se dedique al comercio, debe someterse al régimen de derecho, pues de lo contrario esta situación la podrían aprovechar para causar algún daño o lesión al patrimonio de terceros, es decir, a los consumidores, por el hecho de ser incapaces jurídicamente.

Al hablar de comercio y de comerciante, es indispensable hablar de los actos de comercio, pues existe una relación intrínseca entre ellos, por la gran importancia para el tema hablaremos primero de los establecidos en el Código de Comercio, en especial de los enumerados en el artículo 75, por lo cual comentaremos brevemente cada párrafo.

(10) *Ibidem*. p. 38.

(11) MANTILLA MOLINA, Roberto. *Op. cit.* p. 85.

(12) *Ibidem*. p. 85.

La Ley establece como actos de comercio:

I.- Todas las adquisiciones, enajenaciones y alquileres verificados con propósito de especulación comercial, de mantenimientos, artículos, muebles o mercaderías, sean en estado natural, sea después de trabajados o laborados;

Es clara la distinción que hace el Código en esta fracción, respecto a los actos de comercio referentes a la compra-venta y renta de muebles, mantenimientos y mercaderías que son una misma cosa, tal y como lo dice el maestro Cervantes Ahumada: "Se trata de la clásica actividad de intermediación, que caracteriza, según hemos dicho, a la función comercial". (13)

También podemos mencionar, que se relaciona esta fracción con el artículo 371 del mismo Código de Comercio.

II.- Las compras y ventas de bienes muebles, cuando se hagan con dicho propósito de especulación comercial;

La compra-venta de bienes inmuebles son cosas mercantiles, siempre y cuando se busque la obtención de un lucro, ya que una operación en forma aislada no se considera como cosa mercantil, es decir, no es un acto de comercio, por su propia naturaleza, un ejemplo típico que describe esta fracción, es la compra-venta de un bien inmueble a por una casa de bienes raíces, ya que es la intermediadora entre el comprador y el vendedor, es decir, compran y venden inmuebles con el fin de lucro.

III.- Las compras y ventas de porciones, acciones y obligaciones de las sociedades mercantiles;

(13) CERVANTES AHUMADA, Raúl. Derecho Mercantil. 1ª Reimpresión. Edit. Herrero. México 1986. p. 519.

El ejemplo más claro de estos actos, son las compras de acciones en la bolsa de valores, es decir, se compran acciones, porciones u obligaciones, de las sociedades mercantiles que emitan estos títulos de crédito para su transacción en los mercados bursátiles o de consumidores particulares.

IV.- Los contratos relativos a obligaciones del estado u otros títulos de crédito corrientes en comercio;

Está fracción enumera actos sobre los cuales se dice son cosas mercantiles.

V.- Las empresas de abastecimiento y suministros;

Tenemos presente estas empresas como consecuencia de las necesidades modernas del individuo, ya que un ejemplo típico de estas empresas son; la luz, agua o el gas y el abastecimiento de alimentos, ya que se persigue que una de las partes se obligue a suministrar el bien o servicio y la otra a pagar un precio determinado por ello.

VI.- Las empresas de construcciones y trabajos públicos y privados;

VII.- Las empresas de fábricas y manufacturas;

VIII.- Las empresas de transportes de personas o cosas, por tierra o por agua, y las empresas de turismo;

IX.- Las librerías y las empresas editoriales y tipográficas;

X.- Las empresas de comisiones, de agencias, de oficinas, de negocios comerciales y establecimientos de ventas en pública almoneda;

XI.- Las empresas de espectáculos públicos;

Nos adherimos con la opinión del maestro Cervantes Ahumada, respecto a las siete fracciones anteriores; las empresas y sus establecimientos son clasificados como actos mercantiles, ya que lo que en realidad quiso decir el legislador, es que las empresas y los

establecimientos son cosas mercantiles, es decir, son actos de comercio.(14)

XII.- Las operaciones de comisión mercantil;

La comisión mercantil es mandato aplicado a actos de comercio, como se desprende de la interpretación del artículo 273 del Código de Comercio, que precisa lo que es la comisión mercantil, ya que se considera como auxiliar del comercio al comisionista.

XIII.- Las operaciones de mediación en negocios mercantiles;

Se trata de la actividad que desempeñan los corredores.

XIV.- Las operaciones de bancos;

Son todas aquellas operaciones bancarias que se realizan en forma frecuente con las instituciones bancarias y las que éstas realizan entre si, a este respecto, el maestro Cervantes Ahumada nos dice que son: "Las operaciones en el comercio del dinero y del crédito, a través de las cuales se realizan la explotación de las empresas bancarias". (15)

XV.- Todos los contratos relativos al comercio marítimo y a la navegación interior y exterior;

El ejercicio del comercio marítimo es exclusivo de las empresas marítimas y en nuestro país es un sector que no se considera de gran importancia, pero una adecuada explotación de dicho rubro traería como consecuencia ingresos extraordinarios a nuestro país, que tanta falta hacen en la actualidad, aunque los presupuestos y apoyos a este sector siempre son mínimos.

XVI.- Los contratos de seguros de toda especie, siempre que sean hechos por empresas;

(14) Ibidem. p. 520.

(15) Idem.

Por seguridad de los beneficiarios y asegurados y de las instituciones de seguros sólo se autoriza a éstas últimas, mediante su concesión por parte del Estado, para ejercer la función de aseguradoras.

XVII.- Los depósitos por causa de comercio;

El maestro Cervantes Ahumada nos dice a este respecto que: "serán mercantiles por conexión estrecha con otros actos de comercio".(16)

XVIII.- Los depósitos en los almacenes generales y todas las operaciones hechas sobre los certificados de depósito y bonos de prenda librados por los mismos;

Estas operaciones son: la recepción de depósitos y el servicio que los almacenes generales de depósito prestan al público en general, así como, los títulos de las operaciones que los almacenes expiden, ya que son actos que recaen sobre cosas mercantiles.

XIX.- Los cheques, letras de cambio o remesas de dinero de una plaza a otra, entre toda clase de personas;

Son, por su propia naturaleza, operaciones mercantiles que realizan con casi todas las personas, ya que son los títulos de crédito más comunes, junto con los pagarés, aunque las letras de cambio están cayendo en desuso, pues los pagarés suelen ser más efectivos en la práctica, y el artículo primero de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito enumera a estos como cosas mercantiles.

XX.- Los valores u otros títulos a la orden o al portador, y las obligaciones de los comerciantes, a no ser que se pruebe que se derivan de una causa extraña al comercio;

(16) Idem.

Los títulos de crédito son cosas y no actos, ya que las obligaciones son inmateriales, está es la opinión del maestro Cervantes Ahumada. (17)

XXI.- Las obligaciones entre comerciantes y banqueros, si no son de naturaleza esencialmente civil;

Pueden surgir obligaciones civiles entre el banquero y el comerciante debido a su trato y convivencia frecuente, pero por el hecho de ser comerciantes y banqueros, no será dirimida la controversia, como un acto mercantil, ya que el origen del acto es civil y no se puede transformar o considerar por esa razón en un acto de comercio.

XXII.- Los contratos y obligaciones de los empleados de los comerciantes en lo que concierne al comercio del negociante que los tiene a su servicio;

Dentro de la práctica, es inusual este tipo de actos, cabe mencionar que a este respecto la Ley Federal del Trabajo protege a los trabajadores, para evitar que los patrones puedan interpretar esta disposición en el sentido de que los contratos de trabajo celebrados con sus trabajadores, sean considerados actos de comercio, con todas las consecuencias que ello traería para dichos empleados.

XXIII.- La enajenación que el propietario o el cultivador haga de los productos de su finca o de su cultivo;

Se establece la naturaleza de la relación de estos actos, ya que se consideraba que en ocasiones no eran actos de comercio los producidos por las empresas agrícolas.

XXIV.- Cualesquiera otros actos de naturaleza análoga a los expresados en este Código.

(17) Ibidem, p. 521.

Se engloban todos y cada uno de los actos de comercio que no se contemplan dentro de este artículo, pero que por su naturaleza sí lo son, ya que si se quisiera enumerar todos y cada uno de éstos, sería muy difícil, además de que se tendría que adicionar a una larga lista del artículo 75.

En caso de duda, respecto a la naturaleza del acto, si es que se trata de un acto de comercio, de un acto civil, laboral o de cualquiera otra naturaleza, la misma será determinada por un árbitro judicial.

El Código de Comercio establece, en forma enunciativa y no limitativa, lo que son los actos de comercio, esto queda de manifiesto, ya que en su última fracción le otorga a los jueces, la facultad de declarar como mercantiles cualquier acto no contenido en la enumeración anterior, incluyendo además, los análogos a los previstos expresamente por dicho precepto legal, es decir, que habrán de reputarse por analogía los actos o empresas que desarrollen dichas actividades comerciales.

Debemos tomar en cuenta, que resultaría muy difícil que en la ley se pudiera establecer, de manera específica, todos y cada uno de los actos de comercio, que con motivo de la dinámica que hoy en día ha adquirido dicha actividad comercial.

A éste mismo respecto el maestro Felipe Tena, dice, "Aún conociendo que el legislador pudiera recoger en un momento dado todas las manifestaciones de la actividad industrial y mercantil, reducirlas a categorías y formar con todas ellas un catálogo completo de actos de comercio; pronto aparecerían nuevos fenómenos en el inmenso campo del comercio y del industrialismo modernos, como natural resultado de la

fuerza eminentemente expansiva y multiforme de esas dos manifestaciones de la actividad humana". (18)

Estamos de acuerdo con éstas aseveraciones, ya que siendo el comercio una actividad en constante desarrollo, debido a muchos factores, pero, principalmente debido a los constantes y cada vez más avanzados descubrimientos de la ciencia, por lo que no sería de ninguna manera conveniente, que cada vez que surgiera un invento, que fuere susceptible de entrar al comercio, se tuviera que adicionar una fracción más al artículo de referencia.

Resulta de gran trascendencia para el tema, el saber qué debemos entender por actos de comercio, pues como podemos apreciar, del análisis del artículo anterior podemos deducir, que el Código de Comercio no establece un concepto de actos de comercio, pues como ya se dijo, únicamente hace una enumeración descriptiva de dichos actos.

Al hablar de actos de comercio, la mayoría de los autores no dan concepto alguno de estos, ya que en muchos de los casos, sólo se limitan a hacer clasificaciones, sin que se ocupen de su definición.

Por lo que atendiendo al objeto o al individuo que interviene en el proceso económico, podemos decir, que en base a las opiniones de diversos autores, se puede clasificar a los actos de comercio en dos grandes grupos: objetivos y subjetivos.

Los primeros los define Alfredo Rocco, como: "Los cuales atribuye la ley esta cualidad de mercantiles atendiendo a su naturaleza, independientemente y sin consideración alguna a la persona que lo realiza". (19)

(18) TENA DE J., Felipe. Derecho Mercantil Mexicano. 9ª ed. Porrúa. México 1978. p. 57.

(19) ROCCO, Alfredo. Op. cit. p. 155.

El maestro Rodríguez y Rodríguez a este respecto dice, que los actos de comercio objetivos son en derecho mexicano, entre otros, "la compraventa de participaciones sociales, de acciones y obligaciones de sociedades anónimas..., los contratos relativos a las obligaciones del estado u otros títulos valores corrientes en el comercio". (20)

Los segundos los define Alfredo Rocco como, "actos de comercio subjetivos, reputados así por la ley a causa de ser comerciantes quienes los realizan" (21); a ésta misma clasificación, dice el maestro Rodríguez y Rodríguez que son "actos de comercio subjetivo las obligaciones de los comerciantes, si no se prueba que derivan de causa extraña al comercio" (22).

Como se puede apreciar respecto a la clasificación de los actos de comercio, existen otros, como los actos de comercio absolutamente mercantiles, actos relativamente mercantiles, actos principales de comercio; dentro de estos últimos tenemos tres sub-clasificaciones: atendiendo al sujeto, al objeto y atendiendo al fin o motivo.

No analizaremos cada una de éstas clasificaciones, pues no es el tema de éste trabajo, aunque no dejan de ser interesantes.

En nuestro concepto los actos de comercio son, toda actividad regulada o no, que tiene por objeto el intercambio de bienes y servicios con el fin de obtener un lucro. Ya que si se realiza esta actividad sin este fin, la situación jurídica es diferente y queda fuera de los actos de comercio, porque lo que se persigue es regular la actividad comercial, incluyendo a los comerciantes.

(20) RODRIGUEZ Y RODRIGUEZ, Joaquín. Op. Cit. p. 30.

(21) ROCCO, Alfredo. Op. cit. p. 155.

(22) RODRIGUEZ Y RODRIGUEZ, Joaquín. Op. cit. p. 30.

2. EL COMERCIO AMBULANTE EN LA ANTIGUEDAD

El comercio es tan antiguo como el hombre mismo por lo cual nos limitaremos a hacer un breve análisis del comercio, empezando por la edad antigua, encontramos que los Fenicios (del griego "phonos"; sangriento, rojo de sangre que se les dio por su comercio de la púrpura) fue un pueblo comerciante por excelencia, entre otros factores su situación geográfica propició su gran actividad comercial con otros pueblos; el mar los hizo navegantes y les dio el famoso marisco murex, de donde sacaron la materia colorante de la púrpura, además en sus montes hallaron cobre para sus barcos y en sus tierras vidrio, que fue una de sus importantes manufacturas y sus antiguas relaciones con los navegantes del Golfo Pérsico los proveían de los productos de la India destacando el marfil y las resinas aromáticas. (23)

Aunque la mayor parte del comercio que realizaron los Fenicios fue a través del mar Mediterráneo, también incursionaron en los ríos de las Galias y de Italia hasta llegar con el que se hacía en Asia, por tres grandes vías comerciales: la Arabico-indica, que costeando la Arabia por el Mar rojo y atravesando luego el Mar Árabe se dirigía a las costas del Malabar, de donde traían principalmente el marfil, oro, pedrería, incienso, mirra, maderas preciosas y especies aromáticas entre otras mercancías. La vía Asirio-Babilónica, enlazaba con una red de caravanas mercantiles las ciudades de Palmira, Babilonia, Nínive, Susa, Ecvatana, Samarcanda y llegaba hasta las cerradas fronteras de la China, donde recibía la seda, los tejidos de hilo, algodón. La vía Armenio-caucásica, se enlazaba con el comercio marítimo del Mar Negro, por la cual recibían los fenicios: caballos, esclavos y objetos de cobre.

(23) Historia de la Humanidad, Desarrollo Cultural y Científico. Tomo II. El Mundo Antiguo. Edit. Planeta. México . 1977. p. 128.

Los fenicios procuraban mantener en secreto sus descubrimientos marítimos, aunque legaron a los pueblos occidentales muchos elementos de la civilización oriental, más adelantada, como el alfabeto, el uso de la moneda y las artes metalúrgicas.

Alejandro Magno puso fin a la existencia de la ciudad de Tiro, destruyéndola en el año 333 a de C. y fundando además en Alejandria una metropoli comercial que quitó a los fenicios toda esperanza de resurgimiento.

Faltó al comercio fenicio la protección de una poderosa fuerza militar y a la acción civilizadora de aquel pueblo, careció de elevación moral, para que no fueran solamente mercaderes, como los judios de la edad media y los ingleses de la edad moderna, sin la fuerza politica y militar de éstos, ni la importancia religiosa de los primeros.(24)

En el caso de los pueblos orientales, la base de la vida fue, en los principales pueblos antiguos, la agricultura. Por eso los grandes Estados se formaron generalmente en las cuencas fecundas de los ríos. El Valle del Nilo, la región comprendida entre el Tigris y el Eufrates, las cuencas del Indo y el Ganges, fueron cuna de las grandes civilizaciones antiguas y escena de grandes luchas que se trabaron por la posesión de aquéllas regiones.

Los Egipcios: El Nilo que periódicamente crecía e inundaba la extensa región por donde fluía (y como lo hace actualmente), y fecundándola con el abundante limo que arrastran sus aguas, dio bienestar a su pueblo, que gracias a esta abundancia, desarrolló una de las más antiguas civilizaciones.

(24) Ibidem. pp. 128-130.

La historia de los egipcios se divide en tres periodos, según la preponderancia de igual número de ciudades, que fueron sucesivamente sus capitales: Menfis, Tebas y Sais.

El comercio marítimo tenía una gran importancia para los egipcios, a través del Mediterráneo y el Mar rojo, las caravanas llegaban a Egipto por tres distintas vías comerciales, por el Istmo de Suez, las caravanas de los ismaelitas que traía aromas y resinas de Arabia, de los cuales los egipcios hacían gran consumo en los embalsamientos de sus muertos. Por el occidente atravesaban el desierto de Barca, llegando por el oasis de Amón a Zuila (Fezzán), donde obtenían los productos de Berbería y del Sudán, y por el sur se dirigían a Etiopía y a las costas orientales del África, donde hallaban las naves de los fenicios y árabes que traían los productos de la India.

Las grandes pirámides han conservado muestras de sus industrias, fabricaban el papel (papiro), obtenida de una planta acuática llamada biblus, navegaban sobre el Nilo y sobre todo cultivaban sus campos y conservaban los cadáveres con una perfección tal, que se conservan hasta nuestros días, siendo ésta una de sus principales artes.

Los caldeos y asirios: Las corrientes del tigris y del Eufrates formaban, entre las de Armenia donde nacen, y el Golfo Pérsico donde desembocan, otra de las fértiles regiones del mundo antiguo, disputadas por todos los grandes conquistadores, foco de una civilización material espléndida.

Su historia complicada por las guerras y conquistas, se puede reducir a tres periodos, según la preponderancia de los caldeos (semitas) o los asirios (jaféticos).

El antiguo imperio babilónico (4000-1300 a de C.) fue fundado por los semitas, que sometieron a los acadios y sumerios, antiguos habitantes de aquella cuenca, y pusieron su capital en Babilonia sobre el Eufrates, mientras los asirios fundaban sobre el Tigris a Ninive. Inventaron la numeración que tiene por base el número 12, doce meses del año, doce horas del día y de la noche, etc, cultivaron la astronomía, entre otras cosas.

Babilonia, en los días de su esplendor fue un gran emporio del comercio, a donde acudían con sus mercancías las caravanas de Siria, Armenia, Arabia y Asia menor, y las naves, que por el Eufrates, llegaban del Golfo Pérsico. Entre sus industrias sobresalieron la de telas de algodón y lino finamente tejidas, alfombras, armas, aguas de olor, etc. pero conquistada por los griegos, y alejada del Mediterráneo perdió definitivamente su importancia después de Alejandro Magno. (25)

Los Indos, hermanos de origen de los Persas, se establecieron en las fértiles cuencas del Indo y del Ganges y alcanzaron una civilización muy adelantada; pero su religión fatalista, bramanismo y budismo, hicieron que se adormecieran en su camino al progreso.

Los indos fueron poco comerciantes; por que proveyeron a los mercaderes árabes y fenicios de los más preciosos productos de aquel país, el marfil de sus elefantes, la canela y las especias, el añil y otras materias colorantes, los perfumes, resinas, y otras esencias.(26)

(25) Cfr. Nueva Geográfica. El Hombre y la Tierra. T. VII Edit. Plaza & Jones. Barcelona. España. 1980. p. 271.

(26) Cfr. BETEGON DIEZ, Carmen. La India. Edit. Aguiar. España. 1989. pp. 21 y 43

Los Chinos: Encerrados en su país, más por el odio supersticioso contra el extranjero, que por su vastísima muralla, desde muy antigua una notable cultura material, y ejercitaron el comercio interior, para el que están dotados de cualidades excelentes, pero sus leyes le prohibían el trato con los extranjeros.

De esta manera quedaron aislados por muchos siglos las riquezas de su industria en la fabricación de los tejidos, de los colores y el trabajo de los metales.

Sin embargo desde la antigüedad clásica se recibía de la China la seda, que acarreaban muchos mercaderes, y dio a los chinos su nombre antiguo de seres, (tomado del de sericum), con que la seda fue designada.

Los griegos: El vehículo principal del comercio, en la antigüedad clásica, fue el Mediterráneo, por eso los pueblos mercantilistas fueron los situados en sus orillas, y con mejores costas y puertos en dicho mar, estos fueron los griegos, los cartagineses y los romanos.

En Grecia: una de las tres grandes penínsulas de Europa en el Mediterráneo, y dotada de excelentes disposiciones naturales para la navegación, por la abundancia de maderas de construcción y los innumerables islas que tiene en su parte oriental.

Hacían un comercio muy activo con Egipto, Nubia y el interior del Africa, y las ciudades griegas del Asia menor, Grecia e Italia, a donde enviaban lana, ganado, caballos, aceite, dátiles, azafrán, y ciertas piedras preciosas a cambio de vinos y telas griegas.

Las principales rutas de su comercio eran: la primera que seguía las costas de Tracia para penetrar en el Mar Negro, la segunda; la que cruzaba el mar Egeo yendo a Chios y Lebos y al Asia menor, y el

tercero que se dirigía a Egipto por las Cícladas, Rodas y Chipre.(27)

El espléndido florecimiento alcanzado por la jurisprudencia romana y que supo crear un sistema jurídico tan perfecto, que aún hoy es base y fundamento de tantas instituciones del derecho actual, no produjo sino pocas y diseminadas normas destinadas exclusivamente a regular las relaciones comerciales. "Por ello desconocieron los romanos una palabra técnica para nombrar el 'comercio'; la palabra *comercium* indicaba la participación intervivos en un acto jurídico de cambio; la frase *negotiatio*, el ejercicio de una industria cualquiera, y el vocablo *mercatura*, el tráfico de mercancías en el sentido más restringido." (28)

Ni en la poca importancia del comercio romano debe buscarse la causa de la falta de desarrollo de un derecho comercial, cierto es que los romanos no fueron un pueblo comerciante, como tampoco puede negarse el desprecio que en cierto modo tenían a la industria comercial, comparada con la alta estimación que daban a la agricultura.

Pero también es verdad que la extensión progresiva del poderío de Roma, la mayor parte del tráfico universal en los dominios del imperio romano y que el hecho de ser capital de un Estado dominador de todos los pueblos y plazas comerciales de la época hizo de Roma un gran centro de negocios, y que el progreso notable del comercio durante el período de la dominación romana, debido a la seguridad y tranquilidad y Roma extendida por el mundo, se reflejó en la vida económica y social de los romanos.(29)

(27) Historia de la Humanidad. Op. cit. p. 132.

(28) ROCCO, Alfredo. Op. cit. p. 6.

(29) *Ibidem*. p. 6.

Roma con su población numerosa, que algunos estiman superior al millón de habitantes, debió ser necesariamente un centro de gran consumo y a ella afluan los productos de todo el mundo, y específicamente los cereales, que flotas mercantes enteras llevaban a Italia.

Por consiguiente el fenómeno comercial adquiriría gran importancia en el mundo romano, y si, a pesar de esto, no surgió un derecho especial para el comercio.

En primer lugar, la economía fundada en la esclavitud, propia de la época, merced a la que la industria y el comercio eran desempeñados por esclavos, que originaban entre el amo y su esclavos relaciones puramente de hecho, administrativas y de contabilidad, pero no relaciones jurídicas. (30)

En segundo lugar, las múltiples relaciones económicas con pueblos comerciantes e industriales, griegos, asiáticos, egipcios, dieron gran importancia al elemento internacional y extranacional del derecho romano (*ius gentum*), que contenía normas suficientemente aptas para las exigencias del tráfico internacional, y por consiguiente para regular las relaciones comerciales. (31)

Pero la maravillosa adaptabilidad y flexibilidad del derecho privado general romano y su carácter mismo, hizo inútil un derecho particular para el comercio.

En el *Corpus iuris* hay pocas y breves normas relativas al comercio, entre las cuales existían aquellas sobre responsabilidades de los banqueros, hosteleros y posaderos, "se ha pretendido explicar la falta de un derecho mercantil autónomo en Roma, y aún la escasez de

(30) *Ibidem.* p. 7

(31) Historia de la Humanidad. Op. cit. p. 134

disposiciones referentes al comercio, tanto por el desprecio con que los romanos veían la actividad mercantil como por la reflexibilidad de su derecho pretorio, que permitía encontrar la solución adecuada a las necesidades de cada caso, satisfaciendo así las exigencias del comercio. Esta última es la verdadera razón, pues no es exacto que los romanos profesaran, de manera general, aversión al comercio".(32)

Esto no quiere decir, que el derecho romano carezca de importancia para la historia del derecho mercantil, o para la regulación del comercio, sino que por el contrario, reviste gran importancia y ello se debe a que sea fundamento de todo nuestro derecho privado, más aún, "el derecho romano en los últimos grados de desenvolvimiento es producto de las crecientes necesidades del tráfico de mercancías". (33)

3. EL COMERCIO AMBULANTE EN LA EDAD MEDIA

Se da el nombre de edad media al período que va de la caída del imperio romano hasta el inicio de la formación de las grandes naciones modernas.

En el primer periodo de la edad media, el comercio sólo tuvo importancia en el Mediterráneo, principalmente sostenido por los bizantinos, dueños del oriente y del sur de Italia, así como de numerosas ciudades del litoral español.

En el segundo periodo, aún ésta parte se vio invadida por otra nueva barbarie, por la difusión del mahometanismo, éstos rápidamente se hicieron dueños de las partes oriental y meridional del Mediterráneo, y estuvieron en lucha constante con los pueblos cristianos.

(32) MANTILLA MOLINA, Roberto. Op. cit. p. 94.

(33) ROCCO, Alfredo. Op. cit. p. 8.

De aquí la importancia de las Cruzadas, ya que estas fueron las que dieron auge, "el comercio surgió a consecuencia de las cruzadas, que no sólo abrieron vías de comunicación con el cercano oriente sino que provocaron un intercambio de los productos de los distintos países europeos". (34), este florecimiento del comercio ocurrió en condiciones políticas y sociales distintas de las que habían prevalecido en Roma.

El comercio durante la edad media adquirió un gran desenvolvimiento y fue el centro del tráfico universal al Mediterráneo, Italia, Pisa, Valencia, Génova, Milán, Bolonia y Florencia.

"Además de caer con el Imperio Romano, cambiaron profundamente aquéllas circunstancias de las cosas que durante tantos años había hecho al derecho civil tan apto para satisfacer las exigencias del tráfico mercantil; y a un Derecho único y uniforme en todo el inmenso territorio imperial sucedió una multitud de legislaciones, no sólo en los distintos países, sino entre los diferentes habitantes de cada uno de ellos; porque el principio de la nacionalidad del derecho y el fraccionamiento de la soberanía entre varios poderes y motivo también de varios derechos en los mismos territorios". (35)

Como consecuencia de las condiciones políticas y sociales, además de las jurídicas, el comercio se vio afectado, ya que las normas y principios que lo regían ya no eran vigentes, incapaz de adaptarse a las nuevas necesidades de la sociedad de esa época, " En el aspecto político faltaba un poder suficientemente fuerte e ilustrado que pudiese dar leyes con validez general y que resolvieran de modo adecuado los problemas creados por el auge mercantil." (36)

(34) MANTILLA MOLINA, Roberto. Op. cit. p. 5.

(35) ROCCO, Alfredo. Op. cit. p. 9.

(36) MANTILLA MOLINA, Roberto. Op. cit. p. 5.

"Esta misma debilidad de poder público dio lugar a que las personas dedicadas a una misma actividad se agruparan para la protección y defensa de sus intereses comunes. Entre los gremios así formados ocuparon lugar prominente los de los comerciantes". (37)

Estos gremios de comerciantes, que constituían uno de los núcleos más importantes de la población de las ciudades, hubieron de mantener celosamente su autonomía propia, aún dentro de la organización municipal.

Los gremios de comerciantes establecieron tribunales encargados de dirimir las controversias entre sus agremiados sin las formalidades de un proceso común, sino aplicando los usos y costumbres de los mercaderes, así fue creándose un derecho de origen consuetudinario e inspirado en la satisfacción de las peculiares necesidades del comercio.

"Las resoluciones de los tribunales comerciales fueron recopiladas, ora conservando su forma original, ora redactadas en términos generales y ordenadas sistemáticamente, formando estatutos u ordenanzas que, atenta la manera en que se originaron, diferían de una a otra ciudad" (38), al frente de los gremios había uno o más cónsules, a quienes se elegía de manera anual y a veces semestralmente y por lo común sin la intervención de autoridades y estas ocupaciones se regían por estatutos escritos.

Varias eran las funciones de estos gremios, "organizaban y presidían las ferias y mercados; enviaban cónsules al extranjero para proteger a los asociados y asistirlos en casos de infortunio o enfermedad; protegían la seguridad de las comunicaciones, y, por

(37) *Ibidem.* p. 5.

(38) *Ibidem.* pp. 5 y 6

último, como función importantísima, dirimían las contiendas que pudieran surgir entre los socios". (39)

Otro aspecto importante en la Edad Media, es que no se consideraba como comerciante a todas las personas que ejercieran una actividad comercial, sino únicamente las personas que vendían y compraban mercancías con el fin de trasladarlas a otros lugares y posteriormente se consideró como comerciante a la persona que se dedicaba a, "la compra de mercancías para revenderlas, más tarde se llegó a considerar como mercaderes a quienes organizaban la producción de mercancías para llevarlas a naciones extranjeras". (40)

La creación de grandes estados nacionales al comenzar la época moderna va aparejada a la decadencia de los gremios de mercaderes, que habían llegado a asumir en su plenitud, por lo que al nacimiento de los nuevos estados decayeron, ya que el comercio terrestre y marítimo sufrieron cambios, debido a las nuevas necesidades inherentes al nacimiento de los nuevos estados y necesidades del hombre.

4. EL COMERCIO AMBULANTE EN LA EPOCA MODERNA

El Estado Moderno, conocido también como la edad moderna al robustecerse el poder real, principalmente por haberse unidos las coronas de Castilla y Aragón, las agrupaciones profesionales de comerciantes; "llamadas universidades de mercaderes, hubieron de obtener la sanción regia para que sus ordenanzas conservaran el valor jurídico que hasta entonces había tenido, y para que siguiera siendo válidas las decisiones de sus tribunales, que recibían el nombre de consulados". (41)

(39) ROCCO, Alfredo. Op. cit. p. 12.

(40) MANTILLA MOLINA, Roberto. Op. cit. p. 7.

(41) Ibidem. p. 11.

Así en el año de 1494, los reyes católicos, confirieron privilegios a la Universidad de Mercaderes de la ciudad de Burgos; "Para que tengan Jurisdicción de poder conocer y conozcan de las diferencias y debates que hubieran entre mercader y mercader, y sus compañeros factores, sobre el tratar de las mercaderías" (42), y para que hicieran las ordenanzas "cumplideras al bien y conservación de la mercadería" (43), sometiéndolas a la corona.

Los descubrimientos geográficos y la introducción de las armas de fuego, cambiaron no sólo el arte de la guerra, ya que fueron las causas principales de la expansión del comercio moderno, los descubrimientos geográficos de los navegantes en el Atlántico y el mar de las Indias, dejaron en segundo lugar al comercio del Mediterráneo, que había sido la base de las antiguas empresas mercantiles.

Los descubrimientos del genovés Cristóbal Colón, provisto de naves españolas por la protección de Isabel la Católica, buscaba el camino por occidente y sin saber que esta nueva ruta daba con un nuevo mundo que por casualidad y con el afán de llegar a las Indias por una nueva ruta comercial, fue lo que verdaderamente dio una nueva faz a las empresas mercantiles y al comercio mundial de esta época.

Esto fue lo que cambió la suerte de los pueblos europeos, los que antes gozaban de más privilegios por su posición geográfica, pues el comercio se desarrollaba en el Mediterráneo, por lo que al surgir los nuevos descubrimientos quedaron relegados, tal fue la suerte de Italia, Alejandria, etc., y por el contrario los estados que poseían sus costas en dirección a América, pasaron al primer plano de la historia comercial.

(42) ESQUIVEL OBREGON, Toribio. Apuntes para la Historia del Derecho en México. T. II. p. 123.

(43) *Ibidem*. p. 132.

España tuvo jurisdicción especial sobre el tráfico comercial terrestre y marítimo, en la ciudad de Barcelona se estableció el tribunal marítimo, como consecuencia de las florecientes ciudades comerciales y mercantiles, "tuvieron jurisdicción mercantil; Valencia, Burgos, Sevilla, Bilbao, San Sebastián; tribunales regidos por normas adecuadas que contenían ordenanzas aprobadas por el rey; entre ellas adquirieron especial importancia las de Bilbao". (44)

Mientras el esfuerzo perseverante de los navegantes portugueses se veía coronado por sus descubrimientos en África y Oriente, España, se empleaba hasta entonces en terminar su conquista del hallazgo de América, llevado a cabo por Colón, quien ofreció sus proyectos antes que a España a Génova, Venecia, Francia y Portugal.

En sus cuatro memorables viajes descubrió el gran navegante las islas de Cuba, Santo Domingo, Jamaica, Puerto Rico y exploró el continente americano.

Las Ordenanzas del Consulado de la Universidad de Mercaderes de la Nueva España, fueron aprobadas por Felipe III en el año de 1604, "tenían en derecho el carácter de supletorias de ellas, las de Burgos y las de Sevilla, no obstante lo cual en la práctica se aplicaron siempre las de Bilbao" (45), éstos cónsules no sólo ejercían funciones jurisdiccionales sino que también ejercían funciones administrativas y realizaban obras de servicio social que contribuían al desarrollo comercial, estas obras eran entre otras: la construcción de canales, carreteras, edificios, etc. y la corona gravaba todas las mercancías introducidas a la Nueva España con el fin de mantener el crecimiento y funcionamiento de estas obras, así como el pago de sus oficiales y

(44) ROCCO, Alfredo. Op. cit. p. 22.

(45) MANTILLA MOLINA, Roberto. Op. cit. p. 12.

Jefes que realizaban estas funciones en la Nueva España, a este impuesto o gravamen lo llamaban "avería".

Por lo que respecta a los españoles castellanos, perteneció principalmente esta empresa, tenían un carácter mucho más guerrero que comercial, los disponían más para la conquista que para la defensa de aquéllos inmensos territorios, que por explotar sus recursos naturales y lo tuvieron que hacer mediante la explotación física de los nativos indígenas, y así obtuvieron riqueza agrícola y minera.

El gran error de los españoles, fue la excesiva explotación del oro y la plata, que con tanta abundancia hallaron en el nuevo mundo, lo cual provocó que no se percataran de las demás riquezas naturales., "La importación anual de metales preciosos fue de 350,000.00 duros del 1498 al año de 1500 y esta cifra aumentó considerablemente ya que fue de 3 millones de duros del año 1500 al 1545 y después del descubrimiento de las minas de San Luis Potosí y perfeccionamiento de los métodos de extracción subió a 11 millones anuales, a principios de 1600 se calcula que se importaban 743 millones de duros". (46)

(46) BRADING, D. A. Mineros y Comerciantes en el México Borbónico. Porrúa. México. 1980. p. 42.

CAPITULO II

EL COMERCIO AMBULANTE EN MEXICO

1. EPOCA PREHISPANICA

"En el Valle de México hubo una marcada evolución tanto en las actividades de carácter local, como en la práctica del comercio exterior la circunstancia de que el Valle de México estuviera unido por una red de lagos y de que el tráfico se realizara mediante embarcaciones fueron factores que contribuyeron notablemente en el desarrollo de la economía de la altiplanicie mexicana" .(47)

El párrafo anterior describe con gran precisión las características del comercio en la época prehispánica, en donde el comercio local se llevaba a cabo en el tianguis o mercado, esta institución indígena que aún perdura en nuestros días, se celebraba en toda población de importancia a intervalos regulares, generalmente cuatro veces al mes, aunque no puede decirse que esto fuera una regla, pues hubo lugares en donde estas reuniones no eran tan frecuentes, ya que en algunas comunidades se celebraban cada veinte días.

El mercado de Tlatelolco era de gran tamaño y causó fuerte impresión a los conquistadores españoles, quienes en sus obras relatan con entusiasmo, el esplendor y grandeza de este mercado, veamos lo que nos dice al respecto el señor Bernal Diaz del Castillo:

"... a caballo nuestro capitán con todos los demás que tenían caballo, y la más parte de nuestros soldados muy apreciados, fuimos al Tlatelulco. Iban muchos caciques que Moctezuma envió para que nos acompañasen; y desde que llegamos a la gran plaza, que se dice el Tlatelulco, como no habíamos visto tal cosa, quedamos admirados de la

(47) CARRASCO, Pedro. La Sociedad Mexicana Antes de la Conquista. Porrúa, México, 1985, p. 86.

multitud de gente y mercaderías que en ella había y del gran concierto y regimiento que en todo tenían y los principales que iban con nosotros nos lo iban mostrando; cada género de mercaderías estaba por sí, y tenían situados y señalados sus asientos. Comencemos por los mercaderes de oro y plata y piedras ricas y plumas y mantas y cosas labradas, y otras mercaderías de indios esclavos y esclavas; digo que tenían tantos de ellos a vender a aquella gran plaza como traen los portugueses los negros de Guinea, y tralamos atados en unas varas largas con collares a los pescuezos, porque no se les huyesen, y otros dejaban sueltos. Luego estaban otros mercaderes que vendían ropa más basta y algodón y cosas de hilo torcido, y cacahuateros que vendían cacao, y de esta manera estaban cuantos géneros de mercaderías hay en toda la Nueva España, puesto por su concierto de la manera que hay en mi tierra, que es Medina del Campo, donde se hacen las ferias, que en cada calle están sus mercaderías, por sí, así estaban en esta gran plaza, y los que vendían mantas de henequén y sogas y cotaras, que son los zapatos que calzan y son del mismo árbol, todo estaba en una parte de la plaza en su lugar señalado; y cueros de tigres de leones y de nutrias, y de adives y de venados y de otras alimañas, tejones y gatos monteses, y de ellos adobados, y otros sin adobar, estaban en otra parte y otros géneros de cosas y mercaderías". (48)

"Pasemos adelante y digamos de los que vendían frijoles y chíca y otras legumbres y yerbas a otra parte veamos a los que vendían gallinas, gallos de papada, conejos, liebres, venados y anadones, perrillos y otras cosas de este arte, a su parte de la plaza. Digamos de las fruterías, de las que vendían cosas cocidas, mazamorreras y

(48) DIAZ DEL CASTILLO, Bernal. Historia de la Conquista de la Nueva España. Porrúa. México. 1986. p. 172.

mal cocinado, también a su parte pues todo género de loza, hecha de mil maneras, desde tinajas grandes y jarrillos chicos que estaban por sí aparte, y también los que vendían miel y melcochas y otras golosinas que hacían como nuégados...ya quería haber acabado de decir todas las cosas que allí se vendían, porque eran tantas de diversas calidades, que para que lo acabáramos de ver e inquirir, como la gran plaza estaba llena de gente y toda cercada de portales, en dos días no se vería todo". (49)

El día de reunión del mercado era una especie de día festivo, durante el cual parecería que no debía hacerse otra cosa y asistían a él grandes muchedumbres. Debe hacerse mención de la rígida organización que existía en estos sitios, lugar de las transacciones comerciales; ya que sólo era permitido comerciar dentro del mercado, fuera de él estaba prohibido, tanto por los intereses estatales de percibir los impuestos, como por los fines religiosos de quedar bajo la protección de los dioses del lugar, había castigos para quienes desobedecieran estas disposiciones, pero también coacción moral, pues tenían al enojo de los dioses.

Siguiendo el relato de Bernal Díaz del Castillo, observamos que había lugares fijos y determinados de antemano para la venta de los distintos productos, medida que se seguía estrictamente, parece ser que existía la especialización por barrios; esto denota que, cuando menos en las inmediaciones de Tenochtitlan, había un estricto control de la producción; pero el maíz, base de todo alimento prehispánico, era lo único que podía producirse y venderse a voluntad.

En el tianguis, como lo señala Cortés, la venta se realizaba pieza por pieza y medida, nunca por peso; sabemos que había personas

(49) Ibidem. p. 173

que se encargaban de supervisar el buen estado de las mercancías y de que las medidas no fueran alteradas, cuyos jueces se encargaban de resolver los problemas que se presentaban mandando castigar a los delincuentes; el robo y la alteración de medidas y precios eran sancionados severamente y con prontitud, incluso con mayor rigor que los delitos cometidos en otros sitios, el comerciante que no respetaba las medidas era condenado a muerte.

"Los precios de los productos vendidos en los mercados eran determinados por los jefes de los comerciantes, pero el estado intervenía fijando el precio de aquellos artículos que eran de primera necesidad, con el objeto de proteger los intereses de la clase popular". (50)

Había también mercados especializados en los que se congregaban en todo el altiplano, así por ejemplo en Azcapotzalco se celebraban, desde que fue conquistado por los aztecas, los contratos relativos a la cesión de derechos sobre esclavos. en el mercado de Cholula se vendían piedras preciosas y joyas, en el de Texcoco ropa, jícaras y loza, en el de Acolman, perros.

"Asimismo existieron los mercados anuales a los que concurrían comerciantes provenientes de todas partes del antiguo México, de éstos, era notable que se reunía en Coixtlahuaca, en la región mixteca. También se tiene noticias de la existencia de este tipo de mercados en Chalco, Xochimilco, Coyoacán y Tacuba". (51)

En los tianguis los jueces se encargaban de recolectar determinados impuestos, los que se destinaban a fines públicos y al gobernante. Sin embargo, estos tributos los recogían los aztecas no

(50) CASO, Alfonso. Los Barrios Antiguos de Tenochtitlán y Tlatelolco. Porrúa. México. 1989. p. 126.

(51) *Ibidem*. p. 128.

sólo en sus propios mercados, sino también en algunos de los pueblos sometidos.

Sabemos también que en los mercados prehispánicos había un sitio destinado al Dios del lugar, al que llevaban ofrendas de los productos que se vendían ahí mismo, por ejemplo manzanas, ajos, tomates, etc..

"El dios de mayor importancia entre los comerciantes fue Yacatecutli, de quien se decía comenzó con los tratos y mercaderías entre los comerciantes". (52)

Una de las formas para hacer el comercio entre los antiguos habitantes fue por medio del trueque de los objetos conformados según su valor, como es del conocimiento general no existió una unidad monetaria, sin embargo, también se hacía el comercio mediante el uso de algunos objetos que fungían como medida de cambio, conforme a los cuales se medía el valor de los diferentes bienes, entre los más comunes estuvieron el cacao, las mantas, pequeñas piezas de cobre, de estaño y de oro.

"El cacao era el más común que se usaba en las transacciones comerciales era una especie de distinta clase del que se empleaba en las bebidas, se contaba por xiquipilles, que eran bolsas de ocho mil granos, si la mercancía era de gran valor se contaba por sacos que contenían tres bolsas, o sea veinticuatro mil granos. algunas de las provincias sometidas al imperio pagaban como tributo gruesas cantidades de cacao, a veces del que se utilizaba para preparar bebidas" (53), era la moneda, por así llamar al cacao entre los pueblos nativos, ya que los españoles se sorprendieron al observar la forma como se llevaban a cabo casi todas las transacciones.

(52) *Ibidem*, p. 132.

(53) CARRASCO. Pedro. *Op. cit.* p. 92.

Se tiene noticia de que en los tiempos posteriores a la conquista, los indígenas continuaron empleando el cacao como medio de cambio, uso que paulatinamente se fue abandonando.

Las pequeñas mantas que servían para la compra eran de algodón y recibían el nombre de cuactilli, que en ocasiones se cambiaba por esclavos, un esclavo que no sabía cantar costaba treinta mantas.

Las piezas de cobre que funcionaban como medidas de cambio presentaban forma de "T", y se usaba en las compras de poco valor, las de estaño eran muy delgadas, según parece estaban selladas por alguna autoridad. El oro que se empleaba para las compras a veces era pulverizado y se depositaba en tallos transparentes de pluma, en otras ocasiones se usaron pequeñas piezas de oro, que servían para pagar cosas de mucha estima. (54)

Dentro de la organización de los aztecas se pueden distinguir dos categorías de comerciantes, los locales, llamados tianamacaque, eran principalmente campesinos y algunos artesanos que sin tener ningún vínculo con alguna organización especial, practicaban el comercio ya sea como una actividad auxiliar a sus ocupaciones, con el objeto de dar salida a los productos que cultivaban o elaboraban, o bien dedicándose de lleno a él, comprando al por mayor para vender al menudeo. (55)

Junto a los tianamacaque, existían los comerciantes profesionales, a los que se conocía como pochteca, dedicados al comercio exterior, para pertenecer a este último grupo era necesario el permiso del tlatoani, o bien, se podía ser pochteca por derecho de linaje.

(54) KOHLER, J. El Derecho de los Aztecas. Edit. Latinoamericana. México. p. 55.

(55) *Ibidem*. p. 56.

El comercio, tanto independiente como organizado, no era una actividad exclusiva del sexo masculino, las mujeres aparecen constantemente en la historia ejerciéndolo, aunque sin acompañar a los hombres en los peligrosos viajes de los pochtecas, sino tan sólo encomendándoles su mercancías para que éstos realizaran las ventas fuera del territorio estatal.

"Los pochteca tenían singular importancia, no sólo económica, sino también política, estaban organizados de una manera especial, había entre ellos una marcada jerarquización en grados y especialidades, recibiendo cada uno aparte del nombre de pochteca, el que designaba los objetos que vendía o la función que desempeñaba el jefe, al igual que los viejos comerciantes, eran muy respetados".
(56)

Los pochtecas hacían viajes a regiones muy apartadas, llegaban hasta pueblos de la actual Guatemala, se hacían acompañar de cargadores a los que llamaban tamemes, pues como sabemos no contaban con animales de tiro o carretas, iniciaban sus viajes avanzando en largas hileras y cubriendo las jornadas de rutina por caminos, habían construido grandes chozas que servían de abrigo a estas caravanas, por tierras amigas estaban seguros, pero cuando entraban a tierras enemigas o autónomas preparaban sus armas y caminaban con cautela.

Los pochteca espías recorrían las provincias disfrazados, hablando el lenguaje y practicando las costumbres del pueblo al que iban estudiar, se introducían en pequeños grupos, evitando despertar sospecha y esparciéndose por diversos puntos, eran muy astutos y valientes, ya que entraban a todas las regiones.

(56) Ibidem. p. 74.

Cuando regresaban al Valle de México, el jefe de los pochtecas se presentaba ante el gobernante, ya fuera para entregarle los presentes que le enviaban los señores amigos, o bien, para rendir informes.

"El papel de los pochtecas en el desarrollo del poderío mexicano fue de gran importancia; a ellos desempeñaron destacadas actividades, sus funciones eran múltiples e integraban uno de los grupos más útiles al Estado. Ni una sola de las conquistas de Tenochtitlan dejó de ser precedida por una penetración comercial, ellos obtenían información topográfica, demográfica y política su espionaje tenía que ser perfecto, pues sabían que de ser descubiertos serían sacrificados, pero en los casos que sucedía esto, su muerte servía como motivo para que Tenochtitlan declarara la guerra al pueblo que había sacrificado a sus mercaderes". (57)

En ocasiones fueron los mismos pochtecas los que hicieron la guerra a aquéllos que se interponían en su camino, y si era necesario acudía en su ayuda el ejército azteca.

El Estado en reconocimiento a sus labores, los honraba y los pochtecas tenían un rango especial en la organización social, como los distinguían de los demás habitantes y tenían divisas particulares por sus hazañas, los gobernantes los recompensaban generosamente cuando volvían de una expedición arriesgada.

Los comerciantes no solamente llevaban sus propias mercancías, sino también las del mismo emperador, pagaban altos impuestos, daban costosos regalos y organizaban espléndidos banquetes, a los que asistía la clase noble.

(57) Ibidem. p. 78.

"Junto a estas causas de tipo económico, existían otros productos introducidos por los pochteca, tales como adornos, turquesas, Jade, piezas de oro, pieles de animales, plumas, algodón, cacao y en general artículos de lujo, estaban destinados a satisfacer las necesidades de la nobleza, para quienes se tornaron casi imprescindibles". (58)

Con la conquista y establecimiento de los españoles surge en México un nuevo sistema comercial, el comercio tuvo un importante desarrollo en la capital del Virreinato, por ser ésta el centro de la vida política, económica y cultural.

A la llegada de los españoles y con la necesidad de comerciar, se dio una recíproca influencia de costumbres indígenas y españolas, quedando separados los españoles de los indígenas y estaban distribuidos en cuatro barrios principales: San Juan, Moyotlan, Santa María Tlaquechihuacán, San Sebastián Atzcualco y San Pablo Teopan. Siguieron celebrando sus tianguis y acudían a los mercados de estos barrios a comerciar y surtirse de otros productos, en ocasiones llegaban al mercado de la plaza mayor a ofrecer sus productos y volvían a marcharse a sus barrios. (59)

Con el tiempo los españoles perdieron el temor a los indígenas, prosperando el mestizaje; el comercio abrió las puertas de la muralla de la imaginaria "traza", que era lo que separaba a los indígenas de los barrios españoles.

El tianguis prehispánico parecía renacer en estas plazas-mercado, pero no se puede culpar del desorden, a los indígenas, sino a los españoles que imponían costumbres que afectaban a todos los comerciantes.

(58) Ibidem, p. 82.

(59) Cfr. CARRASCO, Pedro. Op. cit. p. 94.

Los indígenas quedaron fuera del primer cuadro ya que éste era sólo para blancos , pues los cuatro barrios señalados anteriormente quedaban fuera de dicho primer cuadro. Los españoles ampliaron la calzada de Tacuba que era una de las principales calzadas que daba a tierra firme, ya que previeron una posible rebelión de parte de los indígenas y dejaron una salida por donde poder escapar a tierra firme sin mucha dificultad.

"México-Tenochtitlán, tenía, hacia esta época de la conquista, una población próxima a los trecientos mil habitantes, de los que Cortés apreció en sesenta mil los que concurrían al mercado de Tlatelolco". (60)

El templo mayor y el mercado de Tlatelolco, eran los lugares de mayor importancia, los locales en la ciudad tenochca fue en espacios limitados por crujías con soportes al frente, existía una área repartida para cada una de las secciones de los productos, por lo que los lugares de exhibición y venta tenían un gran orden en relación con los propios accesos al mercado, por su capacidad y los adelantos que tenían, debe haber contado con servicios para quienes pasaban el día completo en estos lugares de operación diaria.

Los objetos con que se establecían estos tianguis o mercados eran como los podemos ver hoy en día, con elementos ligeros, de usos múltiples y transportables, como huacales, petates, mantas, cuerdas, cestos, otates, morillos y jarros, en el tianguis contemporáneo son utilizados aún estos elementos que han probado su utilidad para la instalación de puestos, locales elementales y suficientes para las demandas de sombra, protección de la lluvia, almacén y muestras de

(60) OROZCO BARRERA, Manuel. Historia de la Ciudad de México. Porrúa. México. 1972. p. 48.

productos de una combinación que forma un sitio abrigado para el vendedor durante el día y la protección de la mercancía durante la noche.

"Los otates y morillos eran elementos básicos en la construcción. Los mexicas apreciaron la ligereza y resistencia del otate o caña flexible en las construcciones permanentes como retenes de chinampas y muros de casas y en instalaciones desmontables" (61), los tianguis de hoy en día, también usan casi estos mismos instrumentos para instalar sus puestos o locales y así poder vender sus productos.

2. EPOCA COLONIAL.

En 1535 Carlos V instauró el virreinato con su capital en la Ciudad de México, nombrando a Antonio Mendoza, como primer Virrey de la Nueva España, considerada parte del estado español, en un principio hubo una verdadera pirámide de rangos señoriales, así pues, la desconfianza y el enfrentamiento entre los funcionarios fue el medio del que se valieron las autoridades de la península para controlar a los de la Nueva España; para vigilar a los funcionarios desde la corona hubo dos medios, principalmente, uno de fiscalización y otro de enjuiciamiento.

El comercio en tianguis se siguió dando fuera del centro de la ciudad y sólo se dio el comercio en establecimientos que fueron los que comunicaron con Santo Domingo, hoy República de Brasil, la que lleva a San Francisco, hoy Madero y la antigua calzada de Tacuba, y concentrando su importancia precisamente frente a la catedral del templo mayor.

Cervantes de Salazar describe las calles que atraviesa tacuba y dice que ocupan ambas aceras, hasta la plaza, existía toda clase de

(61) CASO. Alfonso. Op. cit. p. 142.

artesanos, carpinteros, herreros, cerrajeros, zapateros, tejedores, barberos, panaderos, torneros, etc. y lo describe en esta forma "...estamos ya en la plaza. Examina bien han visto otro que le iguale en grandeza y majestad certeramente que no recuerdo ninguna, ni creo que en ambos mundos pueda encontrarse igual. ¡Dios mío, icuán plana y extensa! ¡que alegre!, ¡Que adornada de altos y sobrios edificios, por todos cuatro vientos!, ¡que regularidad!, ¡Que belleza!, ¡que disposición y acierto! en verdad que si se quitasen de en medio aquellos portales de enfrente, podría caber en ella un ejército entero". (62)

Durante los siglos XVII y XVIII, la ciudad se encuentra que los centros de desarrollo comercial que se mezclan con la tradición indígena "había conservado sus tianguis en los distintos barrios. De esta mezcla surgen las plazas- mercado frente a algunos templos, parroquias o en espacios de recepción de artículos como al frente de la casa del diezmo en la continuación del canal que venía de xochimilco, pasando por Mexicalzingo, Tetepilco, San Juanico, Santa Anita y Jamaica, entrando por la garita de la viga y al poniente la calle de Roldán, que es donde se hacia el mercado frente a la casa del diezmo" (63) y así se lograba un control sobre los pobladores no sólo ideológica sino también económicamente.

Además de estas plazas se formaron tantas que llegaron a más de veinte en el siglo XVIII, destacaron los productos que se vendían en cada una de ellas dándole nombres como "de la cebada" y otros. Es importante mencionar que se establecieron frente a los templos parroquiales por tener la función administrativa entre los indígenas, y

(62) CERVANTES DE SALAZAR, Francisco. México en 1554. Porrúa. México 1978. p. 62

(63) OROZCO BARRERA, Manuel. Op. cit. p. 52.

por ello las primeras parroquias se fundaron en donde quedó mayor población indígena, a estos tianguis instalados en las plazas se refieren las quejas de los religiosos que pedían que los mercados se celebraran en días que no fuesen los domingos, pues la euforia del mercado les quitaba la devoción a la misa. (64)

La importancia y prestigio que adquirían las familias que tenían solares con frente hacia las plazas hicieron formar el barrio así los diferentes barrios que surgieron en torno a las plazas-mercado de las parroquias posteriormente son los núcleos de gobierno y de actividad comercial. (65)

Durante el virreinato se consideró como la segunda plaza en importancia la de Santo Domingo, ya que se encontraba en esta plaza el santo oficio y sus cárceles, además de la aduana, allí la parte comercial de la plaza la formaban sus locales de la calle poniente, con sus portales al frente en donde se encontraban los escribanos, quienes realizaban las peticiones de permisos y recibos de importación, lugar que hoy en día funciona como una gran imprenta.

Otra plaza con gran movimiento comercial fue Santa Catarina, pues su parroquia se erigió desde el siglo XVI, donde se tuvo un gran auge dada la gran cantidad de pobladores indígenas que estuvieron en esos asentamientos.

Debido a que no cabía tanta gente en las plazas-mercado y bodegones, se originaron diversos desordenes graves, que se trataron de ocultar y "... como consecuencia se establecen puestos ambulantes aunque eran a veces por horas, arrimados a la pared de los edificios o en las esquinas, sino indispensablemente en las plazas o parajes

(64) Ibidem. p. 57.

(65) Ibidem. p. 58.

desahogados en que no puedan embarazar el tránsito ni ofender o incomodar de otra manera" (66), se establecen como una solución de desahogo, ya que la cantidad de gente que ocurría a comprar a las plazas-mercado o establecimientos era excesiva.

La transformación de la Ciudad de México en el siglo XIX, tiene sus antecedentes en el último tercio del siglo anterior. "El naciente México como ciudad virreinal tuvo fuerte impulso con las llamadas reformas bubónicas, que entre 1765 y 1786 se aplicaron una serie de medidas administrativas que convirtieron a la Nueva España en la colonia más opulenta de la corona española". (67)

En lo referente al comercio en la ciudad de México se realizaron construcciones de mercados y locales, se hizo celebre, al grado que con motivo de los arreglos de la Plaza Mayor, se publicó en 1796, un grabado donde se aprecia el orden y la dignidad que se le quiso dar a la plaza, precisamente ahí se muestra el orden que el parían impedía con sus locales y los de su perímetro.

"El virrey Revillagigedo ordenó el traslado de varios locales que afectaban los anexos del parían en plena Plaza Mayor, hacia la plazuela del factor, que fue ampliada. Se estableció un mercado con alhondiguilla, carnicería y panadería, con las instalaciones del mercado del factor y las del volador, actualmente ocupado por la Suprema Corte de Justicia, se mejoraba la apariencia del parían y así fue posible llevar a cabo los arreglos de la Plaza Mayor". (68)

(66) GONZALEZ POLO, Ignacio. Reflexiones y Apuntes sobre la Ciudad de México. Colecc. Distrito Federal. México. 1984. p. 61.

(67) *Ibidem*. p. 63.

(68) *Ibidem*. p. 68.

3. EPOCA MODERNA

En esta época surge la preocupación de la buena apariencia de la ciudad, su funcionalidad e higiene, por parte de las autoridades, ya que el comercio se fue desarrollando siempre en torno a la Plaza Mayor, por ser esta, la de mayor afluencia de personas y por tanto la de una gran cantidad de consumidores, y surgiendo la ruta de acceso de mercancías por los canales o por las avenidas que conducían desde las garitas.

"Para la primera mitad del siglo XIX estuvo bien arraigado el uso comercial de la merced, como llamamos actualmente al área que está en torno al antiguo convento del cual se conservan los corredores de su claustro, con sus espléndidos arqueríos, a esta zona se llegaba por canal" (69),

Por este canal se traían mercancías y productos para el desarrollo comercial de dicho lugar, existiendo la venta de todo tipo de mercaderías, desde las telas y perfumes, hasta las frutas y legumbres, por lo cual era un sitio bastante concurrido y el principal centro de abastecimiento de la ciudad.

Los límites de la ciudad hacia 1853 eran los mismos que los determinados por la traza virreinal, Santiago Tlatelolco al norte, San Lázaro al oriente, San Antonio Abad al sur, Bucareli y San Cosme al poniente, " pero en 1881 se inauguró el ferrocarril interoceánico también de México a Veracruz, tocando Puebla y Jalapa, y hacia balsar Guerrero, pasando por Cuernavaca y Puente de Ixtla. El ferrocarril

(69) VALENCIA, Enrique. La Merced: Estudio Ecológico y Social de una Zona de la Ciudad de México. Edit. Aguilar. México 1980. p. 63.

central mexicano que unía la capital con Ciudad Juárez, fue inaugurado en 1884 y tocaba las ciudades de Querétaro, Celaya, León, Aguascalientes, Zacatecas, Torreón y la frontera y en 1892 se inauguró el ferrocarril a Oaxaca". (70)

La implementación de este medio de transporte revolucionó las comunicaciones, así como al comercio, ya que de esta manera se podían transportar las mercancías más rápidamente, en mayor cantidad que antes, y con menos costo.

Otra de las grandes ventajas que el ferrocarril proporcionó al comercio, fue la posibilidad de llegar a otros lugares de la República mexicana, a los cuales anteriormente no se había podido llegar, ya fuera por su lejanía con la ciudad de México o por la incostrabilidad de la transportación de las mercancías, por lo que con la creación de todos estos ramales de vías de tren, no sólo esta ciudad fue beneficiada, sino también gran parte del país, con lo cual la actividad comercial tuvo un gran auge en la mayor parte del país, el cual se fue incrementando conforme se siguieron construyendo más rutas de ferrocarril.

Un aspecto muy importante, que también propició la introducción del referido medio de transporte, fue el de proporcionar no solamente las mercancías en sí, es decir, el producto terminado, listo para su venta al consumidor, de diversas partes de la República hacia la ciudad de México y de ésta a aquellos, sino que también proporcionó el abasto de las materias primas, indispensables para la elaboración de ciertos productos como; madera, cobre, plata, hierro, cemento, algodón, etc., que llegaban de diferentes regiones del país hacia la capital, y con

(70) GONZALEZ POLO, Ignacio. Op. cit. p. 77.

ello se incrementó la industrialización en la ciudad de México, ya que se instalaron las primeras fábricas que fueron del ramo del vestido y otras, se fundaron las fábricas como las de San Antonio Abad en Tlalpan, "La Famosa Montañesca", "La Corona", etc.

"La apertura de fábricas ocasionó la necesidad de transportación más efectiva, pues las que se hacían por medio de las lentas diligencias que casi eran el único medio de transporte y surgen como opción las rutas del tranvía que iban hacia Tlalpan, Tacubaya, Mixcoac y San Angel y estas rutas estuvieron conectadas con el desarrollo de las distintas colonias y fraccionamientos que fueron estableciéndose en la ciudad". (71)

Como consecuencia de éste crecimiento de la industria, población y transporte, además del comercio tradicional en establecimientos, plazas y tianguis, surgen los llamados almacenes de departamentos, que representan el paso decisivo del comercio organizado, ya que aparecieron tiendas de telas y de artículos para caballero, el Puerto de Liverpool fue fundado en 1852 por un emigrante francés, quien declaró la competencia a los comerciantes de los almacenes, que tenían el control de todos los cajones de ropa que había en la ciudad, al principio, el establecimiento ocupó un local de sólo unos sesenta metros cuadrados y en 1872 tenía ya un edificio de dos pisos, al que se le agregaron dos más en 1920.

En 1865 se fundó "El Palacio de Hierro", que en 1875 construyó un edificio de cinco pisos en la esquina de San Bernardo y Callejuela, hoy Cinco de Febrero y Venustiano Carranza; también como tienda departamental surgió en 1904 "Sanborn's", a éstas tiendas les siguieron

(71) OROZCO Y BARRERA, Manuel. Op. cit. p. 92.

los establecimientos de "Las Fábricas Universales", " EL Puerto de Veracruz", "El Nuevo Mundo", "La Ciudad de Londres", "La Fábrica Marítima", "El Correo Español" y muchas otras. Este tipo de tiendas departamentales, en las cuales los consumidores podían encontrar una gran variedad de productos, tanto nacionales como extranjeros, se fueron incrementando día con día, en la medida en que la curiosidad de la gente por el novedoso sistema de dichas tiendas, así como la comodidad que las mismas ofrecían a sus clientes, propiciaron el auge de tiendas y comercios, de los cuales continúan muchos de ellos funcionando actualmente.

Todo lo anterior, motivó el cambio del comercio en general, ya que disminuyeron el índice de crecimiento de los tianguis, debido a que una gran parte de la gente que solía comprar sus productos en estos lugares, optaron por adquirirlos en las nuevas tiendas departamentales.

Si bien es cierto, que estos nuevos comercios propiciaron una disminución, en forma relativa, en el número de comerciantes que expendían sus productos en los tianguis y mercados, éstos no dejaron de existir, debido entre otros factores; a que el número de tiendas departamentales no era suficiente para cubrir la demanda de los pobladores de la ciudad, además de que ciertos productos no podían ser encontrados en dichas tiendas, como por ejemplo; algunas artesanías, vajijas, vestidos, entre otras mercancías, que eran traídas por sus productores, de Estados de la República como Oaxaca, Veracruz, Guerrero, etc.

El comercio a principios del siglo XX, reviste gran importancia en la historia del comercio en nuestro país, desde esa época y hasta nuestros días será analizado posteriormente.

CAPITULO III

EL COMERCIO AMBULANTE EN LA EPOCA ACTUAL

1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

La definición de la palabra ambulante deriva del latín ambulans-antis, de ambulare-andar, que quiere decir, que vá de un lado a otro sin tener un sitio fijo.

Ambulante del que anda de acá para allá sin tener sitio o morada fijo. Ambular, deriva del latín ambulare; pasear andar, ir de una parte a otra, ambular; pasar, llevar una cosa de una parte a otra, o haciendo ver acá y allá. (72)

El diccionario enciclopédico hispano, nos define a la palabra ambulante como: sin resistencia, asiento o lugar fijo// que desempeñe su actividad con traslados continuos dentro de una ciudad.

Ambular: moverse frecuentemente de lugar de residencia o actuación // actuar en puntos muy diversos, de acuerdo con ordenes o conveniencias. (73)

Uno de los factores negativos que conlleva el comercio ambulante, es sin duda, el de la competencia desleal; la cual se da en dicha actividad, entre otros factores, por el hecho de que algunos trabajadores que fueron despedidos o suspendidos de su empleo en un local comercial, se instalan en la vía pública, vendiendo los mismos productos o similares, a los que se venden en el local comercial de su ex-patrón, esto sucede también cuando el trabajador observa que su salario no es remunerador y mediante la venta de productos similares o de idéntica calidad a los que venden en su trabajo, obtienen mayores

(72) Diccionario Enciclopédico Espasa. Tomo II. 8ª ed. Edit. Espasa-Calpe. Madrid 1979. p. 587.

(73) Diccionario Enciclopédico Hispano-Americano. Tomo II. Edit. Montaner. Barcelona. p. 36.

beneficios que el de su sueldo, ya que puede vender los mismos productos a menor precio, por el hecho de no pagar renta, impuestos, empleados, vigilancia, contador, luz, agua y todos los permisos y licencias necesarios para el funcionamiento de un local comercial.

Debemos aclarar, que la denominada venta de productos "piratas" no es otra cosa, que la venta de productos que son similares a los producidos con determinada calidad, ya que si bien es cierto, que a primera vista tienen las mismas características que los originales; pero no cuentan con la misma calidad, como ejemplo de ello, podemos mencionar la reproducción de video cassettes, que tienen las mismas características de aquellos a los cuales se copian, pero su calidad y sellos de garantía no son iguales, lo mismo sucede en artículos de ropa, calzado, electrodomésticos y bisutería, entre otros.

El contrabando de mercancías es otro de los puntos negativos del comercio ambulante, siendo éste, más grave aún que los anteriores, ya que sucede que los artículos que se venden al mayoreo o menudeo, sin contar con los documentos que acrediten su legal existencia en el país y además se observan decenas de grandes bodegas que almacenan estos productos, los cuales se negocian en forma indiscriminada sin contar con los permisos y registros de pago de impuestos por mercancías de origen estadounidense, tailandés, chino, coreano y taiwanés, entre otros.

Otro aspecto importante, es el intercambio de mercancías no declaradas; esto es, se intercambia mercancía en forma indiscriminada, ya que no es esencial para ellos, que se declare ante la autoridad correspondiente, la transmisión de la mercancía porque así evitan el pago de impuestos y además no cuentan con los permisos y facturas que demuestren la propiedad de los productos a intercambiar y de esta

manera se realiza sin mayor problema, ya que como ellos mismos dicen; "siempre así lo hemos hecho".

Los créditos fuera del mercado financiero, son otro factor que conlleva el comercio ambulante; el ejemplo más claro es el agiotaje, ya que la tramitación en una institución bancaria, de un crédito, es casi imposible para la mayoría de los comerciantes ambulantes, pues no cuentan con los requisitos esenciales para ello, porque debido a las altas tasas de interés bancario y la crisis inflacionaria que vive actualmente México, obliga a conseguirlos mediante el agiotaje, ya que aquí no hay que tener una cuenta de ahorros, inversiones o de cheques con la institución, sin que exista el problema de tener que exhibir la alta del registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y no hay que esperar varios meses para que se autorice el crédito solicitado.

El arrendamiento de vivienda no registrada, es otro aspecto que puede existir con los comerciantes ambulantes, esto no sólo ocurre con la gente que se dedica a dicha actividad; pero es aquí, según las estadísticas, donde mayor número de casos se presentan ya que no requieren de comprobantes de pago de renta para su declaración fiscal o para otros fines, pero este arrendamiento se dá también para las bodegas y locales donde guardan sus productos y mercancías, las vendedores o ambulantes.

Otro aspecto muy importante lo son, las operaciones de compra venta de bienes o servicios, este es el caso más frecuente que se observa en el comercio ambulante, ya que no se da al consumidor una nota, factura o documento que respalde la compra de dicha mercancía y esta compra pueda ser al mayoreo o al consumidor final, pero se ha

convertido en una costumbre el no pedir la documentación correspondiente.

El crecimiento poblacional de las grandes urbes y la excesiva reglamentación de las actividades económicas, ha provocado el crecimiento desmedido del comercio ambulante en la ciudad de México y en el área conurbada, al igual que en gran parte de la República Mexicana, destacándose los estados de Jalisco, Puebla, Nuevo León y Estado de México, regiones donde se encuentra el 42% del comercio establecido en el país.(74)

El comercio ambulante es conocido también como economía subterránea, economía informal o clandestina, se puede entender como el conjunto de actividades a través de las cuales se realizan diversas transacciones de bienes y servicios que no se registran en las estadísticas e indicadores nacionales, así como tampoco se registran en alguna cámara de comercio y esto conlleva que se omita el registro ante la autoridad fiscal y la declaración de los impuestos sobre los ingresos que generan, quedan fuera de la contabilidad del país, de esta manera el comercio ambulante queda dentro del producto interno bruto no contabilizado.

La constante y creciente presencia de vendedores ambulantes en las zonas de mayor afluencia de consumidores, ha provocado un problema incontrolable ya que provocan la competencia desleal, la venta de productos piratas, contrabando de mercancía, juegos clandestinos, intercambio de mercancías no declaradas, créditos fuera del mercado financiero; aglotaje, arrendamiento de vivienda no registrada, operaciones de compra venta de bienes o servicios.

(74) ECONOMIA METROPOLITANA. Publicación mensual de la Fundación D.F., Cambio XXI. Vol. I, abril de 1993, p. 21

La constante y creciente presencia de vendedores ambulantes en las zonas de mayor afluencia de consumidores y frente a los negocios de comerciantes establecidos ha provocado que sus ventas de estos últimos disminuyan considerablemente y en algunos casos ha provocado el cambio de giro o la desaparición del establecimiento.

Cabe mencionar que no sólo es el crecimiento desmedido del comercio ambulante el único problema, sino que presenta repercusiones negativas en otros renglones como son: deterioro ambiental, inseguridad pública, problemas de salud, falta de garantías para el consumidor, trastornos a la vialidad, afectación a la imagen turística de la ciudad, tráfico de armas y droga y contrabando entre otras.

En la actualidad existen 146,366 puestos ambulantes y 154,365 comercios establecidos en el Distrito Federal, ya que en el año de 1989 existían 112,081 comerciantes ambulantes y 135,565 comerciantes establecidos, lo cual permite evaluar el fenómeno de crecimiento del comercio ambulante. (75)

Esta situación, y de continuar esta misma tendencia de crecimiento promedio anual de 3.3% para el comercio organizado y de 6.9% para el comercio ambulante, se estima que en dos años más, será igual al número de comerciantes establecidos o aún será mayor el número de comerciantes ambulantes. (76)

El comercio ambulante se desarrolla en dos grupos que son: el comercio de subsistencia por un lado y por el otro el de alta rentabilidad, el tamaño de inversión y el nivel de ingresos es la diferencia entre ambos.

(75) Estimado en base a los Censos Económicos del INEGI de 1989-90.

(76) Proyección estimada por la CANACO, de la ciudad de México. Mayo de 1993.

El primero, esta formado por personas que por lo regular no supera la percepción de uno o dos salarios mínimos, manteniéndose en el estrato más bajo y se localiza en puestos móviles así como deambulando en las vías vehiculares y son manipulados por personas que introducen productos de fácil consumo (dulces, pañuelos desechables, aceites lubricantes, accesorios para auto, etc.), se caracteriza principalmente por el manejo de inversiones mínimas y volúmenes de venta monetariamente ínfimos.

El segundo, el comercio de alta rentabilidad, tiene un mayor volumen de manejo de mercancía, en consecuencia tiene un mayor volumen de ganancia creándose así un estado económico privilegiado, es conveniente aclarar que no todos los comercios de alta rentabilidad tienen los mismos márgenes de ganancia, ni los mismos niveles de ingreso, de esta situación se desprenden varios factores tales como la diferencia de giros, el volumen de inversión, la velocidad de rotación de mercancías, la ubicación geográfica y el valor de los productos, los giros que mayores ingresos económicos obtienen son: aparatos electrónicos, con un margen de utilidad estimado hasta un 55%; ropa y calzado, considerado como el segundo giro de mayor rentabilidad obteniendo márgenes de utilidad del 35%, el mismo margen se observa en bisutería y por lo que se refiere a los alimentos, el promedio es de un 45% de utilidad. (77)

Como se puede observar, estos porcentajes de ingresos son considerados como un factor que influye en la decisión de ejercer una actividad informal, además el origen socioeconómico de los integrantes del comercio ambulante provienen, en su mayoría, de la

(77) ECONOMIA METROPOLITANA. Op. Cit. pp. 44 a 46.

clase social baja, caracterizado por niveles de ingresos económicos reducidos, esta clase social es vulnerable frente a periodos críticos de la economía.

Al presentarse periodos de crisis económica la demanda de fuerza de trabajo disminuye, aunado a esto el problema de desempleo rural y de los bajos ingresos de la actividad agropecuaria, así como la carencia de oportunidades laborales en pequeñas localidades urbanas en el interior de la República, agrava el proceso migratorio del campo a las ciudades, en busca de un empleo seguro.

Sin embargo, esta situación se complica en las grandes ciudades, al no poder absorber esta oferta de mano de obra, tanto por la incapacidad económica de las empresas como por el escaso o nulo grado de preparación de los trabajadores.

Es notorio que un poco más de la mitad de las personas que se dedican al ambulante lo hace por problemas de empleo, en su mayoría son personas que llegan de provincia o zonas rurales y se desplazaron a la capital con el objeto de obtener un empleo e ingreso seguro y un lugar en donde habitar y ante la incapacidad de ser contratados en empresas establecidas, incursionan en actividades comerciales como lo es el ambulante y estos son los grupos que forman en gran parte, el comercio ambulante de subsistencia y la mayoría lo desarrollan con intención de obtener mayores ingresos a los que un empleo fijo les pudiera dar, es decir, un salario mínimo.

El comercio ambulante ha pasado de ser una alternativa a ser una solución al desempleo, ya que el comercio ambulante de alta rentabilidad, generado por la alta tasa de concentración poblacional en la ciudad, forma parte de las actividades de generación extraordinaria de ingresos, para los mismos.

Cabe mencionar, que a este tipo de comercio se ingresa por lo general mediante la invitación de un familiar o amigo, por la herencia de un puesto y a últimas fechas se ingresa con una fuerte inversión de dinero, es decir, que para comprar un puesto ambulante de 2.00 X 2.00 metros, se paga hasta N\$ 80 000.00, este pago se realiza en forma definitiva, es decir, que no se vuelve a pagar al término de un tiempo, pero si por alguna razón, son retirados de allí, ese dinero no podrá ser reembolsado a la persona que vendió ese lugar, y quien lo hizo sin saber que esto podría pasar, además él sólo vendió el derecho a que nadie lo molestara, al comprador. En estos casos el vendedor dice, tiene muchos años en ese lugar y tiene el derecho sobre ese sitio.

Esta operación se realizó sin ninguna garantía, permiso, título o documento que ampare dicha operación, simplemente respalda que otra persona no los moleste en el lugar que ocupe y poder realizar sus actividades comerciales.

Ellos pueden vender cualquier producto, según convengan a sus intereses, y en este tipo de operaciones, es decir en la compra-venta del espacio, no se pagan impuestos, no se consulta a un notario o autoridad que pueda dar fe de estos actos, ni se realiza medida alguna que pueda asegurar al comprador una estabilidad real.

Sin embargo, de acuerdo a información proporcionada por los propios comerciantes ambulantes, la proliferación de esta actividad es provocada no sólo por la emigración de personas en busca de empleo, sino también por un número importante de jóvenes que interrumpen sus estudios para incursionar en el comercio ambulante y este bloque representa un 15% del total de los vendedores ambulantes. (78)

(78) NAVA VAZQUEZ, Telésforo. "Las Raíces de la Economía Informal". Uno más uno. 3 de junio de 1993. p. 12

Esto pone de manifiesto que el nivel de escolaridad es relativamente bajo, al observarse que la instrucción primaria corresponde al 38% de las personas y la secundaria a un 33% lo que suma un 71%, que muestra que los comerciantes ambulantes tienen un nivel de estudios insuficiente para ejercer una actividad calificada en el mercado de trabajo. (79)

Se estima que el 6.1% de las personas que ejercen esta actividad son analfabetas, cantidad que aunada a la cifra anterior nos muestra que un 77.1% de las personas que ejercen esta actividad tiene un grado educativo bajo, por lo que resta al 22.9% lo constituyen personas que tienen un nivel académico técnico, medio o superior.(80)

Otro factor que influye en la proliferación del comercio ambulante es el interés de algunos partidos políticos, que manipulan a los ambulantes para realizar actos muchas veces violentos por la defensa de un espacio para vender; fabricantes establecidos o grupos de personas, que los utilizan ya sea para apoyo político (manifestaciones y plantones), y para la distribución de sus productos, en el caso de los fabricantes establecidos que evitan con ello el contratar personal adecuado, la capacitación de los mismos, además de la relación laboral de muchos empleados, el registro de nóminas y el pago de impuestos correspondientes.

La mayoría de estos vendedores ambulantes, al igual que los establecidos en tianguis, mercados sobre ruedas y puestos semi-fijos y fijos de metal, pertenecen a un partido político (PRI) y que son manipulados por un líder, en complicidad con las autoridades correspondientes, ya que se les pide, comunmente, los apoyen no sólo

(79) NAVA VAZQUEZ, Telésforo. "Las Cifras de la Economía Informal". Uno más uno. 10 de junio de 1993. p. 13

(80) Idem.

económicamente sino también en manifestaciones, como ya se dijo, porque de lo contrario serán quitados por la policía, de los lugares que ocupan.

Por otra parte, el comercio ambulante es un importante canal de distribución de muchas empresas clandestinas y establecidas que se ven beneficiadas por la introducción de productos piratas en el mercado, este fenómeno se ve principalmente en ropa, calzado, juguetes, cassettes, discos, videocassettes, perfumes, artículos electrodomésticos, etc., violando así la Ley de Patentes, Marcas y Derechos de Autor. (81)

Mientras existan este tipo de personas, empresarios y autoridades, el comercio ambulante seguirá proliferando en las zonas de mayor afluencia de consumidores, lo que en un futuro no lejano se convertirá en un problema de difícil solución ya que las autoridades administrativas como lo son: delegados, jefes de mercados, por mencionar algunos, hacen caso omiso de estos hechos que se dan en forma cotidiana y que sólo piden una cantidad de dinero para dejar de presionarios y evitar que los retiren de la vía pública, que es el lugar donde venden sus productos, dejando de aplicar con ello las sanciones correspondientes.

Como se desprende de lo anterior se aprecia que no existe motivo por el cual actualmente el primer cuadro de la ciudad, por ejemplo, se encuentre en disputa entre comerciantes ambulantes y las autoridades, ya que no es un problema de reciente creación, sino que por el contrario, es un problema de antaño que no ha controlado la autoridad administrativa, ya que tiene los medios y fundamentos legales para erradicar el comercio ambulante en el primer cuadro.

(81) BELMONT VAZQUEZ, Jesús. "Hafia que se alimenta de corrupción y complicidad". Epoca. Núm. 62. 10 de agosto de 1992. p. 11

Durante varios años en los alrededores de los mercados de la Lagunilla ha existido los fines de semana el comercio ambulante, integrado por vendedores de artículos usados y antigüedades, también en la zona del barrio de Tepito se desarrolla esta actividad donde opera también ya todos los días de la semana. Hoy día esta actividad prolifera en un alarmante número, en las zonas más importantes de las 16 Delegaciones Políticas, destacándose por su alto número de vendedores y que en su mayoría son considerados como de alta rentabilidad, siendo estos sitios los que corresponden a la delegación Cuauhtémoc: Motolinía, Gante, Moneda, Academia, República de Honduras, República de Nicaragua, José María Izazaga, Jesús Carranza, Rivera de San Cosme, Aztecas, Independencia, Balderas, Baja California e Insurgentes, metro Insurgentes y Sullivan.

En la Venustiano Carranza: Anillo de Circunvalación, la Viga y Calzada Ignacio Zaragoza. Delegación Miguel Hidaigo: metro Tacuba, metro Chapultepec, metro Tacubaya y Marina Nacional. Delegación Azcapotzalco: Villa Azcapotzalco y Prohogar. Delegación Benito Juárez: metro Portales y San Simón Ticumac y Delegación Xochimilco. (82)

Se destaca en la Delegación Gustavo A. Madero el tianguis más grande del mundo que opera los días domingos de cada semana, y para recorrerlo se tarda siete horas, este tianguis se encuentra ubicado en las colonias Veinticinco de Julio y San Felipe de Jesús. (83)

El comercio ambulante, según se le analice, será la perspectiva que le demos como observadores del problema, pero refiriéndonos a los comerciantes establecidos, que son afectados por los ambulantes,

(82) "Localización actual de los puestos en la vía pública". El Cotidiano, N° 54. UAM- Azcapotzalco. Mayo de 1993. pag. 75.

(83) Información proporcionada por la Cámara Nacional de Comercio de la Ciudad de México.

en forma directa, pues muchos de ellos, obstaculizan la vía pública, ya que no sólo se instalan frente a sus negocios sino que venden los mismos productos; pero a menor precio pues no tienen la necesidad de pagar renta, declarar impuestos, contratando como consecuencia un contador y se evitan el registro y pago de derechos por los permisos correspondientes de funcionalidad del establecimiento.

Al respecto nos permitimos analizar algunos de los requisitos, formas y procedimientos que tiene que cubrir un comerciante establecido, ya que a éste si se le exige que cumpla con todos y cada uno de los requisitos de funcionalidad de un local comercial.

A estos trámites engorrosos se le suman las nuevas disposiciones de las dependencias o reglamentos que modifican los requisitos o trámites, por mencionar un ejemplo, las máquinas fiscales con las que debe contar cada comercio establecido y esto no implica sólo el costo de la máquina registradora, sino que para su compra debe de contar con una serie de requisitos, esto es independientemente del costo de las mismas.

Analizaremos 16 puntos básicos que debe cubrir un comerciante establecido, que no sólo son para desempeñar sus labores y vender sus productos, sino que, también tienen que llevar a cabo una serie de gestiones y a cubrir con trámites de carácter local y federal como son:

- 1.- Constancia de zonificación de uso del suelo
- 2.- Licencia de uso del suelo
- 3.- Registro Federal de Contribuyentes
- 4.- Padrón Delegacional
- 5.- Aviso de Manifestación Estadística
- 6.- Alta ante la Cámara de Comercio
- 7.- Licencia sanitaria

- 8.- Aviso de apertura
- 9.- Visto bueno de prevención de incendios
- 10.- Licencia de funcionamiento
- 11.- Declaración de apertura
- 12.- Licencia de Anuncio
- 13.- Traspaso
- 14.- Programa de Protección Civil
- 15.- Trabajadores o empleados
- 16.- Requisitos que deben cumplirse en la visita de inspección

De acuerdo con lo anterior, analizaremos los requisitos y tramites que se tienen que cumplir, para abrir un comercio establecido:

1.- La constancia de zonificación de uso del suelo.- Es un documento expedido por el Registro del Plan Director para el Desarrollo Urbano del Distrito Federal de la Coordinación General de Reordenación Urbana y Protección Ecológica, cuyo domicilio se ubica en calle Talavera, en el Centro Histórico de esta ciudad, por medio del cual se hace constar si un uso del suelo es permitido, condicionado o prohibido, especificando las normas técnicas complementarias que le sean aplicables de acuerdo al Programa parcial para el Desarrollo Urbano que le corresponda, debemos destacar que existe un plano para cada Delegación Política.

En algunas Delegaciones del Departamento del Distrito Federal como Coyoacán y Benito Juárez, también se puede realizar este trámite, siempre y cuando el domicilio del establecimiento se encuentre dentro de su jurisdicción.

Aunque deberán cumplir los siguientes requisitos para que se les pueda expedir su "constancia de zonificación de uso del suelo";

A) Solicitud

B) Pago de derechos que determine la Ley de Hacienda del Departamento del Distrito Federal.

C) Croquis de localización donde se indique el nombre de todas las calles que limitan la manzana donde se encuentra el establecimiento y orientación del mismo, así como la superficie total del predio.

D) Fotocopia de identificación con fotografía del solicitante.

Cuando el trámite se efectúa a través de las Delegaciones, estas, normalmente practican una visita física al establecimiento para corroborar los datos y características proporcionadas. (84)

2.- Licencia de suelo: En cuanto a este documento, que es expedido por las autoridades del Departamento del Distrito Federal, por medio del cual se autoriza el uso o destino que pretenda darse a un predio o local y con ella se señalan las condiciones que de acuerdo con el Programa Director para el desarrollo Urbano, se fijan en materia de vialidad, estacionamientos, áreas verdes, áreas de maniobras y densidad de población.

Este documento debe obtenerse obligatoriamente antes de la licencia de construcción, cuando los programas parciales y las declaratorias en su caso lo marcan como uso condicionado en el artículo 53 fracción I y II del Reglamento de Construcciones y en la tabla de usos del Programa parcial de Desarrollo Urbano Delegacional.

Para aquellas personas que en las constancias de zonificación de uso del suelo, deben acudir a realizar este trámite ante la Delegación Política que corresponda al domicilio del establecimiento, presentando:

A) Solicitud.

(84) Arts. 40 y 41 del Reglamento de Zonificación para el Distrito Federal.

b) Plano arquitectónico autorizado, con planos de distribución y localización, por cuadruplicado.

C) Memoria descriptiva por cuadruplicado, que consiste en la narración de características del proyecto en sus instalaciones, estructura y acabados arquitectónicos, detallando ampliamente su ubicación, el objeto, destino y tipo de áreas.

D) Estudio de imagen urbana y sombras, que tiene por objeto regular las características de las construcciones de tal manera que no alteren el contexto y el contorno urbano existente en la zona, tomando en cuenta las salientes y alturas de la construcción para precisar el impacto que proyecta su sombra.

Este trámite genera pago de derechos y su vigencia es indefinida, mientras no cambien los usos o destinos del predio o local.

Por lo general la autoridad delegacional practica una visita de verificación, para corroborar los datos y características proporcionados. (85)

3.- Registro Federal de Contribuyentes, en cuanto a la inscripción se realiza en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, proporcionando la información relacionada con su identidad, domicilio y en general sobre su situación fiscal.

La solicitud debe presentarse a través del denominado buzón fiscal, que corresponda a la administración local de su domicilio fiscal, en original y copia, forma HRFC1, formulario de uso múltiple, dentro del mes siguiente al día en que se efectúen las situaciones que a continuación se señalan:

(85) Artículo 43 del Reglamento de Zonificación para el Distrito Federal, y 53 del Reglamento de Construcciones del Distrito Federal.

a) Para personas morales residentes en México, a partir de que se firme su acta constitutiva, debiendo acompañar copia certificada de la misma a su solicitud.

b) Para personas físicas, así como las personas morales residentes en el extranjero, desde que se realicen las situaciones jurídicas de hecho que den lugar a la presentación de declaraciones periódicas (apertura).

Las personas físicas deben acompañar a la solicitud su acta de nacimiento en original o copia certificada.

Este trámite no genera pago de derechos.

4.- "Padrón delegacional".- Este es un registro que llevan las Delegaciones del Departamento del Distrito Federal, para conocer los establecimientos mercantiles que se encuentran ubicados dentro de su circunscripción territorial, una vez que ya se obtuvo la constancia de zonificación o licencia de uso del suelo, debe presentarse a la delegación que corresponda al domicilio del negocio, dicho documento debe presentarse con original y copia del Registro Federal de Contribuyentes, para que la autoridad haga constar que quedan inscritos en el padrón citado.

En algunas delegaciones se realiza este trámite conjuntamente con la declaración de apertura, siendo otorgado por tiempo indefinido y sin generar pago de derechos. (86)

5.- Aviso de manifestación estadística, este formato de aviso se presentará por cuadruplicado, ante el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), ubicado en Patriotismo número 711, colonia San José Mixcoac, México D. F., dicha manifestación

(86) Artículo 4º, Fracción III, del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles y Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal.

se efectuará al iniciar operaciones y posteriormente, dentro del primer mes de cada año.

La información que se proporciona es con fines estadísticos y esta relacionada con la actividad propia del negocio, sin que tenga efectos fiscales. (87)

6.- Alta ante la Cámara de Comercio; de conformidad con lo que establece la Ley de Cámaras de Comercio y de las de Industria, aquéllos comerciantes cuyo capital exceda de N\$10.00 (Diez nuevos pesos), deberán inscribirse ante la Cámara de Comercio que les corresponda, presentando su solicitud de inscripción del Registro Federal de Contribuyentes, debidamente autorizada dentro del mes siguiente a la fecha de la iniciación de sus actividades y posteriormente dentro del mes de enero de cada año.

Las personas morales deberán anexar los requisitos anteriores, aunados al acta constitutiva de dicha sociedad. (88)

7.- Licencia sanitaria; es un documento expedido por la Secretaría de Salud, por medio del cual autoriza que un establecimiento opere y funcione por haber cumplido con los requisitos sanitarios que exige la ley y reglamento de la materia.

Los negocios que se encuentran obligados, tramitarán esta autorización ante la Dirección General de Salud Pública, Dirección de Regulación Sanitaria de la Secretaría de Salud, ubicada en José Antonio Torres, número 661, colonia Asturias, México D. F.

Debe realizarse dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se dio de alta el negocio, presentando solicitud en original y copia, acompañada de los siguientes documentos:

(87) Artículo 8º de la Ley de Información, Estadística y Geografía.

(88) Artículo 5º de la Ley de Cámaras de Comercio e Industria

- a) **Fotocopia de alta ante la Secretaría de Hacienda.**
- b) **Carta compromiso firmada por el propietario del establecimiento o representante legal, por medio del cual se responsabiliza y hace constar que cumple con todos los requisitos sanitarios exigidos.**
- c) **Fotocopia de identificación que cuente con fotografía y firma del propietario del negocio o representante legal.**
- d) **Las personas morales deberán acompañar copia fotostática del acta constitutiva.**
- e) **Cuando el trámite se realice por un tercero, deberá exhibir carta-poder, debidamente requisitada e identificación que cuente con fotografía y firma.**

La vigencia de esta licencia, por lo general, es de dos años y deberá revalidarse 30 días antes de su vencimiento.

8.- **Aviso de apertura; los establecimientos que no requieren de licencia sanitaria deberán gestionar aviso, el cual consiste en la comunicación que debe efectuar el propietario o representante legal del negocio a la Secretaría de Salud, de que ha iniciado operaciones el establecimiento, con el objeto de que se le registre, quedando sujeto a la vigilancia de la autoridad mencionada, debiendo exhibir dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que se dio de alta el negocio, la solicitud acompañada de los documentos siguientes:**

- a) **Fotocopia del alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.**
- b) **Fotocopia de identificación que cuente con fotografía y firma del propietario del negocio o representante legal.**
- c) **Las personas morales deberán acompañar fotocopia del acta constitutiva.**

d) Cuando el trámite se realice por un tercero, deberá exhibir carta-poder, debidamente requisitada e identificación que cuente con fotografía y firma.

e) La vigencia es por tiempo indefinido y no genera pago de derechos. (89)

9.- Visto bueno de prevención de incendios; también conocido como "visto bueno de bomberos", es el documento expedido por la Secretaría General de Protección y Vialidad del Departamento del Distrito Federal, por medio del cual se hace constar que el establecimiento cumplió con los requisitos previstos de incendios, que exige el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.

El trámite se realiza en Calzada San Antonio Abad, número 25, colonia Obrera, delegación Cuauhtémoc, México D. F., presentando la solicitud y fotocopia del R. F. C., la autoridad practicará una verificación en el negocio para cerciorarse de que cumple con los requisitos exigidos en el reglamento citado.

En el caso de no cubrir los requisitos, el verificador levantará un ordenamiento y lo hará del conocimiento de la autoridad, para que previa verificación se otorgue el visto bueno correspondiente. La vigilancia de este documento es anual, por lo tanto deberá renovarse, sugiriéndose que sea con 10 días de anticipación al avenimiento. (90)

10.- Licencia de funcionamiento; es la autorización expedida por las autoridades del Departamento del Distrito Federal, por medio de la cual se permite realizar la actividad solicitada a giros reglamentados, de conformidad con el artículo 13 del Reglamento para el

(89) Arts. 198 y 200 bis de la Ley General de Salud.

(90) Artículo 116 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.

Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles y Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal, deben contar con licencias de funcionamiento los giros que ha continuación se mencionan:

I.- Venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado.

II.- Venta de bebidas alcohólicas al copeo.

III.- Cabaretes, discotecas, peñas, salones de baile y salones de fiesta.

IV.- Establecimientos de hospedaje.

V.- Baños y albercas públicas.

VI.- Clubs y centros deportivos.

VII.- Salones de boliche y de billar.

VIII.- Escuelas de deporte.

IX.- Juegos eléctricos, mecánicos, electromecánico y de video.

Se tramita ante la delegación que corresponde al domicilio del negocio, presentando solicitud, acompañada de los siguientes documentos:

a) R. F. C.

b) Constancia de zonificación de uso del suelo.

c) Licencia de uso del suelo, cuando se requiera.

d) Licencia sanitaria, en caso de que el negocio tenga obligación de contar con ella o aviso de apertura si esta exento de licencia.

e) Autorización de uso y ocupación de inmuebles.

f) Título de propiedad o contrato de arrendamiento.

g) Pago de derechos que establece la Ley de Hacienda del Departamento del Distrito Federal. (91)

(91) Arts. 119 y 120 del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles y Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal.

La licencia deberá revalidarse anualmente, por lo menos un mes antes de su vencimiento.

11.- Declaración de apertura; es la manifestación que se debe hacer en forma previa al inicio de actividades, ante la delegación que corresponda al domicilio del negocio que se encuentra bajo su jurisdicción, para que se le registre y autorice la actividad respectiva, de conformidad con el Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles y Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal, aquellos giros o establecimientos que no requieran licencia de funcionamiento, deberán presentar esta declaración presentando solicitud acompañada de los siguientes documentos:

- a) R. F. C.
- b) Constancia de uso del suelo.
- c) Licencia sanitaria, si el negocio la requiere o bien el aviso de apertura correspondiente.
- d) Título de propiedad o contrato de arrendamiento.

La vigencia de esta declaración es indefinida y no genera pago de derechos. (92)

12.- Licencia de anuncio; esta autorización la expide la delegación correspondiente para la fijación, instalación, colocación, ampliación o modificación de anuncios permanentes la solicitud que formule, deberá contener los siguientes datos:

- I.- Nombre o razón social y domicilio del solicitante.
- II.- Fotografía, dibujo, croquis o descripción que muestre su forma, dimensiones, colores, textos y demás elementos que constituyen el mensaje publicitario.

(92) Artículo 131 del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles y Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal.

III.- Materiales de que estará construido.

Así mismo, deberán acompañar a los siguientes documentos:

- a) Registro Federal de Contribuyentes.**
- b) Declaración de apertura o licencia de funcionamiento.**
- c) Constancia de zonificación de uso del suelo o en su caso, licencia de uso del suelo para verificar si el uso en cuestión esta permitido.**
- d) Copia del contrato de arrendamiento o boleta predial.**
- e) Fotografía a color de 7 x 9 centímetros de la perspectiva completa de la calle y de la fachada del edificio en el que se pretenda instalar el anuncio, marcando sobre ella el contorno que muestre el aspecto del anuncio ya instalado.**
- f) Si el inmueble o local en cuestión se encuentra dentro de las zonas del patrimonio cultural "históricas", presentar licencia del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), la cual se tramita en: ex-convento de Churubusco, colonia Churubusco, México D.F.**
- g) Si el establecimiento donde desee instalarse el negocio, está clasificado en el catálogo de bellas artes, presentar licencia del Instituto Nacional de Bellas Artes (INBA), la cual se tramita en el Mezzanine del Palacio de Bellas Artes, ubicado en el centro de esta ciudad, presentando solicitud y dos fotografías, su autorización esta sujeta a visita.**
- h) Tratándose de personas morales, anexar el documento mediante el cual se acredite su constitución y personalidad de quien la presente.**
- i) Cuando la fijación o colocación requiera del uso de estructuras e instalaciones debe acompañar:**
 - El proyecto de la estructura en instalaciones.**

- La memoria correspondiente que contenga los cálculos de estabilidad, seguridad del anuncio y de los elementos que lo integran.

- Responsiva del director responsable de obra o del corresponsable en instalaciones o en seguridad estructural (perito) a quien habrá que cubrirle los honorarios correspondientes, el cual debe suscribir tanto el proyecto como la memoria, exhibiendo una copia de su registro para aquellos negocios, cuyo anuncio exceda de dos metros cuadrados.

La licencia tiene una vigencia de tres años y deberá revalidarse un mes antes de su vencimiento, presentando:

- A) Solicitud.
- B) Fotocopia de licencia anterior.
- C) Dos fotografías. (93)

13.- Traspaso; cuando se adquiriera un establecimiento mercantil por traspaso, el adquirente o nuevo propietario, deberá solicitar a la delegación que corresponda al domicilio del negocio, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se haya efectuado la cesión de derechos, expida a su nombre la licencia o declaración de apertura o inscripción en el padrón delegacional, presentando para tal efecto:

- A) Solicitud.
- B) Licencia respectiva o declaración de apertura o inscripción en el padrón delegacional, para aquellos establecimientos que hayan iniciado operaciones con antelación al seis de octubre de 1989.

- C) Documento traslativo de dominio.(94)

(93) Arts. 9, 32, 51 y 53 del Reglamento de Anuncios para el Distrito Federal.

(94) Cfr. Artículo 133 del Reglamento para el Funcionamiento de establecimientos Mercantiles y Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal.

14.- Programa de Protección Civil; los administradores, gerentes, poseedores, arrendatarios o propietarios de inmuebles que por su propia naturaleza o por el uso al que sean destinados, reciban una afluencia masiva y permanente de personas, están obligados a preparar un programa específico de protección civil, conforme a las disposiciones del programa general, contando para ello con la asesoría técnica del Departamento del Distrito Federal a través de la delegación que corresponda al domicilio del negocio, motivo por el cual se sugiere a quienes se ubiquen en los supuestos mencionados acudir a su delegación a recibir la información necesaria para cumplir con este requisito, o bien, presentar por escrito una solicitud para que se les otorgue el documento en el cual conste que han cumplido con dicho requisito para su establecimiento.

En términos del artículo 40 del Reglamento de Protección Civil, en todas las edificaciones, excepto casas-habitación unifamiliares, se deberán colocar en lugares visibles señalización adecuada e instructivos para casos de emergencia, en los que se consignarán las reglas que deberán observarse antes, durante y después de un siniestro o desastre, asimismo, deberán señalar las zonas de seguridad. (95)

La vigencia del programa que se establezca es por tiempo indefinido.

15.- Trabajadores y empleados; por lo general, para que un negocio pueda establecerse, se requiere tener empleados, por lo cual se deberá formular un contrato individual de trabajo, con cada uno de ellos, mediante el cual ambas partes, trabajador-patrón, manifiestan su voluntad, el primero, de prestar sus servicios y el segundo, de

(95) Cfr. Arts. 6 y 40 del Reglamento de Protección Civil.

proporcionar una remuneración o contraprestación por dicho trabajo, y establecer las condiciones bajo las cuales se desarrollará el trabajo contratado.

El contrato debe elaborarse por escrito y contener por lo menos los siguientes requisitos:

I.- Nombre, nacionalidad, estado civil, domicilio del trabajador y del patrón.

II.- Establecer si la relación de trabajo es por obra o por tiempo determinado, tiempo indefinido, para agentes comisionistas, que en el ámbito comercial es bastante utilizado.

III.- El servicio o servicios que deban prestarse, lo cual debe precisarse.

IV.- El lugar o lugares donde deba desarrollarse el trabajo.

V.- La duración de la jornada de trabajo.

VI.- Horario para consumir alimentos.

VII.- La forma y el monto del salario.

VIII.- El día y lugar de pago del salario.

IX.- Establecer que se capacitará al trabajador en los términos de los planes y programas establecidos, o en su caso que establezcan en el negocio, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo.

X.- Deben establecer otras condiciones de trabajo, como son: los días de descanso obligatorio por ley, vacaciones, aguinaldo y todas aquellas que convengan al patrón y el trabajador.

Si el trabajador no se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, el patrón tiene la obligación de efectuar la inscripción correspondiente, a más tardar al mes siguiente, computando el plazo a partir del día que el trabajador haya iniciado sus labores, para lo cual debe presentar por conducto del buzón fiscal que

ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA

corresponda a la administración local del domicilio fiscal del contribuyente, la forma HRFCI formulario de uso múltiple, en original y copia debidamente requisitado, motivo por el cual el trabajador debe presentar al patrón el original o copia certificada de su acta de nacimiento.

Una vez tramitada la solicitud a través del buzón fiscal, en un plazo no mayor de 7 días hábiles, se deberá recibir en el domicilio fiscal del patrón, la cédula de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, del trabajador. (96)

El patrón tiene la obligación de obtener su registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social e Instituto Nacional para la Vivienda de los trabajadores y efectuar la inscripción de sus trabajadores, así como la aportación del 5% del salario de cada trabajador al Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR).

Debe presentar aviso a la administración tributaria local de la Tesorería del Distrito Federal que corresponda al domicilio del negocio que será sujeto al impuesto sobre nóminas.

Este, además de ser otro requisito necesario que deben de efectuar los comerciantes establecidos, es de gran importancia ya que los trabajadores al servicio de los comerciantes ambulantes no gozan de ninguna protección jurídica real, ya que el domicilio de desempeño de sus labores es incierto, al igual que el domicilio de sus patrones; por que éstos transportan las mercancías de bodegas hacia sus puestos o en ocasiones sólo pasan a recoger el dinero por las ventas realizadas, y esta situación de hecho impide la protección de éste gran número de trabajadores los cuales son despedidos injustificadamente además de (96) Arts. 1, 2, 3 y 4 de la Sección Décima segunda, Instructivo para la Inscripción de Trabajadores y Patrones al INFONAVIT de la Ley Federal Del Trabajo.

laborar una jornada mayor de la permitida por la Ley, sin gozar de días de descanso con goce de sueldo, ni tienen ninguna prestación de servicio médico entre otras muchas carencias.

16.- Requisitos que deben cumplirse en las visitas de inspección; las autoridades tienen facultad para ordenar que se practiquen visitas de inspección, con el objeto de corroborar que se cumplan las disposiciones legales vigentes, aplicables a las actividades mercantiles, debiendo para ello cumplir en los siguientes requisitos:

I.- Presentación del oficio de comisión.- El o los inspectores, tienen la obligación de mostrar y exhibir al visitado el oficio de comisión respectivo a efecto de que el comerciante pueda verificar que la orden de visita cumple con los requisitos que a continuación se señalan:

- a) Autoridad que ordena la visita.
- b) Nombre de la persona o empresa a la que va dirigida, así como, su domicilio.
- c) Nombre del inspector o inspectores facultados para llevar a cabo la visita.
- d) Objeto y alcance de la visita.
- e) Fundamento legal de la visita.
- f) Fecha de orden de visita y término para realizarla.
- g) Firma autógrafa de la autoridad emisora, el inspector deberá proporcionar una copia del oficio al visitado.

II.- Identificación del inspector.- Al momento de que se inicia la visita de inspección, él o los inspectores deberán identificarse mediante la exhibición de credencial vigente y con fotografía para que

el visitado verifique que se trata de la persona cuyo nombre aparece en la orden u oficio respectivo.

III.- Designación y presencia de testigos; es obligación del visitado que designe dos testigos de asistencia, para que verifique que la misma se desarrolle normalmente. En caso que el comerciante no los nombre, el inspector tiene la facultad de nombrarlos.

IV.- Como conducirse durante la visita e inspección; es obligación de todo comerciante, así como, de sus empleados y dependientes, permitir el acceso al personal comisionado para practicar las visitas, así como proporcionar los datos e informes que le sean requeridos. siempre y cuando se relacione con el objeto de la visita.

V.- Levantamiento y contenido del acta e inspección; toda acta de visita se deriva una acta circunstanciada en la que se hará constar el nombre y domicilio del visitado hora de inicio y terminación de la visita, número y fecha del acta, detalles o hechos que fueron constatados por el inspector, así como los medios de que se valió para hacerlos constar y lo que manifiesta el visitado en su defensa en relación con los hechos suscitados.

Los hechos serán valorados en su oportunidad por el área calificadora de la autoridad correspondiente, esto significa que el inspector se limitara a levantar el acta sin que le corresponda sancionar las conductas supuestamente irregulares.

Al concluir la visita, los que intervienen: inspector, visitado y testigos, procederán a firmar el acta. Cabe señalar que este documento tiene el mismo valor ya sea que se encuentre firmado o no por el visitado.

En caso de que el visitado no este de acuerdo con lo asentado en el acta levantada por la autoridad, dispone de un término

perentorio para presentar su inconformidad de acuerdo al reglamento o Ley, fundamento y objeto de la visita; por ejemplo: las actas que levanta la delegación que corresponda al domicilio del negocio, para cerciorarse si cumple con el reglamento para el funcionamiento de establecimientos mercantiles y celebración de espectáculos públicos en el Distrito Federal, cuenta con cinco días, las visitas de la procuraduría Federal del Consumidor, con fundamento en la Ley Federal de Protección al consumidor cuenta con diez días

Los anteriores dieciséis puntos que tienen que cumplir los comerciantes establecidos son indispensables para su funcionamiento, lo que no sucede con los comerciantes ambulantes y esto es dentro de la misma esfera jurídica en donde se desenvuelven los dos tipos de comerciantes, y si es en igualdad de circunstancias por qué tiene que existir un detrimento, desventaja, por parte de los comerciantes establecidos que no sólo tienen que cumplir con estos requisitos, sino que también sufren de la competencia desleal por parte de los comerciantes ambulantes y en ocasiones atropellos y destrozos en sus establecimientos, es a todas luces un problema que debe ser controlado, ya que esto tiene como consecuencia muchas repercusiones en la vida económica de México y esto trasciende hasta la figura internacional, es decir, que la imagen y las estadísticas de la vida económica de nuestro país, es vista con malos ojos, ya que se considera que no somos un país con la madurez jurídica, económica y política suficiente para competir con el comercio internacional.

El problema de la mala imagen que proyecta nuestro país hacia el exterior, es relativa, comparada con los alcances y problemas que conlleva esta situación, como ya ha quedado establecido en el desarrollo de este punto.

2. ANALISIS DEL COMERCIO AMBULANTE EN LA EPOCA ACTUAL

Para tomar como punto de partida sobre el problema del ambulante en la Ciudad de México y otros puntos aledaños, haremos estas transcripciones de diarios de rotación capitalina que han ocupado las primeras planas, por mencionar algunos:

"Los ambulantes han estado involucrados en delitos de robo y homicidio más, que otro tipo de delitos".

"(9 de abril), en la estación Indios Verdes del metro, un usuario tropezó con mercancía de un puesto y fue asesinado por ese motivo". (97)

"En 1992, se registraron 140,226 hechos delictivos en la ciudad de México, un promedio de 383 Diarios, principalmente en las delegaciones Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero y Miguel Hidalgo". (98)

La cifra anterior en 1993, se mantuvo con un margen del 5% al año anterior, también cifras proporcionadas por la PGJDF.

"Entre ambulantes de la delegación Tláhuac, batalla campal. Grupos de comerciantes afiliados al PRD, escenificaron una gran batalla campal en plena explanada de la Delegación, en la que varios puestos fueron quemados" (99)

"tres detenidos y un lesionado, saldo de la batalla campal (entre ambulantes), en la estación Zaragoza del metro". (100)

"Tepito, paraíso de invasiones, crímenes, drogas, asaltos, prostitución y sida: Ernesto Gómez, David Jiménez y Leopoldo Carmona, líderes de comerciantes ambulantes del barrio de tepito". (101)

(97) EL HERALDO DE MEXICO. 7 de abril de 1992. 1ª plana

(98) Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal. mayo de 1993

(99) EL UNIVERSAL GRAFICO. 6 de abril de 1993. 1ª plana

(100) EL SOL DE MEDIO DÍA, 11 de marzo de 1993. 1ª plana

(101) OVACIONES. Edición vespertina. 24 marzo de 1993. 1ª plana.

Estos son algunos de los encabezados que casi a diario leemos en los periódicos a toda hora, ya que es un problema y son varias las causas del crecimiento acelerado del comercio. Unos son resultado del desequilibrio económico y político que sufre el país, derivado de la crisis económica; que conlleva a la inflación y el aumento desmedido de precios.

Otra de las consecuencias es la necesidad de empleo y el deliberado propósito, tanto de los despedidos o cesados de las diferentes áreas de producción del país y en especial, los grandes centros urbanos se crea un problema mayor.

Frente a este fenómeno social, los diversos sectores sociales, han vertido diversas opiniones, que se pueden concretar en dos tendencias. Por un lado, las que como una respuesta a la crisis actual, considera la existencia y crecimiento, especialmente por su alta capacidad de empleo; así como por constituir células productivas que incrementen la riqueza nacional, también se considera imposible su erradicación.

Otra tendencia más radical, considera que estas actividades deben desaparecer por ser nocivas al sano desarrollo de la sociedad, entre otras argumentaciones, se señala la competencia desleal, la evasión de impuestos, la incapacidad de encausarla dentro de las políticas de planificación nacional, así como, por ser causa de múltiples desajustes políticos y sociales.

El comercio ambulante llamado también, "economía subterránea" o "economía informal", como se ha calificado a las actividades desarrolladas al margen de aquellas oficialmente aceptadas dentro de la economía, ha surgido aún en los países desarrollados, pero aquí si se

les controla y registra para el pago de impuestos y cuenta con permisos especiales.

El constante crecimiento de este fenómeno social, ha generado gran preocupación en las últimas décadas en todos los niveles de la sociedad.

Básicamente el comercio ambulante, se sustenta en el problema de ingreso y en la incapacidad de las Instituciones Públicas y Privadas para frenar su crecimiento o emplear en su totalidad la oferta de mano de obra barata.

La economía informal, incursiona en muchas de las áreas económicas. Las cifras oficiales distan mucho de la realidad, respecto a estadísticas, conteos, e informes sobre comercio ambulante tergiversando o falseando la información hasta en un 50%. (102)

Actividades ilícitas.

Dentro de las actividades ilícitas del comercio informal, destaca la comercialización de productos de importación, es decir, contrabando, artículos nacionales de fabricación ilegal o clandestina.

En algunos países los expertos recomiendan políticas de expansión del gasto público, con el objeto de la inversión gubernamental y privada, es aquí en donde algunos estudios, emplean parámetros de medición en los que se considera que la alternativa de solución se rige por la medición macroeconómica, pasando por alto su transformación y tipología social.

(102) BALLINAS, Víctor y URRUTIAS Alonso. Concluyen 40 años de comercio ambulante en el centro histórico. La Jornada. 31 de agosto de 1993. p. 32.

De acuerdo con algunos especialistas, el crecimiento de la economía informal, puede interpretarse como una respuesta a la crisis actual, en tanto que otros la consideran como parte inherente del sistema económico nacional.

Si se considera que esta actividad tiene como soporte la informalidad, el presente estudio tiene como objeto, el aproximarse a las características, que define a este fenómeno como un problema económico, político y social en la capital de la república y en el resto del país, ya que son 76 ciudades también las afectadas. (103)

Las concentraciones de ambulantes, se han caracterizado por estar constituidas por un número considerable de vendedores ambulantes que se establecen de lunes a sábado, principalmente en los lugares de mayor afluencia de consumidores, como es el caso de la Merced, Circunvalación, San Cosme, Motolinia y Tepito.

En la actualidad en estas zonas se localizan un total de 13,785 puestos, que comercializan primordialmente productos de electrónica, bisutería y ropa.

En lo referente a mercados sobre ruedas y tianguis, existen registrados, 833 tianguis, y 59 mercados sobre ruedas, que funcionan durante toda la semana en diferentes zonas del Distrito Federal y que agrupan en su conjunto alrededor de 43,735 puestos. Estos mercados y tianguis tiene la peculiaridad de comercializar artículos de primera necesidad, como son alimentos perecederos, abarrotes, ropa, calzado, bisutería y artículos para el hogar, sin embargo, en los últimos años, esta función se ha desvirtuado, pues se observan productos de procedencia extranjera. (104)

(103) BELMONT VAZQUEZ, Jesús. op. cit. p. 11.

(104) SALAZAR, Enrique. "Los ambulantes ganaron calle, clientela y dinero". Impacto. Núm. 2238. 21 de enero de 1993. p. 37.

Los Tianguis-bazar, estas son concentraciones que tienen la peculiaridad de ubicarse, principalmente en terrenos baldíos, como es el caso de Perí-Norte, Lomas Verdes, Tianguis Norte, Zaragoza, Baibuena, San Felipe, Observatorio y la Lagunilla, los tres últimos se ubican en la vía pública, y operan por lo regular los fines de semana. El número de puestos en estos lugares es de aproximadamente 28,194 ofreciendo una gran variedad de productos entre los que destacan: ropa, calzado y bisutería.

En cuanto a los puestos fijos en vía pública, que expenden alimentos preparados, constituyen uno de los problemas más serios en materia de salud. Existen 14,008 locales metálicos en las 16 delegaciones políticas del Distrito Federal que operan con la falta más elemental de higiene, situación que hace necesario que las autoridades sanitarias atiendan con rigor este problema.

Es importante hacer notar, que además de ser una de las principales causas de los males gastrointestinales, (nos referimos a la venta de diversos alimentos: tamales, sopes, fritangas, tacos etc.) representan un alto riesgo para el transeúnte.

Debido a la utilización en la vía pública, de estufas de gas, además de anafres y comales representan un peligro para las personas que pasan cerca de ese lugar, ya que en muchas de las ocasiones su equipo de trabajo está en condiciones muy deterioradas.

Al respecto "existen 538 mil vendedores ambulantes de alimentos en el país. de los cuales 59.8% operan sin un local para tal fin, lo cual nos da una idea de la magnitud del problema".(105)

Los puestos aislados, constituyen un ejemplo clásico de crecimiento de subsistencia, ya que en su mayoría, son atendidos por una sola persona y no presentan un alto volumen de mercancías. Este tipo de vendedores se localizan principalmente en las proximidades de las estaciones del metro y en los alrededores de los mercados públicos; es de hacer notar que un gran número tienen un lugar establecido y no deambulan continuamente, a pesar de no tener muchos de ellos líderes, la mayoría están afiliados a una asociación que los protege.

El permiso lo obtienen directamente del personal Oficial Especial de las Delegaciones Políticas, quienes son los encargados de retirarlos de la vía Pública. Este número de puestos aislados es de 11,056.

Siendo un total de 110,828, aproximadamente de puestos entre los antes citados, es decir, concentración de ambulantes, mercados sobre ruedas y tianguis, así como, de tianguis bazar, éstos se establecen uno o dos días a la semana, puestos fijos en la vía pública y los puestos aislados.

El número de vendedores ambulantes normalmente aumenta en lugar de disminuir ya que las causas, como son: el problema del desempleo; como uno de las principales causas que originan el ambulante por un lado, y la migración a las grandes urbes en busca de ingresos suficientes para subsistir por otro lado, son principalmente, los motivos que explican el incremento de vendedores ambulantes en el país, que: "asciende a poco más de tres millones de mexicanos que se dedican a esta actividad, lo que representa un 13.7% de la población económicamente activa". (106)

Al presentarse periodos de crisis económicas, la capacidad de empleo y productividad de las empresas, tienden a reducirse, causando que los trabajadores que contaban con un empleo sean despedidos por el control financiero y de mercado a que se sujetan las empresas al no poder funcionar óptimamente.

En perspectivas inmediatas se prevé una agudización del fenómeno del empleo en nuestro país, debido a que actualmente cerca del 12.3% de la población, fluctúa entre los doce y diecinueve años, mismos que serán futuros demandantes de empleo, que es parte de la población económicamente activa. (107)

Aunado a lo anterior, el problema del desempleo rural, de los bajos ingresos de las actividades agropecuarias, así como, de la carencia de oportunidades laborales en pequeñas localidades urbanas del interior de la República, ha agravado el proceso migratorio a las grandes urbes, con la perspectiva de mejorar su nivel de vida a través de un empleo, por mencionar algunas, Ciudad de México, Guadalajara y Monterrey.

Una de las características socioeconómicas del comercio ambulante, es que no se requiere de una cultura amplia o una especialización comercial, normalmente, sólo es necesario el dominio de la aritmética elemental, y aún más importante, la constancia y el espíritu de obtener ganancias, para lograr buenos resultados; que tener una preparación intelectual media, sin pretender que ésta sea innecesaria. La perspectiva de un mejor futuro económico por medio de esta actividad, ha impulsado a muchos estudiantes a desertar de las instituciones educativas, para dedicarse completamente al comercio.

(107) Fuente INEGI. Empleo. cifras al mes de abril de 1994. p. 2

El problema del ambulante, que hoy en día vivimos, nos afecta a casi todos, ya sea porque se instalan en la vía pública, impidiendo el paso o reduciendo el área peatonal, o porque en ocasiones sus manifestaciones y protestas obstruyen las principales arterias viales de la Ciudad de México.

La política del Gobierno, que desde hace un par de años ha tomado sobre el ambulante, ha sido el instalar corredores, plazas y pasajes comerciales; que son pequeños locales en zonas previamente destinadas para la ubicación de vendedores ambulantes, pero éstos les son vendidos en precios estratosféricos, los cuales son financiados por Instituciones bancarias o de diversas maneras, pero también se ha observado que esto agrava más el problema, ya que al cabo de un tiempo, estos locales sólo sirven para bodegas y los dueños de los locales, salen de nueva cuenta a la calle, en virtud de que sus ventas se reducen considerablemente en estos lugares.

La situación que se observa en las plazas comerciales, como lo son: Plaza Pino Suárez, Plaza San Antonio Abad, Plaza Comercial de la Merced, Plaza Comercial San Lázaro,; que han servido para reubicar a los vendedores ambulantes, han sido insuficientes para dar cabida a la totalidad de los vendedores ambulantes, además que en las pasadas festividades decembrinas, se observó que muchos de ellos regresaron a sus antiguos lugares, pues en estos tienen mayores ventas, sino que además otros vendedores aprovecharon que no existía un líder que les prohibiera establecerse allí, ni autoridad que reprimió este fenómeno, considerado como erradicado en estos sitios.

Estas nuevas plazas comerciales, a pesar que tuvieron una promoción y difusión excesiva, con el fin de que los compradores

acudieran a estas plazas comerciales de los ex-ambulantes, sucedió lo mismo que con los corredores comerciales.

Los comerciantes ambulantes que adquirieron locales, se dieron cuenta, que pagar muchos miles de nuevos pesos por ellos, no evitaba que otros vendedores ambulantes se instalaran en los antiguos lugares de venta que ellos ocupaban, lo cual ocasiona otro problema mayor, además de que sus ventas disminuyeron en más de un 50%, teniendo además que competir con los nuevos comerciantes ambulantes. (108)

Por citar el precio de algunos locales comerciales en las nuevas plazas, se observó, que el costo variaba de N \$ 40 000.00 (CUARENTA MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) a N \$ 80 000.00 (OCHENTA MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), y estas cantidades, fueron pagadas de contado por muchos de los compradores, es por ello, que se ven muy afectados ante el desembolso de estas cantidades o por la presión de pagar mensualidades para cubrir estas cifras, lo que no ocurría anteriormente.

Observamos pues, que estas plazas comerciales, corredores comerciales u otros similares, no solucionan totalmente el problema del comercio ambulante, sino que sólo le dan una solución parcial o bien, muchas veces se crea otro problema de mayores alcances.

Otros problemas lo son también la corrupción de las autoridades y la inaplicabilidad de la ley por parte de las mismas, baste decir que se reciben mil 640 millones de nuevos pesos en regalías, entre líderes de los comerciantes y autoridades. (109)

(108) BALLINAS, Víctor. "Más caros y pequeños los locales para los vendedores ambulantes". La Jornada. 4 de abril de 1993. p. 19.

(109) ESPINOZA, Jesús. "Erogan ambulantes 1,640 millones de nuevos pesos en regalías". La Jornada. 21 de mayo de 1993. p. 42.

La entrada en vigor del Tratado de Libre Comercio (TLC), el 10. de enero del presente año, que no se limita a un mero tránsito de mercancías, nos debe de preocupar, por la mala imagen que proyecta México a nivel internacional, ya que como recordaremos fue uno de los puntos que más se discutió, por los dos países vecinos del norte, durante mucho tiempo antes de la aprobación de dicho tratado.

Al problema del comercio ambulante, debe dársele una solución inmediata, pues el aplazarla sólo agrava la situación, que ya de por sí es difícil; existen diversas formas de lograrlo, las que se detallarán en el capítulo respectivo, por lo que aquí nos limitaremos a decir, que no se regula al comercio ambulante, de manera eficiente.

El hecho de regular el comercio ambulante, traería muchos beneficios a todos en general, porque así, se disminuiría la evasión fiscal, al aplicarse las leyes y reglamentos en forma apropiada, por lo que aumentarían los ingresos del Estado a la vez que disminuirían los egresos, como el ahorro en materia de salud pública.

La regulación del comercio ambulante, no es una cuestión sencilla de resolver, ni tampoco puede ser en un corto plazo, ya que se requiere de la aplicación de una serie de medidas mínimas para poder lograrlo; para ello, primero se debe controlar, posteriormente disminuir su crecimiento y por último erradicarlo, mediante su incorporación al comercio establecido.

Por otra parte, por medio de esta actividad, los comerciantes ambulantes han logrado situarse entre la clase media, pese a la crisis económica del país el 50.55% de la muestra, pertenece a esta clase social, el 33.07% es de nivel económico bajo y el 5.39% de nivel económico alto. El 60 % del total de comerciantes ambulantes, viven en

casa propia, el 30% pagan renta y el 6.2% habita vivienda prestada (110)

Su situación laboral confirma esta información 64.9% es propietario del puesto que atiende, 25% son empleados, el 0.1% es familiar del dueño del puesto y otro 0.1% es socio del mismo. (111)

Los comerciantes ambulantes generan un promedio de ventas diario, superior a los N\$114.4 millones, equivalente al 23.83% del presupuesto de 1993 destinado al Congreso de la Unión, y el 12% de lo que ejerció el Poder Judicial en el mismo lapso. (112)

Es inaudito que el presupuesto que el Estado destina a la Procuración de Justicia de los mexicanos en 12 meses, los comerciantes ambulantes lo obtienen en ocho días de venta; y en cuatro y medio días, lo que gastará el Congreso de la Unión en el mismo periodo anual y asciende a N \$ 41 217 millones de nuevos pesos, que es equivalente al 92.49% del presupuesto anual del sector educativo de 1993, y el 86.51% de lo que gastaron los sectores de Salud y Laboral en el mismo periodo (113)

Otro problema que existe con la autoridad administrativa es que tiene ubicado el comercio ambulante en un número menor al real, es decir, que sus estadísticas tienen un número de 70,637 ambulantes en las 16 delegaciones mientras conteos realizados por el INEGI, y algunas Cámaras de Comercio arrojan la cantidad de 149,981, es decir, más del doble de la cifra que tiene contemplada la autoridad administrativa correspondiente.

(110) Fuente INEGI. Anuario Estadístico. mayo de 1993, p. 87.

(111) Información proporcionada por la Cámara de Comercio de la Ciudad de México. mayo de 1993.

(112) Fuente Cámara Nacional de Comercio de la Ciudad de México. mayo de 1993.

(113) Idem.

Estos datos y cifras nos dan una idea de la complejidad del problema del ambulante y nos dan una panorámica mayor respecto a este fenómeno.

Otra cuestión que sólo se toca en pocos diarios y muy poco por la PGJDF, es el hecho de que los propios líderes venden droga y armas a los vendedores ambulantes para su protección, este es un hecho que se dice, no es cierto, pero basta observar que muchos de estos vendedores ambulantes, en sus autos o camionetas portan armas de alto poder, (prohibidas por la Ley de Armas y Explosivos), este es otro problema implícito del comercio ambulante que como ya se dijo, no se contempla, ni tampoco se trata de manera específica, ya que hasta la prostitución y el comercio ambulante conviven en el centro de la Ciudad de México.

(114)

El tianguis es una actividad ancestral en nuestro país, que no sólo tiene fines económicos, sino también sociales y antropológicos, sin dejar de mencionar los políticos, que son los que más agravan la situación en un momento determinado, por lo tanto, es importante recordar que el interés de regular el comercio ambulante no es erradicarlo sino de buscar y presentar alternativas de solución que permitan a todo aquel que desee incursionar en el sector comercial, se encuentre dentro del marco legal y dentro del estado de derecho, ya que al ser sujetos de derechos y obligaciones como todo mexicano, deben contribuir al desarrollo y progreso del país, respetando la ley, y no permanecer en el clandestinaje, para así poder brindar al consumidor una seguridad y garantía en su compra.

(114) VENEGAS, Juan Manuel. "Los Establecidos Protestan". La Jornada. 15 de mayo de 1993. p. 30

En relación a lo antes expuesto, se ha observado que los excesivos trámites burocráticos existentes en el aparato administrativo público, desalienta a algunas personas, que intentan incursionar en actividades legalmente establecidas.

También se observa la indiferencia de las autoridades hacendarias, en permitir falsificación de marcas, evasión de impuestos, etc., que aunada a la desmedida ambición de aquellos empresarios que permanecen en la ilegalidad y defraudan, no sólo al Gobierno, sino también al público consumidor. Por ello, en el presente estudio se analizan las causas por las que los diversos productores, maquiladores y distribuidores mayoristas, que tienen la posibilidad para distribuir su mercancía entre los vendedores ambulantes, sin otorgarles ninguna garantía, ni factura que permita justificar el traslado de impuestos correspondientes. (115)

En este mismo sentido, un importante grupo lo constituyen las empresas importadoras, que a falta de una supervisión e inspección mas rigurosa por parte de las autoridades aduaneras, permiten que se declaren volúmenes menores a los que realmente existen en sus bodegas, propiciando de esta manera la evasión de los respectivos impuestos. (116)

La proliferación del vendedor ambulante, se hace patente al ver cotidianamente el crecimiento de puestos que se instalan, no sólo en las principales calles del primer cuadro de la ciudad de México, o mejor conocido como Centro Histórico, sino también en áreas aledañas al mismo o incluso en lugares donde nunca antes se habían instalado.

(115) BELMONT VAZQUEZ, Jesús. "Mafia que se alimenta de corrupción y complicidades". Epoca Núm. 62 agosto de 1992. p. 8.

(116) Ibidem. p.10.

En avenidas de gran circulación, como el eje 10 sur, donde cierran por completo un sentido de la circulación, es decir, un eje vial, provocando con esto un tráfico mayor al que ya de por sí se da en el centro de la ciudad de México, que conlleva también a agudizar la emisión de contaminantes que emiten los vehículos que necesariamente tienen que circular por esa área. Y como este existen muchos otros casos donde ya no se ubican en camellones o calles de poca circulación, ahora únicamente se busca el lugar y se instalan sin mayor problema, provocando así no sólo una pésima imagen urbana, turística y deterioro de la ecología, por lo cantidad de contaminantes que generan y desechan diariamente en las calles y lotes baldíos donde se ubican. (117)

El comercio ambulante es un fenómeno que alcanza dimensiones alarmantes, pues ha crecido desmesuradamente, tanto en el Distrito Federal como en el área conurbada, desplazando inclusive al mercado tradicional; dicho desplazamiento no sólo se da por la ocupación de el espacio físico, sino esencialmente con los productos de pesima calidad y elevados precios, que es donde realmente se le sorprende al comprador.

No debemos olvidar que la característica principal del comercio ambulante, es ser una microempresa familiar o que ocupan pocos empleados; de inversión reducida, mercadería generalmente accesible y adecuada al patrón de vida de la mayoría de los consumidores, y que operan al margen de las obligaciones fiscales como comerciantes, lo cual constituye un ilícito y un verdadero problema social.

(117) MONGE, Raúl. "Por lo pronto echan del metro a los vendedores; policías en 15 estaciones". Proceso. Núm. 799. 24 de febrero de 1992. p. 17.

CAPITULO IV

LIBERTAD DE TRABAJO Y COMERCIO AMBULANTE.

1. LA LIBERTAD DE TRABAJO

Siendo el comercio una actividad humana, se encuentra englobada dentro de lo que consideramos trabajo, es decir, el desempeño de una actividad, que bien puede ser el de prestar sus servicios o trabajo a otro o bien realizar sus labores en un negocio propio, como es el caso de la mayoría de los comerciantes ambulantes.

Significa que el individuo como tal, tiene plena libertad de escoger la actividad que más le acomode, sin más restricción que la licitud de la misma, éste principio está consagrado en el artículo 123 constitucional, que dice, "Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil...", así como el artículo 3º de la Ley Federal del Trabajo, que dice, "El trabajo es un derecho y un deber sociales no es artículo de comercio, exige respeto para las libertades y dignidad de quien lo presta y debe efectuarse en condiciones que aseguren la vida, la salud y un nivel económico decoroso para el trabajador y su familia".

Mario de la Cueva, explica éste significado de la siguiente manera; "La concepción moderna de la sociedad y del derecho sitúa al hombre en la sociedad y le impone deberes y le concede derechos, derivados unos y otros de su naturaleza social: la sociedad tiene el derecho de exigir de sus miembros el ejercicio de una actividad útil y honesta y el hombre, a su vez, tiene el derecho a reclamar de la sociedad la seguridad de una existencia compatible con la dignidad de la persona humana". (118)

(118) DE LA CUEVA, Mario. El Nuevo Derecho del Trabajo. Editorial. Porrúa. S.A. 6ª Edición. México. 1981. pag. 108.

Esto es algo que muchas veces pasamos por alto, pues si bien el trabajo es para dignificar al hombre, en la actualidad es una necesidad de la clase trabajadora, ya que el salario que perciben por su trabajo es insuficiente para cumplir con las necesidades básicas de los trabajadores y de sus familias: alimentación, vestido, vivienda, educación; ya no digamos otras cosas como diversión y esparcimiento, por lo cual no se cumple con las manifestaciones expresadas por el maestro de la Cueva.

"El derecho del hombre a la existencia tiene hoy un contenido nuevo; en el pasado, significó la obligación del Estado a respetar la vida humana y dejar al hombre en libertad para realizar por sí mismo su destino; en el presente, el derecho del hombre a la existencia quiere decir: obligación de la sociedad de proporcionar a los hombres la oportunidad de desarrollar sus aptitudes". (119)

Siempre y cuando se mantengan en la legalidad, ya que es el único requisito que exige la ley, para que el individuo pueda desarrollar su trabajo.

"La sociedad tiene derecho a esperar de sus miembros un trabajo útil y honesto, y por esto el trabajo es un deber, pero el reverso de este deber del hombre, es la obligación que tiene la sociedad de crear condiciones sociales de vida que permitan a los hombres el desarrollo de su actividades". (120)

Al hablar del término sociedad, éste lo debemos entender no sólo como el Estado, pues si bien es cierto que la Constitución confiere, la obligación de regular y crear empleos, a través de

(119) Ibidem. p. 109

(120) Idem.

sus distintas dependencias; también es cierto que los mismos ciudadanos son quienes más fuentes de empleos generan en el país actualmente, mediante el desarrollo de diversas actividades comerciales, industriales y agrícolas. Cabe señalar que es obligación del Estado la regulación de las normas que regirán las relaciones laborales entre trabajadores y patrones.

La finalidad del hombre en el transcurso de su vida, con sus muy escasas excepciones, es alcanzar el bienestar económico y social mediante el desarrollo de un trabajo lícito, en contrapartida a éste deseo y deber de todo ciudadano, esta es la obligación que tiene la sociedad de crear condiciones sociales de vida que permitan el desarrollo lícito, y subrayamos esta palabra por su gran importancia en dicha actividad.

De lo anterior podemos apreciar dos aspectos, el primero, que el hombre, como ciudadano tiene la obligación y deber de desarrollar el trabajo que desee, siempre y cuando sea lícito; y segundo, la sociedad tiene la obligación de crear las condiciones idóneas para el desempeño de dicha actividad, así como el completo desarrollo del individuo y no sólo en el aspecto laboral, sino también económico, social, cultural y físico.

"En verdad, todos los trabajadores son seres humanos, en el uso y goce de los mismos derechos fundamentales. Entre esos derechos debemos incluir el derecho al trabajo, por sí mismo nivelador de los individuos, derechos que deben ser llevados hasta sus consecuencias últimas, en cuanto a la aplicabilidad de todas las normas generales de protección que el derecho confiere al trabajador". (121)

(121) RUSOMANO MOZAR, Victor. Estabilidad del Trabajador de la Empresa. Editorial. UNAM. 2ª Edición. México. 1981. p. 9

Este derecho al trabajo también engloba la igualdad de los individuos, ya que anteriormente no se trataba a todas las personas por igual y aunque hoy en día subsisten ciertas discriminaciones en cuanto a religión, sexo, nacionalidad o situación económica, ya no es tan generalizada.

El referido principio de libertad de trabajo, no significa otra cosa, que el individuo tiene la más amplia libertad para escoger la actividad que más le acomode, siendo lícita, por lo demás la Constitución establece dicha libertad en el artículo 5º y 123, además de la Ley Federal del Trabajo que es reglamentaria de éste último artículo y que por su gran importancia para el tema se estudiarán de manera más profunda en los siguientes puntos.

2. EL ARTICULO 5º CONSTITUCIONAL.

Como se mencionó en el punto anterior, el derecho que tiene toda persona a desempeñar el trabajo que más le convenga, está plasmado en el artículo 5º de nuestra Carta Magna, haciendo hincapié en que la única restricción al mismo es que sea lícito, por su gran importancia para nuestro tema, transcribiremos parte de dicho artículo:

"A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomoden, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad..."

Del párrafo anterior se desprenden dos facetas de la restricción al trabajo, porque en sentido estricto el comercio es un trabajo, y al comercio, la licitud en términos generales se estudió en

el punto anterior de éste trabajo, por lo que ahora analizaremos las facetas mencionadas.

La primera de ellas, consiste en una resolución judicial, cuando se ataquen los derechos de terceros, es decir, cuando un juez determine que no puede desempeñarse cierta actividad comercial por parte de una persona o más, por estar perjudicando a uno o varios individuos; situación que se presenta en el caso de los comerciantes ambulantes que al competir deslealmente con los comerciantes establecidos les causan un perjuicio en su patrimonio.

La segunda se refiere a la resolución gubernativa, es decir, de una autoridad distinta de la judicial (Presidente de la República, Gobernadores, etc.), cuando se ofendan los derechos de la sociedad, esta situación es cuestionable, ya que no existe en la ley, alguna disposición que establezca cuándo se ofenden los derechos de la sociedad en materia de comercio, así como tampoco se precisa qué debemos entender por ofender los derechos de la sociedad, que es el requisito que se exige por la resolución gubernativa limite dicha libertad.

Regresando a la limitación por orden judicial, que sólo será cuando se afecten los derechos de terceros, se adecúa a lo que acontece con los comerciantes ambulantes, ya que al ubicarse éstos frente al local comercial de algún comerciante establecido vendiendo los mismos productos o similares, pero a menor precio, realizan una competencia desleal, por lo que debido a las condiciones de la ley de la oferta y demanda pasan a primer plano en base al menor precio de sus productos, ya que al no tener que pagar impuestos, luz, agua y demás erogaciones que sí hacen los dueños de comercios establecidos, están en la posibilidad de reducir sus precios.

Es claro que el comerciante ambulante no cumple con las obligaciones que la ley impone al comerciante establecido, pues no cuenta con los requisitos que establecen las leyes y reglamentos especiales, sin contar con los permisos correspondientes para vender sus productos en la vía pública, pero gracias a la "mordida" gratificación o dádiva, pueden desarrollar su actividad sin problemas; algunas veces venden productos de los llamados "piratas", que no son otros que las mercancías que se introducen al país de manera clandestina, es decir, contrabando, por lo que dichos productos al no pagar impuestos por el ingreso al país tiene un menor precio que el comercial, con lo cual será más barato comprar dicha mercancía a los comerciantes ambulantes que a los establecidos.

Debemos decir que, el comercio ambulante además viola continuamente las normas establecidas por el Estado para el ejercicio del comercio.

El artículo 5º constitucional, dice; "El estado no puede permitir que se lleve a efecto ningún contrato, pacto o convenio que tenga por objeto el menoscabo, la pérdida o el irrevocable sacrificio de la libertad de persona, ya sea por causa de trabajo, de educación o de voto religioso..." (122)

Este es otro aspecto que la Constitución contempla como protección para el trabajador, ya que como se apuntó anteriormente, el derecho laboral busca la protección del individuo, al desarrollar sus actividades, en este caso el trabajo, pues debido al desconocimiento de las leyes algún trabajador puede ubicarse en alguno de los supuestos transcritos, lo cual será nulo de pleno derecho.

(122) Artículo 5º Constitucional.

Continúa el artículo en cita diciendo, "El contrato de trabajo sólo obliga a prestar el servicio convenido por el tiempo que fije la ley, sin poder exceder de un año en perjuicio del trabajador, y no podrá extenderse, en ningún caso, a la renuncia, pérdida o menoscabo de cualquiera de los derechos políticos o civiles."

Claro que el párrafo anterior no quiere decir que se delimite el contrato por tiempo indefinido, que es regulado por la Ley Federal del Trabajo (siendo ésta última la ley especial) ni tampoco es contradictoria con la misma, ya que lo que se establece es que el contrato de trabajo no puede exceder de un año en perjuicio del trabajador, ya que si al transcurrir ese tiempo tiene una mejor opción de empleo, no existe impedimento legal para que cambie de trabajo.

Este artículo establece además, "La falta de cumplimiento de dicho contrato, por lo que respecta al trabajador, sólo obligará a éste a la correspondiente responsabilidad civil, sin que en ningún caso pueda hacerse coacción sobre su persona". Lo cual confirma el carácter proteccionista que tiene nuestra Constitución para el trabajador, ya que no se le puede obligar a prestar un trabajo sin su consentimiento.

Podemos decir entonces, que el comercio ambulante, comprendido dentro de lo que establece la Constitución en su artículo 5º como trabajo, se encuadra dentro de lo que el mismo señala como única restricción para el desempeño de un trabajo, es decir, no es lícita dicha actividad.

3. LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

La Ley Federal del Trabajo, con respecto al comercio ambulante, reviste dos aspectos:

Desde el punto de vista del comerciante ambulante como dueño de su comercio y por lo tanto como realizador de una actividad comercial

que es considerado por el artículo 4º de la ley laboral, como el desempeño de un trabajo, por lo que sólo le serían aplicables algunas disposiciones de dicha ley; es decir, no lo contempla como un trabajador que presta sus servicios a una persona, ya sea física o moral, sino a sí mismo, por lo que resulta casi irrelevante la aplicación de la Ley del Trabajo a los comerciantes ambulantes que son dueños y únicos trabajadores de su comercio.

Pero también existen comerciantes ambulantes que tienen a su servicio o otras personas, es decir, personas que prestan sus servicios a otra física o moral un trabajo personal subordinado a cambio de una remuneración, convirtiéndose aquéllos en patrones frente a la Ley del Trabajo, siendo posible entonces, que un comerciante ambulante tenga ésta calidad, además de trabajador en sentido estricto (persona que trabaja).

La Ley Federal del Trabajo, es la encargada en forma específica de regular la protección de la clase trabajadora, ya que busca encontrar el equilibrio entre los factores de la producción, es decir, se encarga de regular las relaciones obrero-patronales; además de que busca proteger a los trabajadores ya que son la parte más débil dentro de los factores de la producción.

Decimos que la Ley Laboral busca la protección del trabajador, porque en la práctica la realidad es otra, debido principalmente a la actuación de las Juntas de Conciliación que favorecen en la mayoría de los casos a los patrones, la declaración de inexistencia de una huelga es un ejemplo típico de ello, no entraremos en detalle a ésta situación por no ser el objeto del presente trabajo, hablar de dichas Juntas, aunque no deja de tener gran importancia para los trabajadores tal situación.

También es de todos conocido, que una gran cantidad de trabajadores son despedidos de manera arbitraria por sus patrones sin que se puedan defender, debido principalmente al desconocimiento de sus derechos como las prestaciones de seguridad social, indemnizaciones, salarios, por mencionar algunos.

Esta situación reviste gran importancia en el caso del comercio ambulante, debido a que en dicha actividad existen muchos trabajadores que no cuentan con las mínimas protecciones de seguridad social y demás prestaciones que establecen las leyes, ya que los patrones no les cumplen con los derechos que tienen los trabajadores, como son: aguinaldo, vacaciones, prima vacacional, reparto de utilidades, Jornada de trabajo máxima de ocho horas, SAR, IMSS, implementos de trabajo, estabilidad en el empleo, etc..

Otra situación a considerar, es que en las pocas ocasiones que el trabajador pretende reclamar sus derechos al comerciante ambulante, no conoce su domicilio, ya que pueden efectuar sus labores en distintos lugares, haciendo más difícil el poder obtener dichas prestaciones. En otras ocasiones el patrón solamente llega a dejarles las mercancías a los trabajadores en el lugar que se va a poner el tianguis o mercado sobreruedas, para su venta en éstos lugares, por lo que no conocen el domicilio de su patrón, sino únicamente el lugar en donde les entregan las mercancías, bastando simplemente con que el patrón cambie de lugar para que dejen de pagar al trabajador las prestaciones a que tienen derecho.

Como ya se ha dicho, la base constitucional de la Ley Federal del Trabajo es el artículo 123, que establece: "Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil, al efecto, se proveerán la

creación de empleos y la organización social para el trabajo conforme a la ley.

El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes, deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán..."

En éste artículo se establecen las formas, condiciones y jornadas de trabajo, así como las garantías a que tienen derecho los trabajadores, también contiene las jornadas de trabajo, prohibiendo las jornadas de trabajo inhumanas, la regulación de las condiciones para que un menor de dieciocho años y mayor de dieciséis pueda trabajar, y la prohibición de los menores de catorce años para trabajar.

En lo relativo a la facultad del congreso de la Unión para expedir las leyes en materia de trabajo y previsión social, lo encontramos en el artículo 73 fracción X de la Constitución, que dice, "El Congreso tiene facultades...para expedir las leyes del trabajo reglamentarias del artículo 123".

El Congreso esta facultado para expedir las leyes que se apliquen a casos concretos en las relaciones laborales y que se establecen en el artículo 123 constitucional, apartados A y B.

La Ley Federal del Trabajo es reglamentaria del apartado A del artículo 123 de la Constitución, tal y como se desprende de su artículo 1º, que dice, "La presente Ley es de observancia general en toda la República y rige las relaciones de trabajo comprendidas en el artículo 123 Apartado "A", de la Constitución.

El artículo 2º, dice, "Las normas de trabajo tienden a conseguir el equilibrio y la justicia social en las relaciones entre trabajadores y patronos".

Esta disposición es un principio que muchas veces se olvida o se quiere pasar por alto, ya que los patrones y trabajadores lo ven, los primeros, como un obstáculo para su desarrollo económico y los segundos, lo ven como letra muerta o simple principio inaplicable. La verdad es que en la realidad sucede todo lo contrario a lo que estipula dicho artículo, pues las normas de trabajo no consiguen el equilibrio y menos la justicia social en las relaciones obrero-patronales, y como muestra contundente de ello, son los salarios que percibe la gran mayoría de los trabajadores, que no les alcanza para cubrir sus necesidades más elementales.

El artículo 5º establece; "Las disposiciones de esta Ley son de orden público, por lo que no producirá efecto legal, ni impedirá el goce y el ejercicio de los derechos, sea escrita o verbal, la estipulación que establezca..."

Las leyes laborales son de interés social, en beneficio de los trabajadores, las normas de trabajo no sólo son proteccionistas de la clase obrera, sino que tienen una función reivindicatoria, como por ejemplo, el ejercicio del derecho de huelga.

Según dicho artículo, no se podrá establecer en forma tácita o escrita:

- I.- Trabajos para niños menores de catorce años;
- II.- Una jornada mayor que la permitida por esta ley;
- III.- Una jornada inhumana por lo notoriamente excesiva, dada la índole del trabajo, a juicio de la Junta de Conciliación y Arbitraje;
- IV.- Horas extras ordinarias de trabajo para menores de dieciséis años;
- V.- Un salario inferior al mínimo;

VI.- Un salario que no sea remunerador, a juicio de la Junta de Conciliación y Arbitraje;

VII.- Un plazo mayor de una semana para el pago de los salarios a los obreros;

VIII.- Un lugar de recreo, fonda, cantina, café, taberna o tienda, para efectuar el pago de los salarios, siempre que no se trate de trabajadores de esos establecimientos;

IX.- La obligación directa o indirecta para obtener artículo de consumo en tienda o lugar determinado;

X.- La facultad del patrón de retener el salario por concepto de multa;

XI.- Un salario menor que el que se pague a otro trabajador en la misma empresa o establecimiento por trabajo de igual eficiencia, en la misma clase de trabajo o igual jornada, por consideración de edad, sexo o nacionalidad;

XII.- Trabajo nocturno industrial, o el trabajo después de las veintidós horas, para menores de dieciséis años;

XIII.- Renuncia por parte del trabajador de cualquiera de los derechos o prerrogativas consignados en las normas de trabajo.

Estas trece fracciones establecidas por la ley en el irrevocable beneficio del trabajador, podemos ver claramente que no se aplican y en el caso específico de los trabajadores al servicio del comerciante ambulante, laboran por lo menos de siete de la mañana a seis de la tarde; sin contar con un día de descanso; muchos trabajadores son menores de dieciséis años, etc.

Por lo cual el comerciante ambulante, en su carácter de patrón, no solamente infringe las leyes fiscales, al evadir el pago de impuestos, sino que también las leyes laborales.

CAPITULO V.

EL COMERCIO AMBULANTE DESDE EL PUNTO DE VISTA SOCIO-ECONOMICO

1.- CAUSAS QUE LO ORIGINAN.

Dentro de la gran variedad de razones que originan el comercio ambulante, unas de las más importantes son las que englobamos como socio-económicas, como la pobreza, el desempleo, impuestos altos, el raquítico salario mínimo, el elevado y creciente costo de la vida, la sobrepoblación, el bajo nivel escolar promedio de la población, etc.

Además de los factores mencionados anteriormente, no deja de tener gran importancia, como causa de origen del comercio ambulante, la emigración del campo a la ciudad, principalmente al Distrito Federal, Guadalajara, Monterrey, así como a las capitales de los estados de la República y sus zonas aledañas (conurbadas), debido a su vez a la falta de trabajo en los lugares de origen de los campesinos, inclusive muchos de ellos deben inmigrar a los Estados Unidos de América en busca de un trabajo.

El alto nivel de desempleo existente en el país, ha propiciado que los patrones, incluido el Estado, paguen por las labores de sus trabajadores un salario mínimo general o burócrata, para los trabajadores en general o para los trabajadores al servicio del Estado, respectivamente; el cual es insuficiente para la satisfacción de las necesidades más elementales de los empleados y sus familias, lo cual origina que éstas personas se vean obligados a buscar un segundo o más trabajos para poder solventar su situación económica.

En términos generales, estas son las causas principales que han motivado a la mayoría de las personas a ingresar al desarrollo de la actividad del comercio ambulante, como la única opción para poder

obtener un nivel de ingresos más o menos suficiente, ante la creciente carestía de la vida.

La importancia de los factores socio-económicos sobre el crecimiento desmesurado del comercio ambulante, nos obligan a tratarlos de manera particular, por lo que se analizarán en detalle en los puntos siguientes.

A.- POBREZA.

Uno de los principales factores que han originado que el comercio ambulante se haya desarrollado a los niveles actuales, es sin duda la pobreza existente en la gran mayoría de la población del país, que las crisis económicas sufridas en México en las últimas dos décadas, por lo menos, han acentuado este problema, provocado más que nada por las políticas económicas implementadas por el gobierno para "combatir" la crisis y "estabilizar" el país, mediante las devaluaciones constantes del peso, crecimiento de la deuda externa e interna y la pérdida del poder adquisitivo, en términos reales, del salario.

Dentro de las políticas económicas instauradas por el Estado, revisten especial importancia los denominados "pactos", celebrados entre los representantes del gobierno, de los empresarios y de los "representantes de los trabajadores".

Los empresarios, el gobierno y a los "representantes" de los trabajadores, han utilizado los "pactos" para someter a éstos a sus intereses, con el pretexto de controlar la inflación; esta situación ha sido posible gracias, entre otros factores, al corporativismo de los sindicatos y a la falta de democracia existentes en nuestro país.

El resultado de la aplicación de dichas políticas económicas, es el aumento de la pobreza en México, como consecuencia de ello, una

gran parte de la población se ha visto en la necesidad de buscar otras formas de subsistencia, para poder adquirir los productos básicos que requieren.

En este contexto, el comercio ambulante ha surgido como una opción real, para que un gran número de personas puedan obtener un trabajo, ante el creciente nivel de desempleo y los ínfimos salarios mínimos, empleándose ellos mismos, mediante la inversión de un mínimo de capital para obtener ganancias, que en la mayoría de los casos, sólo les alcanza para adquirir los productos básicos para subsistir, sin que puedan obtener otras cosas necesarias como; vestido, educación y diversión.

En nuestro país se han acentuado aún más los extremos de la situación económica de la población, la pobreza y riqueza extremas, es decir, los más ricos, que son un mínimo porcentaje de la población, se han vuelto más ricos; y los más pobres, que conforman la mayor parte de la población, son cada vez más pobres.

En 1992 existían en México 2.1 millones de hogares, que comprendían a 13.6 millones de personas, y los cuales, se encontraban en la pobreza extrema en términos de ingresos económicos. (123)

Lo cual significa un porcentaje de 11.8 por ciento de la población total del país, a este número de personas, hay que sumarles las que viven en la pobreza.

En términos absolutos, en 1992, existían 23.6 millones de personas que vivían en la pobreza y en la pobreza extrema, dicho número de personas ha aumentado en la actualidad, debido a los factores expresados anteriormente. (124)

(123) ONU CEPAL, Magnitud y Evolución de la Pobreza en México. 1992. p.

2

(124) Ibidem. p. 3

Las estadísticas, oficiales, nos dicen que existe una reducción a la pobreza y pobreza extrema, ya que éstas marcan que de 1984 a 1992, hubo una reducción de 16.3 % a 11.8 %; así mismo se indica que hubo una reducción del 6.3 % anual de la pobreza en nuestro país, y de no haber sido así, existirían 17.9 % que vivirían en esas condiciones, si le sumamos la cantidad de 23,6 millones, daría un total de 41.5 millones de personas que vivían en la pobreza en 1992. (125)

Los datos proporcionados por las estadísticas, nos indican que existen 37.2 millones de personas que se encontraban en la pobreza, de un total de 84 millones de la población en 1992. (126)

Los parámetros de las estadísticas antes citados, nos da una idea de la magnitud del problema de la pobreza en México, es así, como podemos observar, una masa gigantesca de personas, que buscan a través de todos los medios de allegarse de los insumos indispensables para satisfacer, por lo menos, la alimentación diaria, que por ser tan precaria, provoca desnutrición.

Como ya se apuntó anteriormente, mucha de esta gente incursiona en el comercio ambulante, para poder subsistir con un margen de ganancia ínfimo, que en ocasiones resulta ser inferior al salario mínimo.

El problema de la pobreza en nuestro país, se debe entre otras cosas, a una mala distribución de la riqueza, por parte de quienes administran los recursos del país, ya que se cuenta con una enorme variedad de recursos naturales como son; agrícolas, petrolíferos, mineros, etc., y otros como las playas y lugares turísticos en donde se podría explotar y distribuir mejor el usufructo. Las políticas económicas, actuales, no solucionan estos problemas.

(125) *Ibidem.* p. 5

(126) *Ibidem.* p. 3 y 4

La pobreza, obliga a emigrar a muchos de los pobladores del interior de la República hacia las grandes ciudades y como consecuencia de ello, se agrava el crecimiento del comercio ambulante, ya que es una alternativa a la salida a los problemas económicos de la población.

En el sexenio del Presidente Salinas de Gortari es más notoria la mala distribución de la riqueza, ya que como podemos observar, los ricos son más ricos, no sólo de nuestro país, sino que figuran entre los más ricos del mundo, como:

Carlos Slim Helú, Emilio Azcárraga, Roberto González Barrera, Alejo Peralta, Jorge y José Martínez Guitron, Ricardo Salinas Pliego..., de una lista de 24 mexicanos que rebasaron en forma individual los mil millones de dólares.

En el orden que les atribuye la revista Forbes (127), la lista de súper millonarios mexicanos, es la siguiente:

1.- Carlos Slim Helú, quien, resalta la revista, sólo está por debajo de tres súper millonarios (con 6,606 millones de dólares) que rebasan su fortuna, el japonés Yoshiaki Tsutsumi y los estadounidenses William Henry Gates III y Warren Edward Buffett, la fortuna del japonés asciende a 8 500 millones de dólares y los estadounidenses 7 200 millones de dólares y 7 100 millones, de dólares respectivamente.

Entre los múltiples negocios de Slim, resaltan, la presidencia del Grupo Carso, con productos que van desde llantas hasta cigarros; Grupo Financiero Inbursa; y accionista principal de Teléfonos de México, aumentando su fortuna en 78%, pasando de 3,700 millones a 6,600 millones de dólares en sólo un año; subiendo del lugar 36, que ocupaba en 1993, al 12, en relación con las fortunas personales a nivel

(127) BELTRAN DEL RIO, Pascal. "En un sexenio, Salinas procreó a 24 supermillonarios; juntos podrían pagar más de la tercera parte de la deuda externa". Proceso núm. 923. 11 de julio de 1994. p. 7 a 17.

mundial; pero en el caso de las fortunas personales, se colocó en cuarto lugar.

2.- Emilio Azcárraga Milmo; propietario de Televisa, tenía en 1993, 5 100 millones de dólares, quedando al cierre de la investigación de dicha revista, en 1994, con 5,400 millones de dólares.

3.- Lorenzo y Marcelo Zambrano; dedicados a la rama del cemento, en 1992, tenían 2,000 millones de dólares; en 1994 adquirieron empresas del mismo ramo en España, Venezuela y Estados Unidos, obteniendo un capital de 3,100 millones de dólares.

4.- Alejo Peralta; con empresas como, Industrias Unidas (IUSA) fabricantes de accesorios de plomería hasta medidores eléctricos; Iusacell, la empresa de telefonía más redituable en México (la empresa trasnacional Bell Atlantic invertirá hasta mil millones de dólares por 42% de Iusacell), cuenta con una fortuna de 2,500 millones de dólares.

5.- Jerónimo Arango; principal ejecutivo de Grupo Cifra, en 1993 tenía una fortuna de más de 1,100 millones de dólares y en 1994, al unirse con la empresa estadounidense Wal-Mart, cuenta con un capital de 2,200 millones de dólares.

6.- Alfonso Romo Garza; de la cigarrera La Moderna, con más de 1,000 millones de dólares en 1993 y con 2,200 millones de dólares en 1994.

7.- Alberto Bailleres; del Palacio de Hierro y Finsa, con una fortuna de 1,900 millones de dólares.

8.- Pablo Aramburuzabala Ocaranza, de Grupo Modelo, cuenta con 1,600 millones dólares.

9.- La familia González Nova; propietarios de las tiendas de autoservicio Comercial Mexicana, tienen una fortuna de 1,500 millones de dólares.

10.- La familia Molina; entre sus propiedades cuenta con Gemex, principal embotellador de refrescos Pepsi fuera de Estados Unidos, y quienes poseen una fortuna de 1,400 millones de dólares.

11.- Angel Losada Gómez; propietario de Grupo Gigante, con una fortuna estimada en 1,300 millones de dólares.

12.- Adrián Sada González y familia; cuenta con 1,300 millones de dólares.

13.- Ricardo Salinas Pliego; principal accionista de Televisión Azteca y Elektra, que se dedica a la venta de productos para el hogar y cuenta con aproximadamente 275 tiendas en toda la República, posee aproximadamente 1,200 millones de dólares.

14.- Lorenzo y Roberto Servitje Sendra y familias; del Grupo Industrial Bimbo, con 1,200 millones de dólares.

15.- Bernardo Garza Sada y familia, con 1,200 millones de dólares.

16.- Roberto Hernández, posee una fortuna de 1,200 millones de dólares.

17.- Roberto González Barrera; fundador del Grupo Industrial Maseca (GRUMA), propietario del banco Banorte, de Monterrey, tiene una fortuna de 1,100 millones de dólares.

18.- Jorge Larrea Ortega; de Grupo Industrial Minera de México, produce 90% del cobre del país, además de oro, plata y zinc; también es accionista de Transportaciones Transmarítimas Mexicanas, posee una fortuna estimada de 1,100 millones de dólares.

19.- Eugenio Garza Laguerá, con una fortuna de 1,100 millones de dólares.

20.- Moisés y Antonio Cosío Ariño; adquirieron cerca del 5% de acciones preferentes de Teléfonos de México, así como acciones en el

Banco Nacional de México, cuentan, por lo menos, con 1,000 millones de dólares.

21.- La familia Martínez Guitrón; con una inversión de aproximadamente 40% del Grupo Sidek, este a su vez, posee alrededor de 59% del Grupo Situr (hoteles) y 79% del Grupo Simec (acero), poseen aproximadamente 1,000 millones de dólares.

22.- Los hermanos Elmer, Valdemar y Agustín Franco Macías; poseen acciones en Teléfonos de México, así como en Banacci y el Grupo Infra, principal fabricante de gas industrial de México, cuentan con una fortuna de 1,000 millones de dólares.

23.- Alfredo Harp Helú; cofundador de Banacci, posee aproximadamente el 10% de las acciones, y cuenta con una fortuna de 1,000 millones de dólares.

24.- David y Adriana Peñaloza; propietarios del Grupo Tribasa, la segunda empresa constructora en México, tiene acciones en Bancomer, Banca Serfin, Banco del Atlántico y Banco Interacciones, con 1,000 millones de dólares.

Cabe mencionar que, de los 358 súper millonarios que se encuentran en la lista de las fortunas a nivel mundial, 24 son mexicanos; ahora bien, si revisamos la lista de 1987, existían en aquél entonces 311 súper millonarios en donde sólo se hace mención de un mexicano en dicha lista, hoy se han sumado 47 familias más, dando un total de 358.

Especial atención reviste, el ver como han crecido las fortunas de algunos mexicanos, en menos de una década, en comparación con otras, que anteriormente tardaron décadas en acumularse, hoy en nuestro país lo hacen en unos cuantos años.

A manera de ejemplo, podemos citar a la fortuna de los Rockefeller, que se formó en varias décadas; en México, el señor Emilio Azcárraga la consiguió en casi cuatro años, y que sólo en el año pasado obtuvo ganancias por 822, 000 dólares diarios y se colocó así, con menos de 100 millones de dólares por debajo de los Rockefeller.

La pobreza en México, es debido, entre otras causas, a la mala administración gubernamental, lo que ha provocado que la población con mínimos recursos económicos, sea golpeada por los problemas de la crisis económica, por las constantes devaluaciones a la moneda, la pérdida del poder adquisitivo del salario y la inflación; como ya se apuntó, no es, que falte riqueza, el problema es la mala distribución de ésta, lo que provoca la pobreza extrema de millones de mexicanos.

El nivel de vida de los mexicanos se puede elevar, siempre y cuando se establezcan las condiciones necesarias para un mayor ingreso de la población, que les permita vivir dignamente.

Con respecto a las cifras correspondientes al año de 1994, en el caso de la pobreza en México, varía de acuerdo a la fuente, es decir, si ésta es gubernamental o no, por ello mencionaremos las estadísticas que consideramos más adecuadas a la realidad:

"México es un país de pobres. De los 23 millones de mexicanos que, según el censo de 1990, tenían ocupación (menos de una cuarta parte de la población total), más de seis millones ganaban menos de un salario mínimo. Según la Cepal y el INEGI, 16.6% de los mexicanos se encuentran sumidos en una situación de pobreza extrema. Estamos hablando de una pavorosa cifra, cercana a los 15 millones de mexicanos." (128)

(128) SARMIENTO, Sergio. "Parábola del microbús y la secretaria". Nexos. Año 17. Vol. XVII. Núm. 202. Octubre de 1994.

Como se desprende de lo anterior, actualmente, en nuestro país existen 40 millones de mexicanos en la pobreza, por lo menos, cifras que se aproximan casi a la realidad, dichas estadísticas sólo salen a la luz pública en campañas políticas, como discurso de candidatos; pero transcurrido el tiempo y pasada la campaña electoral se olvida por completo el tema.

Para concluir, según los datos que dan el INEGI y Fuentes Gubernamentales, los 40 millones de pobres, representan la mitad de la población, aproximadamente, y el 21.5 millones de personas viven en la pobreza extrema. (129)

3. DESEMPLEO.

Otro de los factores que reviste gran importancia en el crecimiento del comercio ambulante, lo es sin duda, el desempleo existente en México, debido entre otros factores, a la actual política económica, que ha propiciado los despidos masivos de los trabajadores mediante los llamados "recortes" o "reajustes" de personal que han llevado a cabo muchas empresas, con la colaboración de las autoridades a través de las dependencias gubernamentales respectivas, como la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Esta política laboral, implementada por el Estado, no es propia del sexenio 1988-94, sino que en dicho periodo es cuando más se ha agudizado, para ello han intervenido diversos factores, tanto económicos como políticos, al respecto, podemos citar el párrafo siguiente:

"A lo largo de la década de los ochentas, en medio de una crisis de transición entre un modelo de desarrollo agotado y otro que

(129) ONU, CEPAL. "Magnitud y Evolución de la Pobreza en México." 1992. p. 4.

no acaba por implantarse, destacan dos procesos. El primero es el estancamiento global en la generación de empleos industriales. El segundo consiste en el desplazamiento de las actividades productivas más dinámicas hacia zonas que podríamos llamar 'no tradicionales'."

(130)

Como ejemplo del aumento en el índice del desempleo podemos citar, que en 1991: "Según el Congreso del Trabajo, de una población económicamente activa de 34 millones de personas, el 15% se encuentra en el desempleo abierto -5 millones 100,000 personas sin trabajo y más del 40%- 14 millones aproximadamente- milita en las filas del subempleo." (131)

No solamente las empresas privadas han sido la causa en el aumento del desempleo, sino que la desincorporación de las empresas paraestatales ha contribuido de manera importante al incremento del mismo, como se desprende del párrafo siguiente:

De acuerdo con el último informe técnico de la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, de diciembre de 1982 a julio de 1991, el número de entidades del sector paraestatal se redujo en 77.1%; de diciembre de 1988 a julio de 1991, las paraestatales habían pasado de 412 a 264. Este adelgazamiento significó el despido parcial o total en las empresas que fueron vendidas. Las primeras fueron Aeroméxico y Mexicana de Aviación, Compañía Minera de Cananea, grupo Diesel Nacional e industrias y tiendas de la Conasupo, entre otras.

(130) RENDON, Teresa y Carlos Salas. "La transformación del empleo en los años ochenta: Una visión de largo plazo". El Cotidiano N° 42. Julio-Agosto de 1991. Universidad Autónoma Metropolitana. p. 17.

(131) CORREA, Guillermo y Salvador Corro. "40% de la fuerza de trabajo, en tianguis y otros subempleos; 15% en el desempleo total". Proceso N° 761. 21 de octubre de 1991. p. 20.

Actualmente no hay paraestatal que no este en proceso de estudio o de reajuste de personal, para "adelgazarias", venderlas o "volverlas más costeables".

"El Jueves 17, la Unidad de Desincorporación de la SHCP entregó al grupo Alfa las tres plantas que integraban la división sur de Altos Hornos de México, S. A., por 131, 874 millones de pesos. Otros casos son: Astilleros Unidos de Veracruz, Teléfonos de México, Industria Peñoles, Afianzadora Mexicana, Algodonera Comercial Mexicana, Productos Pesqueros Mexicanos, Tubacero, Fidepal, Fábrica de Tractores Agrícolas." (132)

En la actualidad, las empresas en las cuales el Estado participa mayoritaria o minoritariamente son sólo algunas; dicha estrategia de desincorporar las empresas paraestatales formó una parte sustancial de la política económica implementada por el Gobierno y encuadrada dentro de lo que se conoce como neoliberalismo.

Las medidas económicas implementadas por el Estado han agudizado el nivel de desempleo, a tal grado que actualmente existen 10.6 millones de personas en el sector informal, según el INEGI. (133)

"El número de personas que se hallan subocupadas a pesar de estar en la etapa más productiva de su vida equivale a 46.6 por ciento del universo ocupacional del país, estimado para este año en casi 22.6 millones de personas, según los cálculos del modelo macroeconómico Cienex-Wefa.

De esta manera, el número de trabajadores ocupados en el sector informal de la economía registró un crecimiento de 80.9 por ciento a

(132) *Ibidem*, pp. 20 y 21.

(133) ZUNIGA M. Juan Antonio y González Amador Roberto. En el sector informal, 10.6 millones: INEGI. La Jornada. N° 3645. 31 de octubre de 1994. pp. 1 y 8.

partir de 1990, si se considera que ese año el propio INEGI reveló que 25.8 por ciento del empleo total del país correspondía a actividades subterráneas.

Según Cienex-Hefa, el empleo total en el sector formal en 1990 fue de 22.5 millones de trabajadores, de los cuales 5.8 millones se ocupaban en establecimientos informales.

Para 1994, el número de subocupados creció en 79 por ciento-4.7 millones de personas-, considerando que la ocupación total en México, dentro y fuera del sector formal de la economía, fue de 22.8 millones de trabajadores." (134)

Resulta muy grave el que, simplemente en el sector manufacturero, más de 190,000 trabajadores fueran despedidos de sus fuentes de empleo, en el lapso de un año, de agosto de 1993 a septiembre de 1994, según cifras oficiales del INEGI. (135)

"De 1988 a 1994 sólo se logró crear un millón 850,000 empleos formales como máximo, cuando la demanda anual oscila entre 850 y un millón 200 mil fuentes de trabajo. Por eso 12 millones de mexicanos carecen de una fuente digna de ingresos." (136)

Por lo cual, podemos deducir que existe un déficit de 4 millones 250 mil empleos, por lo menos, ya que debemos considerar que la población en edad de trabajar, es decir, económicamente activa, y que se convierte en un potencial demandante de empleo, aumenta año con año.

Para apreciar el problema en más detalle, podemos mencionar las siguientes estadísticas, :

(134) Idem.

(135) Idem.

(136) AVON BERNAL, Juan. "60 millones entre la miseria y el Desempleo. En economía el saldo fue oscuro para México durante el salinismo". Como. Nº 456. 7 de noviembre de 1994. p. 6.

"...En los primeros cinco meses la tasa de desempleo abierto (personas de 12 años o más que en la semana de referencia no trabajaron, buscaron incorporarse o se encontraban disponibles para desempeñar alguna actividad económica) es 3.7% de la PEA, (Población Económicamente Activa) contra 3.4% en el mismo periodo del año previo. En mayo hay una leve mejoría, 3.2%, menor a la de igual mes de 1993 (3.3%); sin embargo, la proporción de la gente que labora menos de quince horas a la semana pasa de 4.4 % (de la población ocupada) en abril a 4.9% en mayo. Las maquiladoras aumentan 4.4%, en su generación de plazas. Compensa en algo las reducciones de personal en otras empresas manufactureras, -7.0%, que se modernizan, así como la lentitud de otras actividades: alza de sólo 0.6% con respecto a diciembre, de los asegurados permanentes en el seguro social." (137)

Como se puede apreciar, ha operado un aumento respecto de las personas ocupadas que laboran menos de quince horas a la semana, lo que reduce las jornadas de trabajo y consecuentemente, reduce también los ingresos de dichos trabajadores.

Por su claridad, transcribimos los párrafos siguientes:

La economía mexicana no ha podido proveer todos los empleos necesarios a la población que desea trabajar. En un país en vías de desarrollo, el problema no se mide solamente con la tasa de desempleo abierto (Personas de 12 años o más que en la semana de referencia no trabajaron, se encontraban disponibles o buscaron incorporarse a alguna actividad). Precisa utilizar indicadores complementarios y así establecer comparaciones con los miembros de la Organización para la

(137) "Examen de la situación económica de México". División de Estudios Económicos y Sociales. Revista Mensual. Editada por el Departamento de Estudios Económicos del Banco Nacional de México. Volumen LXX. Nº. 826. Septiembre de 1994. p. 430.

Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), a la cual pertenece nuestro país.

De los 31 millones de personas que forman parte de la población económicamente activa (PEA) -Mayores de 12 años que trabajan o están dispuestas a hacerlo. En cifras aproximadas, la población total es de 88 millones; 59 millones (69%) tienen más de 12 años-, la mitad se ubica en el sector servicios, 26% en el industrial y 23% en el agropecuario. El primero es donde más empleos se crean en los últimos diez años y el último es el que más pierde importancia.

Es difícil saber cuántos individuos están desempleados porque el trabajo informal está generalizado: como no hay seguro de desempleo, se aceptan ocupaciones de unas cuantas horas a la semana y salarios por abajo del mínimo. Un problema adicional es que sólo existen estadísticas de desempleo urbano.

El Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática (INEGI) realiza una encuesta de desempleo urbano en 37 ciudades: en 1993 hay 3.5% de gente desempleada (desempleo urbano). Es la proporción de la PEA que labora menos de una hora diaria a la semana (independientemente de que reciba remuneración y su monto) y que ha buscado empleo en los últimos dos meses. De las tres grandes ciudades, la peor situación es la de Monterrey (4.9) y la ciudad de México (3.9%); menos en Guadalajara (3.1%).

La tasa de desempleo abierto se complementa con otras dos. (El INEGI calcula nueve tasas complementarias a la de desempleo abierto; una incorpora a los que suspendieron la búsqueda de empleo, tres a los que buscan un trabajo adicional o alternativo, tres consideran el tiempo de trabajo en la semana, una a los que perciben ingresos inferiores al mínimo y la última combina alguno de los criterios

anteriores) La primera considera la proporción de quienes están activos menos de 35 horas semanales, que en su mayor parte no lo hace más tiempo por razones ajenas a su voluntad. Es de 19.5% en 1993, lo que sumado a los 3.5% arrojó un desempleo y subempleo de 23%. El segundo indicador considera trabajadores con ingreso inferior al salario mínimo. Son el 8.9 de la PEA, lo cual sumado al desempleo abierto, 3.5%, arrojó 12.4%. Esta es otra medida del problema (No es posible sumar los 19.5% que trabajan menos de 35 horas a los 8.9% que reciben menos de un salario mínimo debido a que la información no permite distinguir cuáles se encuentran en ambos casos, para evitar así doble contabilidad). Así, alrededor de una cuarta parte de la PEA urbana esta desempleada o subempleada. Podemos ahora comparar con los diez países con la OCDE, cuyo desempleo abierto es de 8.5% (el más alto en diez años), mayor que el de México; la tasa de desempleo y subempleo (los que laboran parcialmente) es de 10.9% -sumando las tasas de desempleo de 1993 y subempleo (definido como trabajo parcial involuntario) de 1991 (último dato disponible)-, casi la mitad de la nuestra, similar a la de España.

Aquí, además, debemos considerar al medio natural, donde los rezagos son mayores que en el urbano si se considera que los ingresos en general, están por abajo del mismo -De acuerdo con el censo de 1990 sobre ingresos en actividades agropecuarias, 56% de la PEA recibe menos de un salario mínimo (citado en SARH, Diagnóstico del Sector Agropecuario, Septiembre de 1992)-. De la PEA rural, dos terceras partes están en el subsector agrícola y el resto en actividades pecuarias y otras. Un 29% se dedica al cultivo de maíz.

La desaceleración de la economía en 1993 (0.4% del crecimiento del PIB) acrecienta el desempleo. En 1993, las medidas de desempleo

abierto y de desempleo y subempleo son las mayores desde 1988. En el primer trimestre de 1993 promedian 3.7% y 22.6%, respectivamente. La contrapartida es el menor crecimiento del empleo: en enero de 1994 (respecto al mismo mes de 1993) el número de trabajadores asegurados permanentemente en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS). -Puede mostrar las tendencias del empleo urbano, pues los asegurados al IMSS son 10 millones de personas en 1993 (3% ubicados en el sector rural), 30% de la PEA-, permanece constante, el manufacturero -poco menos de una quinta parte de la PEA-, cae 7.8% y el obreros y empleados del sector formal de la construcción -501,465 personas, 1.5% de la PEA- también, 5.9%.

El reto de la modernización y apertura conduce a la reorganización productiva, lo cual crea menos empleo por cada bien producido. Por ejemplo, mientras que el volumen manufacturero crece 22% entre 1987 y 1993, el personal desciende 10.5% (la diferencia se explica por mayor productividad). Es natural que, al ponerse al día, se reduce la capacidad de México de generar plazas, puesto que se sustituye mano de obra por maquinaria y equipo para ser competitivo. En la medida en que se penetren nuevos mercados y crezca el volumen de producción se pueden emplear más trabajadores.

"En el sector rural, la reorganización productiva significa un cambio de cultivos, por lo que parte de los campesinos productores de granos básicos, en los que nuestra competitividad es inferior, ha de desplazarse a otros cultivos u ocupaciones.

Un crecimiento económico sostenido es la solución principal, pero debe acompañarse con políticas que mejoren las condiciones del mercado de trabajo, como son la educación, la capacitación y la

flexibilidad de las leyes y reglamentaciones laborales." (138)

Todo lo anterior, pone de manifiesto la urgencia que se debe brindar a la generación de empleos por parte del Estado, mediante la creación de condiciones que hagan posible el resurgimiento de las pequeñas empresas, para que las personas, de por sí escasas, que cuentan con un capital suficiente para invertir en dichos negocios puedan hacerlo. sin que se enfrenten a trabas de todo tipo por parte del Estado.

Con las medidas económicas implementadas, principalmente en este sexenio, se motiva a las grandes empresas nacionales y extranjeras a invertir en México, con muchas ventajas en comparación con otros países subdesarrollados, y así generar empleos, no debemos olvidar que los nuevas políticas industriales que llevan a cabo dichas empresas, mediante la innovación de equipos de cómputo, creación de células de trabajo, unidades de producción, el sistema de trabajo denominado "justo a tiempo", flexibilización de las relaciones de trabajo, etc.; pero sobre todo, de la reducción de la planta laboral, no se ha cumplido con el fin, que supuestamente se buscaba, de crear los empleos que actualmente se requieren.

De continuar el mismo patrón de crecimiento, el número de personas sin empleo o bien subempleadas, podría ser igual al número de personas empleadas en un futuro no muy lejano. Lo que originará que cada vez más personas se incorporen al comercio ambulante o alguna de las formas de subempleo, como única manera de conseguir ingresos para la subsistencia de su familia.

(138) "Examen de la situación económica de México". Op. cit. Volumen LXX. Nº 824. Julio de 1994. pp. 335, 336 y 340.

4. PROPOSICIONES

Se han planteado y analizado muchas de las causas que originan el comercio ambulante, tales como: la problemática social, la económica, la jurídica y la ambiental.

El comercio ambulante, además de existir en el centro y zona conurbada de la Ciudad de México, también existe en otros estados de la República e incluso en otros países como el nuestro.

Para solucionar el problema del comercio ambulante, se deben llevar a cabo medidas que tengan resultados mediatos e inmediatos, ya que como hemos dicho, este es un problema complejo que no tiene una solución fácil y a corto plazo.

Para ello se debe implementar una política laboral por parte del gobierno, hacia una mayor creación de fuentes de empleo, a través de la creación de condiciones favorables para el resurgimiento de la pequeña empresa y un aumento real del salario para la recuperación del poder adquisitivo de los trabajadores.

El poder adquisitivo de nuestra moneda se ha perdido en las dos últimas décadas, ya que las devaluaciones constantes del peso que se dieron en nuestro país, provocaron un aumento de precios y de bienes y servicios que se incrementaron de forma inversa al salario.

Este problema será solucionado, con la aplicación inversa del fenómeno que lo causó, es decir, que existe un aumento gradual del salario mínimo o no, que requiere de ajustes paulatinos, para que tenga como fin mediano, ser remunerador (esto significa que el salario satisfaga las necesidades básicas del ser humano), para poder contar con una mejor forma de vida para la población.

Es necesaria una adecuada distribución de la riqueza entre todos los mexicanos, ya que como se ha dicho, es verdaderamente injusto

salario mínimo o no, que requiere de ajustes paulatinos, para que tenga como fin mediato, ser remunerador (esto significa que el salario satisfaga las necesidades básicas del ser humano), para poder contar con una mejor forma de vida para la población.

Es necesaria una adecuada distribución de la riqueza entre todos los mexicanos, ya que como se ha dicho, es verdaderamente injusto que sólo 26 familias concentren la mayor parte de ella, mientras 40 millones de mexicanos se encuentran en la pobreza y pobreza extrema. Esta mala distribución de la riqueza a orillado a un gran número de habitantes a dedicarse a empleos y subempleos, tales como el comercio ambulante.

Si hubiese una distribución más justa de la riqueza entre los habitantes del país, no sólo el comercio ambulante se solucionaría en gran medida, sino también se solucionarían otros problemas como la emigración del campo a las ciudades, el desempleo, la pobreza extrema, entre otros.

Si a los ambulantes se les presentara la oportunidad de un empleo bien remunerado y estable, es probable que dejaran el comercio ambulante para dedicarse a un empleo que le ofrezca mejores garantías, tales como la estabilidad en el trabajo, IMSS, INFONAVIT, SAR, y demás prestaciones que establece la Ley Federal del Trabajo.

La creación inmediata de empleos es necesaria para iniciar el combate a la pobreza y pobreza extrema, en que se encuentra la gran mayoría del pueblo mexicano, con lo cual se activaría la economía en nuestro país.

CAPITULO VI

EL COMERCIO AMBULANTE DESDE EL PUNTO DE VISTA POLITICO.

1. CAUSAS QUE LO ORIGINAN.

El crecimiento del comercio ambulante, entendido como el conjunto organizado de personas que realizan esta actividad, conforman un grupo muy importante, desde el punto de vista politico, debido al gran número de miembros que lo integran.

El ambulante ha sido utilizado por los partidos políticos, principalmente por el Partido Revolucionario Institucional (PRI) y el Partido de la Revolución Democrática (PRD), para engrosar las filas de militantes en sus respectivos partidos; para allegarse de fondos, y sobre todo para ser utilizados como grupo de presión en sus diferentes actos políticos y campañas electorales.

El régimen político existente en nuestro país, ha sido uno de los factores, que han permitido que al comercio ambulante sea manipulado por los partidos políticos, pues debido, entre otros factores, a la falta de democracia existente en México, los comerciantes ambulantes, salvo algunas excepciones, no tienen la posibilidad de elegir a sus dirigentes.

De esta manera el comercio ambulante se ha convertido en una fuerza política, a tal grado que cuando se requiere de "apoyo" para algún candidato del partido oficial, basta con que las autoridades correspondientes se pongan en contacto con los líderes de los comerciantes ambulantes, para que éstos "asistan voluntariamente a expresar su apoyo" en forma masiva a dicho candidato oficial.

De entre los muchos líderes de los comerciantes ambulantes, destacan, Guillermina Rico, Alejandra Barrios, Martín Guzmán, Guillermo Olguin, Benigno Villegas, Félix Trejo y Benita Chavarria

entre otros, quienes son los que controlan el comercio ambulante en el primer cuadro de la Ciudad de México, así también, existen líderes que controlan comerciantes ambulantes en lugares como Tepito, la Lagunilla, y otros mercados sobre ruedas del Distrito Federal, como Ernesto Gómez González, Miguel Galán Ayala, Juan Hernández Sánchez, Carlos Manriquez Juárez, Miguel Campuzano Flores, Ernesto Alanis Archundia, Elfego Martínez Moreno y otros. (139)

En conjunto, el comercio ambulante del primer cuadro de la ciudad, y que pertenece al PRI, son más de 10,000 personas, las cuales son utilizadas para ejercer una actividad política en los diferentes actos a los que se les convoca y que en muchas ocasiones deben asistir a los mítines en que se requiera de su presencia.

Los comerciantes ambulantes, son presionados de diversas maneras por las partidos políticos, para conseguir sus fines, aunque las más frecuentes son las políticas y económicas:

En el primero de los casos, se les obliga a asistir a dichos eventos, diciéndoles; que el comercio ambulante es un problema nocivo para la ciudad, por lo cual debe ser erradicado, a menos que el PRI siga gobernando en el país, para lo cual se requiere de su presencia y apoyo en determinados eventos políticos, pero principalmente, con la emisión de su voto en favor de los candidatos de dicho instituto político.

En el segundo aspecto, se les exige que aporten una cierta cantidad de dinero, como una "cuota voluntaria" para el partido, ya que de otra manera serán retirados del lugar donde expenden sus productos.

(139) BELMONT VAZQUEZ, Jesús. "Tienen Aeropuertos clandestinos y usan documentos falsos de la S.H.C.P." EPOCA. num. 62. p. 11

El monto de la cuota o cooperación "voluntaria" va a depender del tamaño, giro o ubicación del lugar del comerciante ambulante, cuya media es de N\$10.00 que multiplicada por 146,366 puestos, aproximadamente, que existen en el Distrito Federal y que en su mayoría tienen nexos políticos con el PRI, nos da una clara visión de la importancia que el comercio ambulante tiene para dicho partido político.

Estas medidas de presión, para que participen en las campañas electorales a solicitud de sus líderes, donde debe asistir por lo menos una persona por puesto ambulante, si a éstos, les sumamos los de las zonas conurbadas, que son trasladados de sus lugares de origen a la ciudad de México; o bien cuando deben trasladarse del centro del Distrito Federal a algún lugar del Estado de México o alguna otra entidad, en consecuencia las concentraciones convocadas por dicho partido van a ser multitudinarias: es lo que comunmente conocemos como "acarreados".

Es de considerable importancia el número de personas al que nos estamos refiriendo, ya que existen más de tres millones que se dedican al comercio ambulante, éstas a su vez, representan el 13.7 % de la población económicamente activa que equivale al 6% de electores; según datos proporcionados por el Instituto Federal Electoral (IFE).

De los sufragios emitidos el pasado 21 de agosto, podemos considerar que el comercio ambulante, en base a las estadísticas anteriores, estuvo en posibilidad de emitir el 8% del total de votos, los cuales pueden ser considerados en favor del partido oficial.

Esta situación es innegable, ya que se les presionó para que emitieran su voto a favor del partido oficial, esto debido a la presión

Y amenazas de retirarlos de la vía pública, si los resultados de las elecciones fueran contrarios a los intereses del partido en el poder.

Encontramos que el comercio ambulante, es un problema que ha aprovechado el PRI, ya que lo ha utilizado de acuerdo a sus necesidades políticas, con presiones ejercidas a través de las autoridades administrativas, como resultado de esto, observamos que los comerciantes de puestos ambulantes son un sector vulnerable a necesidades e intereses de carácter político.

2. EL CRECIMIENTO DEL COMERCIO AMBULANTE COMO PROBLEMA POLITICO.

La situación política existente en el país ha propiciado el crecimiento desmedido del comercio ambulante; el partido en el poder lo ha visto como una forma de allegarse más miembros de una manera relativamente sencilla.

La situación tan especial en que se encuentra el comercio ambulante, ha permitido que el PRI, con la ayuda de líderes de los comerciantes ambulantes, sean "utilizados, estos últimos, en su beneficio.

Insistimos en que esta actividad es ilícita, lo cual repercute en su contra, pues las personas que realizan esta actividad, se ven en la necesidad de acudir a las autoridades administrativas para que les permitan desarrollar su actividad sin ningún problema.

Esta situación es aprovechada por los políticos y por los líderes, que al igual que las autoridades, sólo persiguen un beneficio individual, es decir, su bienestar económico, colocándose así los servidores públicos, en una situación ventajosa frente al comercio ambulante.

Como podemos apreciar, las causas que originaron que se utilice a estas personas como grupos de presión o de apoyo, para un fin político, es el hecho innegable, de la manipulación que ejercen los líderes y autoridades sobre los comerciantes ambulantes a través de la amenaza de retirarlos de la vía pública, suspenderles el permiso temporal, que obtienen gracias a la protección del partido en el poder.

Por lo tanto, la necesidad de un empleo y consecuentemente de un ingreso, son las causas principales que originaron que se utilice a esta parte de la población, para alcanzar un fin político.

Todo lo anterior ha originado que tanto las autoridades, el PRI y los líderes, abusen de las necesidades de los individuos que se dedican al comercio ambulante.

Mencionaremos algunas de las formas de corrupción tales como: compadrazgo, dedazo, padrinzago, etc., que son algunas de las causas que no permiten que se cumpla con lo establecido en la Constitución y las leyes especiales referentes al comercio ambulante.

Esta grave situación, por la cual atraviezan una serie de trabajadores subempleados, particularmente los comerciantes ambulantes, es muchas veces denigrante para los mismos, ya que ni siquiera se les permite ejercer libre y soberanamente, el derecho de manifestación, así como, tampoco el derecho de elegir a sus propios líderes para que los representen ante las diferentes instancias de gobierno (Cámara de Diputados, Senadores y Asamblea de Representantes del Distrito Federal), como lo indica la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debido a que la práctica y la costumbre en México, es la de imponer a los representantes que convengan a los intereses del partido de Estado (PRI).

CAPITULO VII**EL COMERCIO AMBULANTE DESDE EL PUNTO DE VISTA JURIDICO.****1. CAUSAS QUE LA ORIGINAN.**

Dentro de las causas que originan el crecimiento desmedido del comercio ambulante, desde el punto de vista jurídico, es el hecho, de que no se aplican realmente las normas jurídicas para el control y erradicación del mismo; algunas de las principales causas son: la corrupción, la necesidad de creación de empleos, el incumplimiento de las disposiciones relativas al desempeño del comercio.

Los ilícitos más frecuentes cometidos por los servidores públicos, con respecto al comercio ambulante, son: ejercicio indebido del servicio público, abuso de autoridad, coalición de servidores públicos, uso indebido de atribuciones y facultades, concusión, intimidación, tráfico de influencia, cohecho, peculado y enriquecimiento ilegítimo. La mayoría de estos delitos son cometidos por muchos servidores públicos de manera frecuente, los cuales no son sancionados, violando así, uno o más preceptos del Código Penal.

Por otro lado, cabe mencionar que existen antecedentes respecto al comercio ambulante, desde hace décadas, como puede ser la Jurisprudencia de 1944, que dice:

" COMERCIOS AMBULANTES. LOS INSPECTORES DE POLICIA CARECEN DE COMPETENCIA PARA PROHIBIR LOS.

El Inspector General de Policía, respectivo carece de competencia para acordar determinaciones en el sentido de prohibir al quejoso se dedique al comercio ambulante de cigarros, fósforos y dulces, y como la referida autoridad, en su informe justificado no expreso precepto legal alguno, en que funde tal prohibición, ni hace referencia a ordenamiento alguno, ni reglamento gubernativo local. Debe

concluirse que en el caso tiene aplicación la tesis que sostiene que para que se surtan los extremos del artículo 16 de la Constitución Federal es menester que las autoridades funden y motiven, en forma debida, la causa legal del procedimiento, y que den a conocer los preceptos legales en que se apoyen sus ordenes a los interesados con objeto de que éstos puedan impugnarlas debidamente, si las estiman lesivas no siendo admisibles que hagan tal cosa hasta su informe justificado, porque ello equivaldría a dejar sin defensa a los quejosos" (140)

Las causas que originan el comercio ambulante son principalmente, el hecho de no aplicar las leyes y reglamentos relativos, por parte de la autoridad administrativa, por lo cual se analizarán las disposiciones legales correspondientes:

a) Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

"La responsabilidad ha sido desde los tiempos remotos un concepto que se integra a la vida cotidiana del ser humano con un vínculo importante y elemento de equilibrio de la vida social aun antes de instituir el contenido de este concepto, el hombre ya actuaba responsablemente en el marco de un orden social que, al mismo tiempo que determinaba los ámbitos de su libertad individual, establecía sus obligaciones ante la sociedad". (141), ya que por naturaleza del hombre tiende a cubrir sus necesidades sean estas de carácter alimentario, individual y familiar.

En este sentido, la responsabilidad ha estado íntimamente vinculada a la moral, la religión, el trabajo, los usos y los

(140) TESIS JURISPRUDENCIAL.- ZAMBRANO SANDOVAL, Román. p. 570, Tomo LXXXII. 6 de octubre de 1944. 5 votos.

(141) PEREZNIETO CASTRO, Leonel. Reformas Constitucionales de la Renovación Nacional. Porrúa. México 1987. p. 35.

convencionalismos sociales, así como, el derecho y el gobierno, conformando un amplio orden normativo que establece las pautas de conducta que armonizan y conjugan las aspiraciones individuales con las necesidades sociales.

Etimológicamente la expresión "responsabilidad" proviene de la raíz latina "spondeo" de la voz "responder", que significa responder, esto es, estar obligado, a través de esta expresión, el derecho romano preclásico vinculó solemnemente al deudor con su acreedor. (142)

Pasando al concepto de servidor público que no se consideran muchos de ellos dentro de ese rubro según el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a los representantes de elección popular, a los miembros de los poderes Judicial Federal y Judicial del Distrito Federal, a los funcionarios y empleados y en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la administración pública federal o en el Distrito Federal, a este respecto sabemos que nuestra Carta Magna en su título cuarto que comprende los artículos 108 al 114 se intitula "De las responsabilidades de los servidores públicos."

La Ley reglamentaria del título cuarto Constitucional es la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, que se compone de noventa artículos, que tuvo su origen en el Gobierno de Miguel de la Madrid Hurtado, publicada en el diario oficial de la federación el treinta y uno de diciembre de 1982.

Nuestra Ley Fundamental en su artículo 108, conceptúa como servidores públicos,..."a los representantes de elección popular, a los miembros de los poderes Judicial Federal y Judicial del Distrito

(142) Idem.

Federal, a los funcionarios y empleados, y en general a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la administración pública federal o en el Distrito Federal, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones."

El Presidente de la República, durante el tiempo de su encargo, sólo podrá ser acusado por traición a la patria y delitos graves del orden común.

"Los Gobernadores de los estados, los diputados a las legislaturas locales y los magistrados de los tribunales superiores de justicia locales y, en su caso, los miembros de los Consejos de las Judicaturas Locales, serán responsables por violaciones a esta Constitución y a las leyes federales, así como por el manejo indebido de fondos y recursos federales..." (143), a este respecto la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos en su artículo dos, establece; "son sujetos de esta Ley, los servidores públicos mencionados en el párrafo primero y tercero del artículo 108 constitucional y todas aquellas personas que manejen o apliquen recursos económicos federales" (144)

Este último artículo en relación al 108 de nuestra Carta Magna, excluye al Presidente de la República, el cual sólo podrá ser juzgado por traición a la patria y por delitos graves del orden común y, en lo referente a servidores públicos agregó, que son servidores públicos aquellas personas que manejen o apliquen recursos económicos federales.

La Constitución en su Título cuarto dedicado a la regulación de las responsabilidades de los servidores

(143) Cfr. Artículo 108 Constitucional.

(144) Cfr. Artículo 2º de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos

las responsabilidades de los servidores públicos, solo sufrió tres modificaciones; la primera un 1928 (145), la segunda en 1944 (146), y por último la tercera en 1974 (147), todas las reformas fueron en el artículo III y con el propósito de regular procedimientos de remota aplicación.

Las reformas constitucionales de 1982 consideran que no deben establecer distinciones de ninguna especie ya que deben ser sujetas de responsabilidades en el desempeño de una función, cargo o comisión, en igual de condiciones todas aquellas personas que participan en el ejercicio de funciones públicas sin importar su cargo o jerarquía.

La última reforma a esta ley es la adición al artículo 77 bis, que dice: "Cuando en el procedimiento administrativo disciplinario se haya determinado la responsabilidad del servidor público y que la falta administrativa haya causado daños y perjuicios a particulares, éstos podrán acudir a las dependencias, entidades o a la Secretaría de la Contraloría General de la Federación para que ellas directamente reconozcan la responsabilidad de indemnizar la reparación del daño en cantidad líquida y, en consecuencia, ordenar el pago correspondiente, sin necesidad de que los particulares acudan a la instancia judicial o a cualquier otra.

El Estado podrá requerir de los servidores públicos el pago de la indemnización hecha a los particulares.

Si el órgano del Estado niega la indemnización o si el monto no satisface al reclamante, se tendrán expeditas a su elección, la vía administrativa o judicial.

(145) Diario Oficial de la Federación del 20 de agosto de 1928.

(146) Diario Oficial de la Federación del 21 de septiembre de 1944.

(147) Diario Oficial de la Federación del 8 de octubre de 1974.

Cuando se haya aceptado una recomendación de la Comisión de Derechos Humanos en la que se proponga la reparación de daños y perjuicios, la autoridad competente se limitará a su determinación en cantidad líquida y a la orden de pago respectiva". (148)

Esta es una importante adición, pues contempla la indemnización a los particulares por daños y perjuicios, ocasionadas por un servidor público y no sólo la exigencia de la indemnización por parte de éste último, sino también por el Estado, que responderá de manera solidaria con dichos funcionarios hacia los particulares.

Otro de los artículos reformados en la misma fecha, fue el 78, al cual se le adicionó una fracción más, es decir, la tercera, que a continuación transcribimos:

"Artículo 78.- Las facultades del superior jerárquico y de la Secretaría para imponer sanciones que esta ley preve se sujetarán a lo siguiente; ...III.- El derecho de los particulares a solicitar la indemnización de daños y perjuicios, prescribirá en un año, a partir de la notificación de la resolución administrativa que haya declarado cometido la falta administrativa". (149)

Respecto a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, ésta regula cuatro de los elementos básicos: las responsabilidades políticas y la declaración de procedencia del juicio político; las responsabilidades administrativas; el registro de situación patrimonial; y los fundamentos de actuación de la Secretaría de la Contraloría Fiscal de la Federación.

(148) Cfr. Artículo 77 bis de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 10 de enero de 1994.

(149) Cfr. Artículo 78, fracción III, de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; adición hecha el 10 de enero de 1994.

La naturaleza política de las funciones de algunos servidores públicos, determina algún tratamiento especial para establecer su responsabilidad, que parte del principio de proteger el ejercicio del encargo público que la ley le atribuye.

Esta protección, conocida en la doctrina jurídica como fuero constitucional, se otorga a la función y beneficia a la persona que la desarrolla.

El juicio político parte en este sentido, de la naturaleza de la responsabilidad de los servidores públicos, por los actos u omisiones en los que incurran en el desempeño de sus funciones, y se encarga a un órgano político de su seguimiento.

Cabe mencionar que la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos contempla la responsabilidad administrativa, civil o penal. La primera se deriva de la obligación que tienen de guardar la Constitución y las leyes que de ella emanen, antes de tomar posesión de su cargo, a este respecto la Carta Magna establece en su artículo 128, lo siguiente:

" Todo funcionario público, sin excepción alguna, antes de tomar posesión de su cargo, prestará la protesta de guardar la Constitución y las leyes que de ella emanen" (150), generalmente se hace efectiva la responsabilidad administrativa, mediante sanciones pecuniarias, establecidas en los diferentes ordenamientos legales.

El maestro Ignacio Burgoa, dice que: " La responsabilidad administrativa se origina, comunmente, en el hecho de que el funcionario público no cumple con sus obligaciones legales en el ejercicio de su conducta como tal, siendo tan prolijas las hipótesis en

(150) Cfr. Artículo 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

que esta situación se registra, que su mero señalamiento rebasaría la temática de esta obra, por lo que nos remitimos a las múltiples leyes y a los variadísimos reglamentos que preven dicha responsabilidad". (151)

Se considera que la responsabilidad administrativa se da cuando en el ejercicio de su encargo, los servidores públicos proceden sin apoyo en la ley o contraviniendo su preceptos, o sea, cuando sus actos u omisiones carezcan de legalidad, pues como sabemos en nuestro régimen jurídico, todo acto gubernamental tiene apoyo en una disposición legislativa, en este sentido se colocan en dicho supuesto los servidores públicos que obran contra el recto cumplimiento del deber, es decir, violen la honradez a que están obligados en el desempeño de su empleo, cargo o comisión; actúen sin la eficiencia e imparcialidad que están obligados a guardar, estos actos u omisiones no son tan graves como para constituir un delito ni tan serio como para ser materia de juicio político.

Péreznieto, dice ; que la responsabilidad administrativa: "Debe ser entendida como una obligación que nace como consecuencia del incumplimiento de un deber. El Estado tiene una serie de obligaciones derivadas de su naturaleza, fines y objetivos y, por consiguiente, su incumplimiento da lugar a la obligación de responder". (152)

La responsabilidad administrativa en este sentido, abarca a todos los sujetos que tengan la calidad de servidores públicos, independientemente de la naturaleza de sus cargos o de los órganos de la administración pública federal, estatal o municipal en que se encuentran ubicados.

(151) BURGOA ORIHUELA, Ignacio. Derecho Constitucional Mexicano. 6ª ed. Porrúa, México 1985, p. 554.

(152) PEREZNIETO CASTRO, Leonel. Op. cit. p. 48.

Nuestra Carta Magna, en su artículo 113 establece; "Las leyes sobre responsabilidades administrativas de los servidores públicos, determinan sus obligaciones a fin de salvaguardar la legalidad, la honradez, lealtad, imparcialidad, y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos y comisiones; las sanciones aplicables que por actos u omisiones en que incurran, así como los procedimientos y las autoridades para aplicarlos..." (153)

Las autoridades competentes para aplicar estas sanciones son; I.- La Secretaría de la Contraloría General de la Federación. II.- Las dependencias del Ejecutivo Federal. III.- El Departamento del Distrito Federal. IV.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación. V.- El Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. VI.- El Tribunal Fiscal de la Federación. VII.- Los Tribunales del Trabajo en términos de la legislación respectiva y los demás órganos jurisdiccionales que determinen las leyes, tal como lo establece el artículo 3º de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos

Continuando con lo previsto por el artículo 113 de la Ley Fundamental: "...dichas sanciones, además de las que señalen las leyes, consistirán en sanciones económicas y deberán establecerse de acuerdo con los beneficios económicos obtenidos por el responsable..." (154).

A este respecto, se aprecian dos cuestiones, la primera que se contempla en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; "las sanciones por falta administrativa consistirán en : I.- Apercibimiento privado o público; II.- Amonestación privada o pública; III.- Suspensión; IV.- Destitución del puesto, sanción económica e

(153) Cfr. Artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

(154) Idem.

inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargas o comisiones en el servicio público" (155); esto es en lo referente a las sanciones administrativas.

En este mismo sentido el artículo 109 establece: "El Congreso de la Unión y las legislaturas de los Estados, dentro de los ámbitos de sus respectivas competencias, expedirán las leyes de responsabilidades de los servidores públicos, y las demás normas conducentes a sancionar a quienes, teniendo este carácter, incurran en responsabilidad, de conformidad con las siguientes: ...Fracción III.- Se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones". (156)

En cuanto a las sanciones económicas, se aprecia lo siguiente:

Las sanciones administrativas no podrán exceder de tres tantos de los beneficios obtenidos o de los daños y perjuicios causados, esto mismo establece el artículo 113 Constitucional.

Cuando la inhabilitación se imponga como consecuencia de un acto u omisión que implique lucro o cause daños y perjuicios, será de seis meses a tres años si el monto de aquellos no excede de cien veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal y de tres a diez años si excede de dicho límite, tal como lo dispone el artículo 53 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Este mismo precepto que analizamos enumera los tipos de sanciones aplicables, el apercibimiento privado o público, que lleva

(155) Cfr. Artículo 53 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

(156) Cfr. Artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

implícita la advertencia para el servidor público de que, en el caso de reincidir, se le aplicará una sanción mayor; la amonestación privada o pública, que es una llamada de atención, a través de la cual se solicita a un servidor público abstenerse de hacer algo; la suspensión que consiste en prohibir que se ejerzan funciones por determinado tiempo; la destitución del puesto como medida disciplinaria; la sanción económica, que surge a consecuencia de haber obtenido beneficios o causado daños y perjuicios, y la inhabilitación temporal, que será aplicable previa resolución jurisdiccional.

El procedimiento para las sanciones administrativas, está reglamentado en el artículo 64 de la multicitada ley, y se circunscribe con estricto respeto a las garantías individuales consagradas en los artículos 14 y 16 constitucionales, sin que los resultados, como ha quedado de manifiesto, prevean la privación de la libertad del responsable.

El procedimiento ofrece al servidor público, la garantía de sus derechos, toda vez que le da la oportunidad de aportar los elementos necesarios para su defensa en términos debidamente establecido.

Para la aplicación de las sanciones administrativas el artículo 54 de la ley establece los elementos que habrán de considerarse con el propósito de que las sanciones sean congruentes con las faltas cometidas, es decir, que se toman en cuenta elementos como; la gravedad de la responsabilidad en que incurran, las circunstancias socio económicas del servidor público, el nivel jerárquico, las condiciones exteriores, al igual que los medios de ejecución, la antigüedad del servicio, la reincidencia, y el monto del beneficio. (157)

(157) Cfr. Artículo 54 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

La Ley Reglamentaria del título IV Constitucional propicia el fortalecimiento del aparato administrativo, completa y moderniza el sistema de control de manifestación de bienes de los servidores públicos, asegurando su operatividad y eficacia, faculta para coordinar este sistema, en sustitución de la Procuraduría General de la República a la Contraloría General de la Federación, esta dependencia es el principal instrumento administrativo que le da vigencia a la ley.

Dicha Secretaría tiene como atribuciones; "Conocer e investigar los actos, omisiones o conductas de los servidores públicos para constituir responsabilidades administrativas, aplicar las sanciones, que correspondan en los términos que las leyes señalen y en su caso hacer denuncias ante el Ministerio Público, prestándole para tal efecto la colaboración que le fuere requerida". (158)

La Secretaría de la Contraloría General de la Federación se manifiesta en este contexto como una autoridad disciplinaria, a través de la cual se consolidan los valores constitucionales que orientan el ejercicio de la función pública. Para cumplir con sus atribuciones se ha desconcentrado funcionalmente a través de las contralorías internas de las dependencias y entidades que vigilan el cumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos, y en su caso, sancionan las responsabilidades administrativas en que incurren.

Otra atribución de la Secretaría de la Contraloría General de la Federación es: "Recibir y registrar las declaraciones patrimoniales que deban prestar los servidores de la administración pública federal y verificar y practicar las investigaciones que fueren pertinentes de acuerdo con las leyes y reglamentos". (159)

(158) ACOSTA ROMERO, Miguel. Teoría General del Derecho Administrativo. 2ª ed. Porrúa. México 1990. p. 166.

(159) Idem.

Pasando a la responsabilidad civil que contempla la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; el maestro Ignacio Burgoa dice: " Por responsabilidad civil el funcionario público no debemos entender la que contrae como persona, en ocasión de los actos de la vida civil, ya que en éste supuesto su investidura de autoridad y el cargo respectivo que desempeñe son irrelevantes." (160)

El Artículo 111 de la constitución establece: "... en demandas del orden civil que se entablen contra cualquier servidor público no se requerirá declaración de procedencia." (161) Debemos entender dos cosas, que los servidores públicos se colocan a nivel de los particulares para contraer derechos y obligaciones, y no por el hecho de su investidura no lo puedan hacer o les esté prohibida, ya que lo que tienen prohibido es contratar con los particulares con el fin de obtener un beneficio por tal hecho.

También se observa que cuando contraigan derechos y obligaciones con particulares, su situación como servidores públicos no los exime del cumplimiento de sus derechos y obligaciones.

La responsabilidad civil que se menciona es la que asume todo servidor público en el desempeño de los actos inherentes a sus funciones o con motivo de su encargo frente al Estado y los particulares, y con la obligación indemnizatoria o reparatoria correspondiente, la cual puede provenir de un hecho ilícito civil, de delito o faltas oficiales.

Si el funcionario obra ilícitamente o contra las buenas costumbres en el ejercicio de su actividad pública y causa un daño

(160) BURGOA ORIHUELA, Ignacio. Derecho Constitucional Mexicano. Op. Cit. p. 554.

(161) Cfr. Artículo 111, párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

físico o moral, tiene la obligación de repararlo con sus propios bienes, pues sólo en el supuesto de que no los tenga o sean insuficientes para cumplir con dicha obligación, el Estado contrae responsabilidad subsidiaria con el servidor público para cumplir con esta obligación.

A este mismo respecto, los artículos 1910 y 1928 del Código Civil Federal contempla esta misma responsabilidad, es decir, en forma subsidiaria, "el que obrando ilícitamente o contra las buenas costumbres cause daño a otro, esta obligado a repararlo, a menos que muestre que el daño se produjo como consecuencia de culpa o negligencia inexcusable de la víctima". (162)

Esta responsabilidad será exigible siempre que se comprueben los daños y perjuicios ocasionados con dichos actos y omisiones, aún cuando se absuelva al inculpado en el procedimiento penal.

"El Estado tiene obligación de responder de los daños causados por sus funcionarios en el ejercicio de las funciones que le estén encomendadas, esta responsabilidad es subsidiaria, sólo podrá hacerse efectiva contra el Estado cuando el funcionario directamente responsable no tenga bienes o los que tenga no sean suficientes para responder del daño causado". (163) El vocablo de funcionario se cambió en el año de 1982 por el de Servidor Público y se contempla la responsabilidad civil en forma subsidiaria por parte del Estado.

Respecto a la responsabilidad penal de los servidores públicos, lo que se preve y regula constitucionalmente, es secundaria la aplicación de la Ley Federal de los Servidores Públicos sobre dichos actos.

(162) Cfr. Artículo 1910 del Código Civil para el Distrito Federal.

(163) Cfr. Artículo 1928 del Código Civil para el Distrito Federal.

Jurídicamente existe una distinción entre los altos funcionarios de la Federación y los que no tienen este carácter, tanto lo que respecta a la tipificación de los oficiales como al procedimiento para aplicar las sanciones correspondientes a esta clase de delitos y a los órganos del Estado competentes para ello.

En lo referente a la procedencia del juicio político que se contemple en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y que por razones de este tema se expone en este orden y no por así contemplarse en la multicitada ley.

Son sujetos del juicio político; " Los Senadores y Diputados al congreso de la Unión, los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la secretarías de despacho, los jefes de departamento administrativo; los Representantes de la Asamblea del Distrito Federal, el titular del órgano u órganos de Gobierno del Distrito Federal, el Procurador General de la república, el Procurador General de Justicia del distrito Federal, los Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito, los magistrados y jueces del fuero común del distrito Federal, los Directores Generales o sus equivalentes de los órganos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, sociedades y asociaciones asimiladas a éstas y Fideicomisos públicos". (164). Los diputados de las legislaturas locales y los magistrados de los tribunales superiores de Justicia locales, esto último de acuerdo con el Artículo 5º de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos

Estos últimos, podrán ser sujetos a juicio político, cuando cometan o realicen violaciones graves a la Constitución Política de la

(164) Cfr. Artículo 110 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

República Mexicana, a las leyes federales que de ella emanen, así como el manejo indebido de fondos y recursos federales. (165)

El Artículo 6º del ordenamiento establece las condiciones de los servidores públicos, es decir, se tipifica el delito de político a partir de la identificación como delito de resultado, ya que se requiere de los actos y omisiones redunden en perjuicio de los intereses públicos, fundamentalmente de su buen despacho.

En razón de la tipificación, la propia Ley dispone en su artículo 7º en que caso se genera ese perjuicio, estableciendo ocho diferentes hipótesis y se encomienda al Congreso de la Unión, la valoración de la existencia y gravedad de los actos y omisiones típicos. Los supuestos que integran esta tipificación son: ataque a las instituciones democráticas; ataque a la forma de Gobierno Representativo, Republicano y Federal; ataque a la libertad de sufragio, violaciones graves y sistemáticas a las garantías individuales o sociales; usurpación de atribuciones; cualquier infracción a la constitución o a las leyes federales cuando causen perjuicio grave a los planes, programas y presupuestos de la administración pública Federal o del Distrito Federal, y a las leyes que determinen el manejo de recursos económicos federales y del Distrito Federal.

Otra de las condiciones de procedencia consiste en que para iniciarse este juicio, el servidor público debe encontrarse desempeñando su empleo, cargo o comisión, o dentro el año siguiente a la terminación de sus funciones.

(165) Cfr. Artículo 5º de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

El órgano ante el que se sustanciará el juicio político es el Congreso de la Unión. La Cámara de Diputados o de Senadores, según corresponda, será competente para instituir el procedimiento a través de su sección instructora, que practicará las diligencias necesarias para la comprobación del hecho ilícito concediendo audiencia al inculpado.

Después de formular sus conclusiones determinará la sanción, que podrá consistir en la destitución y la inhabilitación para el ejercicio de empleos, cargos o comisiones en el servicio público, desde un año hasta 20 años. Todo este procedimiento debe realizarse dentro del plazo de 60 días naturales con todos desde el día siguiente a la fecha en que se le haya turnado la denuncia.

La Cámara de Diputados examinará el expediente y dará la palabra al denunciante y al acusado o a su defensor y después de desahogados; tanto denunciante como acusado, la Cámara de Diputados resolverá lo procedente por mayoría absoluta de votos.

El el caso de que la resolución sea acusatoria, se pondrá al acusado a disposición de la Cámara de Senadores y se designará una comisión de Diputados para que sostenga la acusación ante ese cuerpo legislativo.

En la sección de enjuiciamiento de la Cámara de Senadores se estudiará el expediente, dando intervención al acusado y a su defensor y a la comisión acusadora, y formulará sus conclusiones, las que presentarán ante la Cámara de Senadores erigida en jurado de sentencia dentro de las 24 horas siguientes a la entrega de las conclusiones.

Se concederá la palabra a las partes y, después de retirado de la sesión el servidor público y su defensor, se procederá a la votación.

Para los servidores públicos estatales sujetos a juicio político, la sentencia sólo podrá ser declaratoria, ya que se comunica a la legislatura local para que proceda de acuerdo con las leyes locales.

Otra de las situaciones de privilegio, que tiene algunos servidores públicos, es que no procede que sean juzgados penalmente por las autoridades judiciales, sin previa autorización de la Cámara de Diputados. Este procedimiento que conforme al texto constitucional y leyes anteriores era denominado desafuero, actualmente se conoce como declaración de procedencia

Una situación especial, es la relativa al Presidente de la República, ya que la declaración de procedencia da lugar a que la Cámara de Diputados se transforme en jurado de acusación para sustanciar un procedimiento semejante al juicio político, por lo que la Cámara de Senadores, con poder jurisdiccional, dictará sentencia y aplicará las sanciones que conforme al Código Penal procedan.

El Artículo 108 Constitucional en su segundo párrafo, a este respecto declara: "El Presidente de la República, durante el tiempo de encargo, sólo podrá ser acusado por traición a la patria y delitos graves del orden común". (166)

El procedimiento que se deberá de seguir para la declaración de procedencia es semejante al del juicio político en su fase ante la Cámara de Diputados, aunque no necesariamente igual, toda vez que la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos en su Artículo 25, establece que actuará en lo pertinente de acuerdo con el procedimiento previsto para el juicio político.

(166) Cfr. Artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

b) Ley de Ingresos de la Federación.

Una de las mayores consecuencias que provoca el comercio ambulante, es sin duda la evasión fiscal, por lo que para entender dicho problema, debemos estudiar primero la Ley de Ingresos de la Federación.

El artículo 31 fracción IV de nuestra Constitución, establece como obligación para los mexicanos contribuir para los gastos públicos, a su vez, la fracción VII del artículo 73 de la Carta Magna, faculta al Congreso de la Unión a imponer las contribuciones necesarias para cubrir el presupuesto, por último, el inciso H) del artículo 72 también de nuestra Constitución, precisa que tratándose de leyes relativas a contribuciones, sus proyectos deberán ser discutidos primero en la Cámara de Diputados, siendo este, entre algunos otros, un caso de excepción, pues la regla es que la discusión de los proyectos de leyes pueda darse en primer lugar en cualquiera de las dos Cámaras, indistintamente.

Por otra parte el artículo 74 fracción IV de nuestra Carta Magna, establece que el proyecto de la Ley de Ingresos de la Federación, debe ser discutido y aprobado de manera anual, a este respecto, Sergio Francisco de la Garza lo define como el "acto legislativo que determina los ingresos que el gobierno federal esta autorizado para recaudar en un año determinado". (167)

Así pues, tenemos que los ingresos del Gobierno Federal, que se traducen fundamentalmente en contribuciones, deben ser autorizadas anualmente a través de la Ley de Ingresos de la Federación, cuyo

(167) DE LA GARZA, Sergio Francisco. Derecho Financiero Mexicano. Porrúa, México 1981. p. 97.

proyecto debe ser discutido en primer lugar en la Cámara de Diputados, en razón este último, según Gabino Fraga, de que " como el impuesto constituye una carga para los gobernados, éstos deben ser los que intervengan en su establecimiento por medio de su genuino representante, el poder legislativo, y esa misma razón explica el precepto de que sea la Cámara de Diputados, es decir la Cámara popular, la que forzosamente debe discutir en primer término, los proyectos de leyes sobre impuestos".(168)

Debe mencionarse que lo referente a la exigencia constitucional en el sentido de que exista una Ley de Ingresos de manera anual, es conocido en la doctrina como el principio de anualidad de los impuestos.

Ahora bien, la multitudada Ley de Ingresos de la Federación, es simplemente un catálogo de los impuestos que se cobran durante el año fiscal, esto es, en la misma no se fijan los elementos del impuesto, como sujeto, objeto, base, tasa o tarifa y sanción, sino que sólo se enumeran los conceptos por los que el Gobierno Federal puede percibir ingresos, dejándose a las leyes especiales la tarea de fijar los elementos mencionados y la forma de recaudación, las cuales no son reexpedidas cada año, cuando la Ley de Ingresos conserva el mismo concepto.

Debe distinguirse entre la Ley de Ingresos de la Federación, que como ya se ha mencionado, consiste simplemente en un catálogo de los rubros por los que el Gobierno federal puede percibir ingresos y las leyes relativas a cada ingreso en particular, es decir, las que regulan específicamente las formas de recaudación y los elementos de

(168) FRAGA, Gabino. Derecho Administrativo. Porrúa. México 1987. p. 317.

los mismos, como la Ley de Impuesto Sobre la Renta, la Ley de Impuesto al Valor Agregado, etc.

La clasificación de los ingresos en el Código Fiscal de la Federación, es de la siguiente manera: contribuciones; las cuales se subdividen en impuestos, aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos, considerando además con la misma naturaleza a los accesorios de ellos (recargos, sanciones, gastos de ejecución e indemnizaciones), aprovechamientos, concediéndoles la misma naturaleza a los accesorios causados en relación con ellos, y productos, aunque también se hace mención de los ingresos derivados de financiamientos.

Los rubros apuntados, son definidos por el propio Código Fiscal de la Federación, de la siguiente forma:

1.- Contribuciones:

a).- Impuestos: Son las contribuciones establecidas en la Ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que son distintas de las aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos. (169)

b).- Aportaciones de seguridad social: son las contribuciones establecidas en la ley a cargo de personas que son sustituidas por el Estado en el cumplimiento de obligaciones fijadas por la ley, en materia de seguridad social o las personas que se beneficie en forma especial por servicios de seguridad social proporcionados por el mismo Estado. (170)

(169) Cfr. Artículo 2º del Código Fiscal de la Federación.
(170) Idem.

c).- Contribuciones de mejoras: Son las establecidas en la ley a cargo de las personas físicas y morales que se beneficien de manera directa por obras públicas. (171)

d).- Derechos: son contribuciones establecidas en la ley por el uso o aprovechamiento de los bienes de dominio público de la nación, así como por recibir servicios que presta el estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados; también son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del estado. (172)

2.- Aprovechamientos.- Son los ingresos que percibe el estado en funciones de derecho público distintos de las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal. (173)

3.- Productos: son las contraprestaciones por servicios que preste el estado en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado. (174)

Obviamente, existe diferencia entre la clasificación de ingresos que encontramos en la Ley de Ingresos de la Federación y la que se observa en el Código Fiscal de la Federación, lo que encuentra su explicación, como ya se ha mencionado, en que aquellos deben contener todos los rubros por los que el estado vaya a percibir dichos ingresos, lo cual se traduce en la necesidad de que estos se autoricen.

(171) Idem.

(172) Idem.

(173) Cfr. Artículo 39 del Código Fiscal de la Federación.

(174) Idem.

Es por ello que tal ordenamiento es tan extenso en su clasificación, ya que de faltar algún rubro, resultaría imposible la percepción de cantidad alguna por ese concepto, mientras que en el Código Fiscal de la Federación, sólo se atiende a los rubros que constituyen créditos fiscales, esto en razón de que su cobro expedito es indispensable y como es bien sabido, el procedimiento relativo al mismo se facilita enormemente debido a su facilidad de ejecución y a las facultades de que en este sentido están investidas las autoridades exactoras.

Así pues, podemos concluir que la clasificación de ingresos contenida en el Código Fiscal de la Federación tiende exclusivamente a regular los créditos fiscales, con atención especial a las contribuciones.

El concepto de impuesto, que proviene del latín *impositus*; tributo, carga, el impuesto como crédito, obligación o contribución coactiva, es la forma normal como el estado se provee de recursos para los gastos públicos, sin que los particulares tengan derecho a una contraprestación, es decir una remuneración en dinero por las aportaciones realizadas. (175)

Todo impuesto es una contribución, pero no toda contribución es un impuesto, los legados y las donaciones al estado son un ejemplo de las contribuciones pero no son impuestos, el Código Fiscal de la Federación hace alusión al impuesto en el artículo 65 fracción II.

Contribución es un concepto más amplio, con el cual se denomina a todo lo que contribuye a los gastos del estado, la Constitución en su artículo 31 fracción IV dispone que es obligación de todos los

(175) FLORES ZAVALA, Ernesto. Elementos de Finanzas Públicas Mexicanas. Porrúa. México 1989. p. 46.

mexicanos el contribuir para los gastos públicos, tanto de la Federación como de los estados y municipios en donde residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Emilio Rabasa, a este respecto, comenta: "El ser miembro del pueblo de México obliga, asimismo a colaborar para la conservación del orden y de la tranquilidad y contribuir a los gastos públicos, a fin de colaborar al sostenimiento y desarrollo de las instituciones estatales de los servicios y de las obras que contribuyan al desenvolvimiento material y espiritual de los habitantes de la República. Quienes egoístamente no cumplen con estas obligaciones, no sólo dañan a la patria, sino también a sí mismos". (176)

Coincidimos con el autor mencionado, ya que al incumplir con la obligación de pagar impuestos, los comerciantes ambulantes no sólo dañan la economía nacional sino también a la economía en general, pues provocan que las personas que sí pagan impuestos tengan que hacerlo en mayor medida, ya que entre menos sean los individuos que pagan impuestos mayor es su aportación.

Por su gran importancia debemos resaltar dos características de los impuestos, estos son: la proporcionalidad y la equidad, la primera de ellas significa que se pague el impuesto en función a los ingresos o utilidades que perciba el contribuyente y la segunda quiere decir, que la ley se aplique por igual a todos los contribuyentes que se encuentren bajo un mismo supuesto.

Debemos resaltar, como ya se ha dicho, que el artículo 59 constitucional, establece que todos los ciudadanos mexicanos podrán dedicarse al comercio, siempre y cuando este sea lícito y no se dañen

(176) RABASA O., Emilio. México esta es tu Constitución. Porrúa. México 1993. p. 129.

los derechos de terceros o de la sociedad, situación que no se observa en el caso de los comerciantes ambulantes, pues no cumplen con los requisitos establecidos por la ley, para el desempeño de la actividad comercial, además de la evasión fiscal que realizan.

Con estas consideraciones se puede concluir que en México se garantiza la libertad de comercio, pero paralelamente se establece la obligación de pagar impuestos, la cual los comerciantes ambulantes no cumplen.

De acuerdo con lo anterior se calcula que durante 1993, el comercio ambulante realizó ventas promedio por 3, 968 millones de nuevos pesos, lo que representa una evasión fiscal del 44.3% del producto interno bruto, es decir, un promedio de más de mil millones de nuevos pesos, según las estimaciones a diciembre de 1993.

Cabe mencionar, que los especialistas fiscales han clasificado a los impuestos en directos e indirectos, los primeros son aquellos que incurren directamente en los ingresos de o utilidades de un contribuyente, como sería el impuesto sobre la renta (ISR); los segundos son básicamente los que gravan el consumo, por ejemplo, el impuesto al valor agregado (IVA). (177)

Es un hecho, que en México existen personas que por diversas razones, omiten cubrir las contribuciones previstas en nuestras leyes, derivadas del desempeño de sus actividades económicas habituales, sean estas de carácter industrial, comercial o de servicios, por lo que de acuerdo a las estadísticas expuestas con anterioridad, podemos decir, que el comercio ambulante ocupa el primer lugar en lo referente a la evasión fiscal.

(177) Cfr. MARGAIN MANAUTO, Emilio. Introducción al Estado de Derecho Tributario. Porrúa. México 1991. p. 79.

c) Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal.

La particularidad de los vendedores ambulantes consiste en que el lugar donde llevan a cabo sus actividades es la vía pública; es decir, un bien común

La Ley General de Bienes Nacionales contempla en su artículo 29 que: "son bienes de dominio público, fracción I los de uso común".

La Ley de Bienes Nacionales señala que las concesiones sobre bienes del dominio público no crean derechos reales; otorgan simplemente, frente a la administración y sin perjuicio de terceros, el derecho de realizar los usos, aprovechamientos o explotaciones de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes. (178)

En relación con lo anterior, la Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal, dispone en su artículo 34 que se encuentra en el capítulo IV, que refiere el patrimonio del Departamento el Distrito Federal:

Art. 34.- "Los bienes del dominio público del Departamento del Distrito Federal, son los siguientes:

I.- Los de uso común.

V.- Las vías terrestres de comunicación, que no sean federales o de particulares;

XIII.- Las plazas, calles vecinadas, viaductos, paseos, Jardines y parques públicos..."

A su vez el artículo 36 del mismo ordenamiento establece en sus párrafos segundo y tercero:

"Los bienes de dominio público de uso común y los destinados a un servicio público no podrán ser objeto de hipoteca ni reportar el

(178) Cfr. Artículo 20 de la Ley General de Bienes Nacionales.

provecho de particulares, sociedades o corporaciones, ningún derecho de uso, usufructo o habitación; tampoco podrá imponerse sobre ellos servidumbre pasiva alguna en los términos del derecho común"

"Los derechos de tránsito de vista, de luces y otros semejantes sobre esos bienes se regirán por las leyes y reglamentos administrativos. Los permisos o concesiones que otorgue la autoridad administrativa sobre esta clase de bienes, tendrán siempre el carácter de temporales y revocables".

A este respecto, el reglamento de construcciones para el Distrito Federal señala;

Artículo 11.- "Se requiere autorización del Departamento para:

11.- Ocupar la vía pública con instalaciones de servicio público, comercio semi-fijos, construcciones provisionales o mobiliario urbano..."

Art. 13.- "Los permisos o concesiones que el Departamento (D.D.F.) otorgue para la ocupación, uso y aprovechamiento de las vías públicas o cualesquiera otros bienes de uso común o destinados a un servicio público, no crean ningún derecho real o posesorio. Los permisos o concesiones serán siempre revocables y temporales y en ningún caso podrán otorgarse con perjuicio el libre, seguro y expedito tránsito, del acceso a los predios colindantes, de los servicios públicos instalados, o en general, de cualesquiera de los fines a que estén destinados las vías públicas y los bienes mencionados."

Considerando que la vía pública es un bien de uso comprendido dentro del dominio público y como consecuencia no puede ser objeto de hipoteca, ni ser objeto de aprovechamiento de particulares, sociedades o corporaciones, ningún derecho de uso, usufructo o habitación.

En los casos en que la autoridad administrativa no podrá otorgar ninguna concesión, tendrá el carácter de temporal, siendo revocable, y no crea derechos reales; es decir, derechos de posesión y propiedad.

Es pertinente resaltar que la autoridad administrativa no podrá otorgar ninguna concesión, si con la misma se causan problemas en el tránsito, el acceso a los predios que colindan a los servicios públicos urgencias y hospitales.

De lo anterior se desprende que las disposiciones mencionadas no son aplicables en el Distrito Federal y es el caso similar en las distintas ciudades del país donde se da este problema, ya que las autoridades mantienen una posición de "tolerancia", esta al igual que otras disposiciones no se cumplen.

Debido a la problemática del comercio ambulante el día 2 de Julio de 1992, el C. Jefe del Departamento del Distrito Federal, puso en marcha el "Programa de mejoramiento del comercio popular", en esa ocasión, ante los medios de comunicación, informó el objeto del mismo y solicitó al recientemente nombrado responsable del programa, que en un plazo de 30 días se tomará las dimensiones del compromiso contraído. Durante el mes de agosto de ese mismo año, se tomaron medidas con el objeto de delimitar el perímetro "A" del Centro Histórico, de la Delegación Cuauhtémoc y el segmento "B" correspondiente a la merced de la Venustiano Carranza.

En esa misma fecha se pusieron estrategias concretas de trabajo, mecanismos de concertación, la estructura territorial, políticas generales de financiamiento, diseño globalizador de los que sería la plancha arquitectónica de las plazas comerciales como alternativas a la solución y erradicación del comercio ambulante y se

planteo también la conformación de una bolsa inmobiliaria, estratégicamente ubicada, que diera facilidad y certeza comercial al reordenamiento del ambulante. Para entonces, el jefe del Departamento del Distrito Federal, había establecido el plazo de un año, para dejar "limpio" de ambulantes el centro histórico de la Ciudad de México en los periodos ya citados, anteriormente.

En julio y agosto de 1993, fueron fechas claves para la cobertura del compromiso gubernamental y por razones de funcionamiento y operación, el trabajo fue dividido en seis zonas de atención; cinco para la delegación Cuauhtémoc y una para la delegación Venustiano Carranza. Ya que el número de manzanas de este primer cuadro de la Ciudad de México es de 307 manzanas, 164 calles y 1081 cuadras consideradas en la primera etapa del programa del Departamento del Distrito Federal.

Asimismo existen demandas respecto a la elaboración de una cartografía delegacional y algunas de las organizaciones más consolidadas proponen un plan rector del comercio en la vía pública para que contemple aspectos como: el reordenamiento, políticas de crédito y fisco, entre otros.

d) Reglamento de Mercados.

El Reglamento de Mercados para el Distrito Federal es el encargado de regular, entre otras cosas, el comercio en la vía pública, este ordenamiento fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el primero de junio de 1951.

Este reglamento establece algunas disposiciones trascendentes para estos temas, ya que los comerciantes sujetos a dicha disposición, son los comerciantes de los mercados públicos; los permanentes (que

ejerzan por tiempo indeterminado y en un lugar fijo), los temporales (que ejercen por tiempo indeterminado no mayor de seis meses), y los ambulantes (que ejercen en lugar indeterminado y acuden al domicilio de los consumidores). (179)

También se señalan las atribuciones del departamento de mercado, ahora Subdirección de Mercados, como el encargado de empadronamiento y registro de los comerciantes a quienes se refiere este reglamento, aplicar sanciones, ordenar la instalación, reparación o retiro de los puestos permanentes y temporales, administrar el funcionamiento de mercados públicos propiedad del Departamento del Distrito Federal, fijan los lugares y días de instalación de tianguis y vigilan el cumplimiento de las disposiciones legales en los mercados públicos, sean o no propiedad del mismo. (180)

De igual manera establece reglas generales sobre los horarios de funcionamiento de mercados públicos y puestos instalados en la vía pública, restricciones respecto a la venta de bebidas alcohólicas, flamables y materiales explosivos y la obligación de mantener limpios los locales y puestos. (181)

Para los efectos del empadronamiento y cancelación, establece la obligación de los comerciantes permanentes, temporales y ambulantes, de empadronarse para el ejercicio de sus actividades en el Departamento del Distrito Federal, actualmente se realiza en las oficinas de Mercados de la Delegación Política correspondiente.

Los requisitos para obtener el empadronamiento de comerciantes, se debe realizar en la Delegación Política correspondiente, a través de

(179) Cfr. Art. 39 del Reglamento de Mercados para el D.F.

(180) Artículo 59 del Reglamento de Mercados para el D.F.

(181) Cfr. Arts. 7, 9, 11 y 12, del Reglamento de Mercados para el D.F.

una solicitud por escrito y dirigida al encargado de la oficina de mercados, debiendo anexar copia certificada del acta de nacimiento y dos fotografías del interesado.

El ordenamiento en cuestión, establece, que se prohíbe la instalación de puestos permanentes o temporales en la zona del perímetro de los mercados públicos, que constituyan un estorbo para el tránsito de peatones en las banquetas, de los automóviles en los arroyos, así como la obstrucción a los accesos de servicios de drenajes, agua potable, transporte, electricidad, bomberos, teléfono y muchos más.

También se prohíbe la instalación de puestos permanentes o temporales frente a cuarteles, edificios de bomberos, escuelas, centros de trabajo, centros religiosos, puertas de acceso a los mercados públicos, en peluquerías y similares, en el caso de que estos puestos vendan frituras o alimentos en las vías públicas y en prados de vías y parques públicos. (182)

Este Reglamento, establece que en el caso de que se retire un puesto de la vía pública, tanto el material de su construcción como la mercancía que vende, debe remitirse al local correspondiente del departamento de mercados de la Tesorería del Distrito Federal.

En la práctica se lleva a cabo en las instalaciones de la delegación política que corresponda, es decir, a la oficina de mercados, y se tiene un plazo de diez días para que el propietario recoja su mercancía, ya que de no ser así, se procederá a su remate, destinándose el producto de este en beneficio de la Tesorería del Distrito Federal. (183)

(182) Artículo 65 del Reglamento de Mercados para el D.F.

(183) Artículo 68 del Reglamento de Mercados para el D.F.

Como podemos apreciar, existen muchos mecanismos y reglamentos que en forma expresa determinan y cuantifican las sanciones y procedimientos que tienen, para cumplir con las normas preestablecidas, para que exista un mejor control y organización del comercio ambulante, y de acuerdo con estas disposiciones debe estar más controlado el comercio ambulante, no sólo se trata del Distrito Federal, sino también en el resto de nuestro país.

e) Ley Federal de Protección al Consumidor.

Por lo que hace al consumidor y su relación con el comercio ambulante, el ordenamiento de referencia, dice en su artículo 1º. "El objeto de esta ley es promover y proteger los derechos del consumidor y procurar que la equidad y seguridad jurídica en las relaciones entre proveedores y consumidores".

La Ley Federal de Protección al Consumidor dispone, que la promoción y protección de los derechos del consumidor ante el comerciante, así como también contempla los derechos de éstos y sus proveedores y consumidores, ya que trata de proteger riesgos y cuida que la calidad de los artículos adquiridos sean los convenidos para que después de su obtención quede plenamente garantizada su reposición, reparación y en su caso la devolución del precio pagado.

Para que se pudiera aplicar, ejecutar y vigilar la Ley de referencia, se creo dentro de la esfera administrativa, para que se diera una mayor certeza y seguridad jurídica, la "Procuraduría Federal del Consumidor" a fin de fortalecer los mecanismos de defensa de los derechos e intereses de la población consumidora en general.

A este respecto el artículo 20 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, establece : "Art. 20.- La Procuraduría Federal del

Consumidor es un órgano descentralizado de servicio social con personalidad jurídica y patrimonio propio. Tiene funciones de autoridad administrativa y esta encargada de promover y proteger los derechos e intereses del consumidor y procurar la equidad y seguridad jurídica en las relaciones entre proveedores y consumidores, su funcionamiento se regirá por lo dispuesto en esta ley, los reglamentos de esta ley y su estatuto".

Esta misma ley establece, lo que se debe entender por consumidor y proveedor, ya que si las personas que se involucran al proceso económico, y se defienden los intereses de la misma, según sea el caso y dispone los siguiente:

Art. 2.- "Para los efectos de esta ley, se entiende por:

I.- CONSUMIDOR: La persona física o moral que adquiere, realiza o disputa como destinatario final bienes, productos o servicios. No es consumidor quien adquiera, almacene, utilice o consuma bienes o servicios con objeto de integrarlos en procesos de producción, transformación, comercialización o prestaciones de servicios a terceros;

II.- PROVEEDOR: La persona física o moral que habitual o periódicamente ofrece, distribuye, vende, arrienda o concede el uso o disfrute de bienes o productos o servicios..."

Esta ley establece, que están obligados al cumplimiento de la misma los proveedores y los consumidores. Y por lo que hace a la responsabilidad administrativa en que se puede incurrir los proveedores de bienes y servicios, así como sus actos propios que atenten contra los derechos del consumidor y por los de sus colaboradores, subordinados y toda clase de personas que preste servicios en el

establecimiento de que se trate, independientemente de la responsabilidad personal en que incurra el infractor.

Las obligaciones de los proveedores, esta la de dar cumplimiento al respeto de los precios, garantías y cantidades, medidas, interese, cargos, términos, plazos, fechas, modalidades, reservaciones y demás condiciones conforme a las cuales se hubiera ofrecido el producto, mercancía, bien o servicio, se haya obligado o comprometido con el consumidor y estos sin perjuicio de la legislación fiscal, ya que el proveedor tiene la obligación de entregar al consumidor; factura, recibo o comprobante, en el que consten los datos específicos de la compra-venta, servicios u operaciones que se hayan realizado.

Como se ha resaltado, esto es algo que no se da dentro del comercio ambulante, por el hecho de no entregar comprobante alguno al consumidor, sea final o proveedor, y como consecuencia tampoco por esta vía se puede realizar reclamo o gestión alguna que proteja al consumidor.

2. CONSECUENCIAS.

Las consecuencias que provoca el comercio ambulante dentro del ámbito legal, son: la evasión fiscal, la falta de garantías a los consumidores, incumplimiento a la Ley Federal del Trabajo y a las leyes y reglamentos mencionados en el punto anterior, por su importancia, analizaremos los más importantes.

a) Evasión Fiscal.- Si consideramos que la aportación fiscal de las personas físicas en el período comprendido de 1988 a 1994, superó las aportaciones realizadas por las empresas, (según datos proporcionados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público) podemos

darnos cuenta de la importancia que adquiere el que el comercio ambulante no haga el pago de los impuestos correspondientes.

En 1978 las sociedades mercantiles aportaban al fisco 46.1% del Producto Interno Bruto (PIB), y las personas físicas el 44.74%. Se estima que en el primer periodo de 1994, las personas físicas aportaron al gobierno federal 150,572 millones de nuevos pesos, calculando que al término de dicho año aportarán el 58% del total de los ingresos de la federación, por concepto de impuesto sobre la renta, impuesto al valor agregado etc., en tanto que las estimaciones sobre las sociedades mercantiles será de 39% y un 3% de las aportaciones, será hecha por "otros" causantes. (184)

En el caso del comercio ambulante, donde sus ventas anuales son enormes, resultando por lo tanto una evasión fiscal en las mismas proporciones, si tomamos en consideración que simplemente sus líderes recaudan por concepto de cuotas, una gran cantidad de dinero, nos da como resultado que un gran porcentaje de la evasión fiscal es realizado por estas personas.

El vendedor ambulante omite pagar los derechos por el servicio de agua y del consumo de energía eléctrica, que generalmente utilizan en sus puestos, a este respecto el ya mencionado Código Fiscal de la Federación, en su Título cuarto, contiene el capítulo relativo a los delitos fiscales.

La defraudación fiscal en que incurren dichas personas, por la falta de pago de contribuciones, que al no contar con su Registro Federal de Contribuyentes, por lo tanto, no presentar declaraciones, ni contar con un sistema de contabilidad (libros de ingresos y

(184) ENRIQUEZ FUENTES, Elena. "La mancha voraz del comercio ambulante". Macrópolis. Nº 80. Año II. 27 de septiembre de 1993. p. 13.

egresos), y demás obligaciones que impone la ley.

Este tipo de conductas pueden ser sancionadas con pena privativa de la libertad, que varía de tres meses a nueve años de prisión. (185)

Se debe destacar, que aún cuando la Ley del Impuesto sobre la Renta (ISR), de acuerdo a las reformas fiscales, establece disposiciones relacionadas con el comercio en la vía pública, únicamente se refiere a los comerciantes que venden productos agrícolas, ganaderos, pesqueros o silvícolas no industrializados, quienes pueden efectuar el pago de sus impuestos bajo el régimen de contribuyentes menores, siempre y cuando sus ingresos no excedan de diez veces el salario mínimo general, elevado al año y la negociación se explote exclusivamente por el contribuyente, quien entre otros requisitos, no deberá tener más de un establecimiento.

Por las reformas a la Ley de Hacienda del Departamento del Distrito Federal (publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 29 de diciembre de 1989) en su artículo 135, se establece una cuota diaria por metro cuadrado, para puestos fijos, semifijos y para todos los comerciantes ambulantes, a razón de 1.20, 1.00 y 5.00 nuevos pesos respectivamente, este derecho es exigible por el Estado, independientemente de las demás obligaciones fiscales que deban cubrir.

b) Contrabando.- Al respecto el Código Fiscal de la Federación, establece que comete dicho ilícito, quien introduzca al país o extraiga de él, mercancías, omitiendo el pago total o parcial de los impuestos que deban cubrirse, sin permiso de autoridad competente cuando sea necesario este requisito.

(185) Cfr. MARGAIN MANAUTOU, Emilio. Op. Cit. p. 99.

La comercialización de mercancías sin la documentación que compruebe su legal estancia en el país; el tener en su poder por cualquier título, mercancías extranjeras que no sean para uso personal, sin la documentación respectiva.

Es de todos conocido, que la mayoría de los ambulantes se encuadran dentro de lo que dispone dicha ley, pues la mercancía que expenden carece de la documentación relativa que los acredite como propietarios de la misma (facturas), mucho menos del pago arancelario respectivo, lo que no sería posible, sin la ayuda de las autoridades encargadas de dichos trámites, ya que no es posible que la mercancía sea transportada miles de kilómetros, desde la frontera hasta el Distrito Federal, principalmente.

En ocasiones los comerciantes ambulantes han llegado a falsificar documentos de la Secretaría de Hacienda, respecto del pago de impuestos de sus mercancías, así como de los sellos de revisión, es decir, que falsifican los sellos respectivos, para que en los puntos intermedios o lugares de destino, no sean molestados por las autoridades, con una revisión de sus mercancías, ya sea que las transporten o las tengan almacenadas en sus bodegas. (186)

Podemos decir, que el hecho de no pagar impuestos (por importación de mercancías extranjeras, Impuesto al Valor Agregado o Impuesto Sobre la Renta), aunque no el único, es un atractivo para el crecimiento del comercio ambulante, pues si alguna persona tiene cierto capital y desea destinarlo a una actividad redituable, puede incorporarse a dicha actividad, en vez de pensar en poner un negocio establecido legalmente, en donde si tendría que cubrir sus contribuciones.

(186) BELMONT MENDEZ, Jesús. Op. Cit. p. 10.

3. PROPOSICIONES

Como propuestas inmediatas para la solución del comercio ambulante, planteamos:

1.- Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes y solicitar el número de cuenta para pago de impuestos al valor agregado o la inscripción para el pago de cuota fija, según sea el caso.

2.- Obtener o exigir la licencia sanitaria de los negocios que se encuentran obligados a ello.

3.- Aviso de estadística ante la dirección General de Estadística.

4.- Contar con el permiso o licencia de funcionamiento, ante la Delegación política que corresponda o el municipio en su caso.

5.- Darse de alta en la Cámara de Comercio que corresponda.

6.- Registrar a través de un censo a todos los puestos ambulantes en sus diferentes localidades, para poder llevar y expedir un número de credenciales de identificación personal y del ramo o giro del puesto ambulante.

7.- Implementar un reglamento con el consenso de todos los integrantes del comercio ambulante, que eviten la desigualdad de derechos.

8.- Simplificar realmente los requisitos necesarios para el establecimiento del comercio o puesto.

9.- Considerar la ubicación paulatina o gradual de los comerciantes ambulantes en terrenos o locales baldíos y construir mercados públicos en estos sitios.

10.- Dar apoyo financiero por parte del gobierno y de las instituciones de crédito para la construcción y ubicación de mercados.

11.- Impedir la ubicación de comerciantes ambulantes en las zonas de venta, en que se encontraban anteriormente.

12.- Tener un mejor control de inspección y vigilancia de las ventas de los productos que requieran de pagos especiales de impuestos, esto es, los productos de importación.

13.- Exigir a los comerciantes ambulantes la utilización de libros de contabilidad.

14.- Hacer cumplir la obligación del registro de los trabajadores, que estén trabajando para los comerciantes ambulantes, en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Conclusiones.

1.- El comercio ambulante, es la actividad consistente en la compraventa de bienes y servicios, en la vía pública o medios de transporte, de manera ilícita.

2.- El comercio ambulante, respecto al capital invertido, se puede dividir en dos grupos, el de subsistencia y el de alta rentabilidad, el primero es el que requiere de una mínima inversión produciendo también, ganancias mínimas; el segundo exige la inversión de una gran cantidad de capital obteniendo, en consecuencia, mayores ganancias.

3.- La política económica aplicada por el Gobierno, en las últimas dos décadas ha propiciado el crecimiento desmedido del comercio ambulante, debido al alto índice de desempleo existente en el país, y al escaso poder adquisitivo del salario, aunado a los excesivos requisitos exigidos por las autoridades para el establecimiento de un negocio y los altos impuestos.

4.- El crecimiento del comercio ambulante no puede verse como un problema aislado, sino que tiene implicaciones de carácter económico, político, social y jurídico, por lo que para darle solución se deben abarcar todas estas áreas, de otra manera, en vez de solucionar un problema se crearían otros.

5.- El crecimiento del comercio ambulante no puede ser restringido de manera instantánea, como primer paso se debe modificar la política económica actual, la cual debe dirigirse a que el salario recupere su poder adquisitivo, la creación de empleos, y la disminución de impuestos.

6.- El comercio ambulante ha beneficiado; no solamente a las personas dedicadas a dicha actividad, sino que también al Gobierno, pues si bien es cierto, que el índice de desempleo es muy alto, este sería mayor si los ambulantes no se dedicaran a ésta actividad comercial, con lo cual se agravaría aún más la situación del país.

7.- Los comerciantes ambulantes al no tener que pagar impuestos, rentas, ni cubrir los requisitos de pago de luz, agua, etc., pueden ofrecer, en su mayoría, los mismos productos que el comercio establecido; pero a menor costo, lo que provoca que los consumidores prefieran adquirir las mercancías que expenden los ambulantes.

8.- Al regularse el crecimiento del comercio ambulante, transformándolo en comercio establecido, se terminará con los problemas de la piratería, el contrabando, la corrupción de líderes y autoridades relacionadas con esta actividad.

9.- El Gobierno no ha cumplido con su obligación constitucional de crear fuentes de empleo, para que la mayor parte de la población pueda dedicarse a un trabajo digno y socialmente útil, por lo que mucha gente ha tenido la necesidad de recurrir al comercio ambulante, como una fuente de ingresos

10.- De no introducir a la legalidad al comercio ambulante, se corre el riesgo de que un gran porcentaje de comerciantes establecidos, se integren al comercio ambulante, debido a las ventajas que éste último ofrece, tales como: no pagar impuestos, no cumplir con los requisitos exigidos por la ley para el establecimiento de un local comercial, por mencionar algunos.

BIBLIOGRAFIA

- ACOSTA ROMERO, Miguel. Teoría General del Derecho Administrativo. 9ª edic. Porrúa. México 1990.
- BEATEGON DIEZ, Carmen. La India. Edit. Aguilar, España 1989.
- BRANDING, D. A. Mineros y Comerciantes en el México Borbonico. Porrúa. México 1980.
- BURGOA ORIHUELA, Ignacio. Derecho Constitucional Mexicano. 2ª edic. Porrúa. México 1985.
- CARRASCO, Pedro. La Sociedad Mexicana antes de la Conquista. Porrúa. México 1985.
- CERVANTES AHUMADA, Raul. Derecho Mercantil. Primera reimpresión Edit. Herrero. México 1986.
- CERVANTES DE SALAZAR, Francisco. México en 1554. Porrúa. México 1978.
- CASO, Alfonso. Los Barrios Antiguos de Tenochtitlán y Tlatelolco. Porrúa. México 1989.
- DE LA GARZA, Sergio Francisco. Derecho Financiero Mexicano. Porrúa. México 1981.
- DE LA CUEVA, Mario. El Nuevo Derecho del Trabajo. 6ª edic. Porrúa. México 1981.
- DIAZ DEL CASTILLO, Bernal. Historia de la Conquista de la Nueva España. 14ª ed. Edit. Porrúa. México 1986.
- ESQUIVEL OBREGON, Toribio. Apuntes para la Historia del Derecho en México. T. II.
- FLORES ZAVALA, Ernesto. Elementos de Finanzas Públicas Mexicanas. Porrúa. México 1959.

FRAGA, Gabino. Derecho Administrativo. Porrúa. México 1987.

GONZALEZ POLO, Ignacio. Reflexiones y Apuntes sobre la Ciudad de México. Colección Distrito Federal. México 1984.

KOHLER, J. El Derecho de los Aztecas. Edit. Latinoamericana. México.

MARGAIN MANAUTOU, Emilio. Introducción al Estado de Derecho Tributario. Porrúa. México 1991.

MANTILLA MOLINA, Roberto. Derecho Mercantil. Edit. Nacional. México 1990.

OROZCO BARRERA, Manuel. Historia de la Ciudad de México. Porrúa. México 1972.

OSER, Jacob. Historia del Pensamiento Económico. Edit. Aguilar. España. 1980.

PEREZNIETO CASTRO, Leonel. Reformas Constitucionales de la Renovación Nacional. Porrúa. México 1987.

RABASA O., Emilio. México esta es tu Constitución. Porrúa. México 1993.

ROCCO, Alfredo. Principios de Derecho Mercantil. Edit. Nacional. México 1966.

RODRIGUEZ Y RODRIGUEZ, Joaquin. Derecho Mercantil. T.I. Porrúa. México 1988.

RUSSOMANO MOZART, Víctor. Estabilidad del Trabajador de la Empresa. 2ª edic. Edit. UNAM. México 1981.

TENA DE J., Felipe. Derecho Mercantil Mexicano. 9ª edic. Porrúa. México 1978.

VALENCIA, Enrique. La Merced: Estudio Ecológico y Social de una Zona de la Ciudad de México. Edit. Aguilar. México 1980.

LEYES Y REGLAMENTOS

Constitucion Politica de los Estados Unidos Mexicanos

Código Civil del Distrito Federal.

Código de Comercio.

Código Fiscal de la Federación.

Ley de Cámaras de Comercio y de Industrias.

Ley de Información Estadística y Geografía.

Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Ley Federal del Trabajo.

Ley Federal de Protección al Consumidor.

Ley General de Salud.

Reglamento de Anuncios para el Distrito Federal.

Reglamento de Construcciones del Distrito Federal.

Reglamento de Mercados para el Distrito Federal.

Reglamento de Protección Civil.

Reglamento de Zonificación para el Distrito Federal.

Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles y Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal.

DICCIONARIOS Y ENCICLOPEDIA.

BURGOA ORIHUELA, Ignacio. Diccionario Constitucional, Garantías y Amparo. Porrúa. México 1992.

Diccionario Enciclopédico. Edit. Planeta. México 1991.

Diccionario Enciclopédico Espasa. Tomo II. Octava edic. Edit. Espasa-Calpe. Madrid, España 1979.

Diccionario Enciclopédico Hispano-americano. Tomo II. Edit. Montaner. Barcelona, España.

GARRONE, José Alberto. Diccionario Jurídico. Edit. Abeido-Perros. Buenos Aires, Argentina 1986.

Historia de la Humanidad, Desarrollo Cultural y Científico. T. II. El Mundo Antiguo. Edit. Planeta. México 1977.

Nueva Geográfica, El Hombre y la Tierra. T. VII. Edit. Plaza & Jones. Barcelona, España 1980.

PALOMAR DE MIGUEL, Juan. Diccionario para Juristas. Edit. Mayo ediciones. México 1981.

OTRAS FUENTES

Anuario Estadístico del INEGI. Mayo de 1993.

Censos Económicos del INEGI. 1989-90.

Diario Oficial de la Federación del 20 de agosto de 1928.

Diario Oficial de la Federación del 21 de septiembre de 1944.

Diario Oficial de la Federación del 8 de octubre de 1974.

Economía Metropolitana. Publicación Mensual de la Fundación D. F. Cambio XXI. Volumen 1. Abril de 1993.

Exámen de la Economía en México. División de Estudios Económicos y Sociales. Revista Mensual. Editada por el Departamento de Estudios Económicos del Banco Nacional de México. Volumen LXX. Núm. 824, julio de 1994 y 826, septiembre de 1994

Informe ONU-CEPAL. Magnitud y Evolución de la Pobreza en México. México 1992.

Informe de la Cámara Nacional de Comercio de la Ciudad de México. Mayo de 1993.

Informe de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal. Mayo de 1993.

Informe INEGI. Abril de 1994.

Tesis Jurisprudencial. Zambrano Sandoval, Román. p. 570. Tomo LXXXII. 6 de Octubre de 1944. 5 votos.

HEMEROGRAFIA

Cómo. Núm. 456. 7 de noviembre de 1994.

El Cotidiano. UAM- Azcapotzalco. Número 42 julio-agosto de 1991 y 54. Mayo de 1993.

El Heraldo de México. 7 de abril de 1992.

El Sol de Medio día. 11 de marzo de 1993.

El Universal Gráfico. 6 de abril de 1993.

Epoca. Número 48 y 62.

Impacto. Número 2238. 21 de enero de 1993.

La Jornada. 15 de mayo de 1993; 21 de mayo de 1993; 4 de abril de 1993; 31 de agosto de 1993 y 31 de octubre de 1994.

Ovaciones. Edición vespertina. 24 de marzo de 1993.

Proceso. Número 781, 21 de octubre de 1991; 799, 24 de Febrero de 1992. y Número 923, 11 de Julio de 1994.

Uno más uno. diez de junio de 1993 y tres de junio de 1993.